

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
ESCUELA DE POSGRADO



**UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS POLÍTICAS**

PROGRAMA DE MAESTRÍA EN CIENCIAS

TESIS:

**IMPLEMENTACIÓN DE UN ENFOQUE REGULATORIO RESPONSIVO
EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO PERUANO PARA UNA EFECTIVA
APLICACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL**

Para optar el Grado Académico de

MAESTRO EN CIENCIAS

MENCIÓN: DERECHO CIVIL Y COMERCIAL

Presentada por:

JHULY NANCY BECERRA COTRINA

Asesor:

Mg. JORGE LUIS HUAMAN SÁNCHEZ

Cajamarca, Perú

2023

COPYRIGHT@ 2023 by
JHULY NANCY BECERRA COTRINA
Todos los derechos reservados



Universidad Nacional de Cajamarca
"NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA"
Fundada por Ley 140515 del 13 de febrero de 1962
Escuela de Posgrado

El Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, de la Universidad Nacional de Cajamarca, expide la presente:

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD:

Que la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, **JHULY NANCY BECERRA COTRINA**, ha sustentado y aprobado su tesis para obtener el Grado de Maestro en Ciencias, Mención Derecho Civil y Comercial, titulada: **"IMPLEMENTACIÓN DE UN ENFOQUE REGULATORIO RESPONSIVO EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO PERUANO PARA UNA EFECTIVA APLICACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL"**.

Ha cumplido con los requisitos de originalidad establecidos por la Escuela de Posgrado, para lo cual ha presentado el Reporte de Aplicativo **TURNITIN** con el **23%** de similitud, reporte presentado por la **Dra. María Isabel Pimentel Tello**, docente de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

Se otorga la presente constancia, a solicitud del interesado para los fines pertinentes.

Cajamarca, 22 de enero de 2024


UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
Dr. Jorge Luis Salazar Soplucio
Director Unidad de Posgrado
Facultad de Derecho y CCPP.



Universidad Nacional de Cajamarca
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 080-2018-SUNEDU/CD

Escuela de Posgrado
CAJAMARCA - PERU



UNIDAD DE POSGRADO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA DE MAESTRÍA EN CIENCIAS

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

Siendo las 8:40 horas, del día 18 de diciembre de dos mil veintitrés, reunidos en el Auditorio de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Cajamarca, el Jurado Evaluador presidido por la **Dra. MARÍA ISABEL PIMENTEL TELLO**, **Dr. JOEL ROMERO MENDOZA**, **M.Cs. CÉSAR AUGUSTO ALLAGA DÍAZ**, y en calidad de Asesor el **Mg. JORGE LUIS HUAMÁN SÁNCHEZ**. Actuando de conformidad con el Reglamento Interno y el Reglamento de Tesis de Maestría de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Cajamarca, se dio inicio a la Sustentación de la Tesis titulada: **IMPLEMENTACIÓN DE UN ENFOQUE REGULATORIO RESPONSIVO EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO PERUANO PARA UNA EFECTIVA APLICACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL**, presentada por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, **JHULY NANCY BECERRA COTRINA**.

Realizada la exposición de la Tesis y absueltas las preguntas formuladas por el Jurado Evaluador, y luego de la deliberación, se acordó APROBAR con la calificación de BUENOS (10) la mencionada Tesis; en tal virtud, la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, **JHULY NANCY BECERRA COTRINA**, está apta para recibir en ceremonia especial el Diploma que la acredita como **MAESTRO EN CIENCIAS**, de la Unidad de Posgrado de la Facultad de la Derecho y Ciencias Políticas, con Mención en **DERECHO CIVIL Y COMERCIAL**.

Siendo las 9:45 horas del mismo día, se dio por concluido el acto.


.....
Mg. Jorge Luis Huamán Sánchez
Asesor


.....
Dra. María Isabel Pimentel Tello
Jurado Evaluador


.....
Dr. Joel Romero Mendoza
Jurado Evaluador


.....
M.Cs. César Augusto Aliaga Díaz
Jurado Evaluador

A:

Dios y mi familia, por estar siempre apoyándome y por ser los principales motores de vida.

AGRADECIMIENTO:

A mi asesor de tesis, Magíster Jorge Huaman Sánchez, por toda su orientación y apoyo constante en la presente investigación.

Corporate social responsibility and responsive regulation can work together to promote responsible and sustainable business practices, while fostering collaboration between businesses and regulators.¹

Jeffrey Sachs, economist, and professor at Columbia University.

¹ "La Responsabilidad Social Empresarial y la regulación responsiva pueden trabajar juntas para promover prácticas empresariales responsables y sostenibles, al mismo tiempo que se fomenta la colaboración entre empresas y reguladores"

TABLA DE CONTENIDO

A:.....	v
AGRADECIMIENTO:	vi
TABLA DE CONTENIDO	viii
LISTA DE ABREVIATURAS	xi
GLOSARIO.....	xii
RESUMEN.....	xiii
<i>ABSTRACT</i>	xiv
INTRODUCCIÓN.....	xv
CAPÍTULO I: ASPECTOS METODOLÓGICOS	1
1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1.1.Contextualización o problemática	1
1.1.2.Planteamiento del Problema.....	4
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	6
1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	7
1.4. OBJETIVOS	9
1.4.1.General	9
1.4.2.Específicos.....	9
1.5. DELIMITACIÓN	10
1.5.1.Espacial.....	10
1.5.2.Temporal	10
1.6. LIMITACIONES	10
1.7. TIPO Y NIVEL DE TESIS	11
1.7.1.De acuerdo con el fin que persigue	11
1.7.2.De acuerdo con el diseño de la investigación	12
1.7.3.De acuerdo con los métodos y procedimientos que se utilizan	13
1.8. HIPÓTESIS	14
1.9. MÉTODOS	14

1.9.1. Generales.....	14
1.9.2. Específicos.....	17
1.10. TÉCNICAS	22
1.10.1. Observación Documental.....	22
1.11. INSTRUMENTOS.....	22
1.11.1. Hoja guía de observación documental.....	22
1.12. UNIDAD DE ANÁLISIS, UNIVERSO Y MUESTRA	22
1.13. ESTADO DE LA CUESTIÓN	22
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	28
2.1. MARCO IUSFILOSÓFICO.....	28
2.1.1. Definición de RSE desde un enfoque iusfilosófico.....	28
2.1.2. Enfoque <i>ius</i> -naturalista.....	30
2.1.3. Enfoque <i>ius</i> -positivista.....	31
2.1.4. Enfoque post-positivista	33
2.1.5. Estado de Derecho Constitucional y RSE.....	34
2.2. DERECHO CONSTITUCIONAL ECONÓMICO	36
2.3. EMPRESA.....	39
2.3.1. Concepto.....	39
2.3.2. Características	44
2.4. RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL.....	54
2.4.1. Origen y evolución.....	54
2.4.2. Conceptos y definiciones.....	58
2.4.3. Políticas públicas y RSE.....	65
2.4.4. Dimensiones de la RSE.....	69
2.4.5. Teoría de la pirámide.....	71
2.4.6. Avances sobre la RSE en Perú	73
2.5. ENFOQUES REGULATORIOS	79
2.5.1. Teoría de <i>enforcement</i>	80

2.5.2.Regulación disuasiva, dura o rigurosa	82
2.5.3.Regulación persuasiva, <i>soft regulation</i> o regulación blanda	83
2.5.4.Autorregulación	86
2.5.5.Regulación responsiva	89
2.6. REGULACIÓN NORMATIVA SOBRE RSE	97
2.6.1.Normatividad internacional y normatividad comparada.....	97
2.6.2.Normas nacionales.....	101
2.7. MARCO JURISPRUDENCIAL RELACIONADO AL TEMA DE INVESTIGACION	105
CAPÍTULO III: DISCUSIÓN Y CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS.....	109
3.1. DISCUSIÓN.....	109
3.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS	110
3.2.1.Análisis multicriterio.....	110
3.2.2.Elección de la hipótesis y respuesta a la pregunta de investigación	133
3.2.3.Implementación de un enfoque responsivo de RSE en el Perú	148
3.2.4.Autores que apoyan el desarrollo de un enfoque responsivo de RSE	151
CAPÍTULO IV: PROPUESTA DE SOLUCIÓN	155
4.1. PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA UN MODELO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL CON ENFOQUE RESPONSIVO.....	155
4.1.1.Apreciaciones sobre el procedimiento legislativo.....	155
4.1.2.ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO DE LA PROPUESTA PRESENTADA	156
4.1.3.Proyecto de ley.....	163
4.1.4.PROYECTO DE REGLAMENTO.....	167
CONCLUSIONES	173
RECOMENDACIONES.....	175
LISTA DE REFERENCIAS.....	177

LISTA DE ABREVIATURAS

ACB: análisis costo-beneficio

AIR: análisis de impacto regulatorio

AMC: análisis multicriterio

BID: Banco Interamericano de Desarrollo

INEI: Instituto Nacional de Estadística e Informática del Perú

ISEA: *Institute for Social and Ethical Accountability*

LGS: Ley General de Sociedades

OIT: Organización Internacional del Trabajo

RAE: Real Academia Española

RSE: Responsabilidad social empresarial

GLOSARIO

Enfoque responsivo: Regulación basada en los sujetos que la van a asumir, es decir, la regulación de las normas debe ser elaborado y aplicado teniendo en cuenta al comportamiento de quienes se encuentren dentro de su ámbito subjetivo de aplicación.

Responsabilidad social empresarial: Conjunto de acciones y estrategias que llevan a cabo las empresas para contribuir al desarrollo sostenible del país, mediante la promoción del bienestar social, la protección del medio ambiente, la mejora de las condiciones laborales y el respeto de los derechos humanos.

RESUMEN

La presente investigación propone la implementación de un marco normativo de responsabilidad social empresarial con un enfoque regulatorio responsivo, basado en la teoría denominada *Responsive Regulation*, ya que puede conseguir resultados de cumplimiento más eficaces en contraste con otros enfoques, tales como el disuasivo, persuasivo o de autorregulación. Un enfoque responsivo permite una mayor colaboración y diálogo entre las empresas y los agentes sociales, económicos y gubernamentales del país, lo que puede generar soluciones más efectivas y sostenibles en el largo plazo, siendo sustancialmente útil porque las empresas a menudo enfrentan diversos y complejos desafíos que no pueden resolverse con un mero o tradicional enfoque de ‘cumplimiento’ de normas. Antes bien, el enfoque responsivo puede facilitar el desarrollo de soluciones creativas y efectivas que promuevan prácticas empresariales responsables y sostenibles, sin llegar a utilizar de forma inmediata el *ius puniendi*.

Palabras claves: regulación responsiva, responsabilidad social empresarial, cumplimiento regulatorio, enfoque disuasivo, enfoque persuasivo, autorregulación.

ABSTRACT

This research proposes the implementation of a corporate social responsibility regulatory framework with a responsive regulatory approach, based on the theory called Responsive Regulation, since it can achieve more effective compliance results in contrast to other approaches, such as dissuasive, persuasive or of self-regulation. A responsive approach allows for greater collaboration and dialogue between companies and the country's social, economic and government agents, which can generate more effective and sustainable solutions in the long term, being substantially useful because companies often face diverse and complex challenges. that cannot be resolved with a mere or traditional regulatory 'compliance' approach. Rather, the responsive approach can facilitate the development of creative and effective solutions that promote responsible and sustainable business practices, without immediately resorting to ius puniendi.

Keywords: *responsive regulation, corporate social responsibility, regulatory compliance, deterrent approach, persuasive approach, self-regulation.*

INTRODUCCIÓN

En la presente investigación se aborda la problemática de la responsabilidad social empresarial que se despliega en el Perú desde el enfoque de diseño jurídico normativo, antes que desde el punto de vista social. Ello abarca desde su identificación como concepto y su descripción como institución hasta su inserción en el ordenamiento jurídico peruano. La hipótesis planteada responde a la discusión sobre qué herramienta normativa resulta siendo eficaz para que la RSE sea adoptada por los diferentes grupos empresariales y no únicamente por las corporaciones que gozan de mayor solidez económica. En ese orden de ideas, se sugiere como hipótesis que la RSE bajo un enfoque responsivo es más ventajoso que otros enfoques de cumplimiento normativo. Bajo ese contexto, en el primer capítulo se detalla los aspectos metodológicos sobre los cuales se ha basado la presente investigación. En el segundo capítulo se aborda un marco teórico rigurosamente específico al tema que vamos desarrollando concatenando la RSE y la regulación responsiva. En el tercer capítulo se realiza la discusión y contrastación de hipótesis para finalmente, en el cuarto y último capítulo se desarrolla una propuesta de solución a la luz del resultado obtenido en la discusión y contrastación de hipótesis, la cual explorará cómo se puede implementar el enfoque responsivo en el contexto peruano, mediante un proceso legislativo y reglamentario, teniendo en cuenta las características particulares de las sociedades peruanas, incluyendo la informalidad y el gran número de Pymes.

CAPÍTULO I: ASPECTOS METODOLÓGICOS

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1.1. Contextualización o problemática

En el marco del desempeño, manejo y desarrollo de las corporaciones, estas tienen una serie de costes², entre los que destacan los costos fijos y variables. Si bien una sociedad con fines de lucro tiene como objetivo primordial la de generar ganancias a sus propietarios o accionistas, buscando maximizar su rentabilidad, reduciendo al máximo los costos, en la práctica, tiene que realizar diversos pagos, tales como salarios, servicios públicos, alquileres, reparaciones y mantenimientos el pago de licencias, permisos, y una serie de impuestos, tanto al gobierno nacional, como al gobierno local. Por otro lado, también tendrá que realizar gastos asociados a la compra de materiales para la producción de productos o la oferta de servicios, el pago del transporte, cobros, facturación, entre otros gastos

Las empresas peruanas, enfrentan desafíos adicionales, tales como la pobreza, la desigualdad, la corrupción y la falta de acceso a servicios básicos. Estos desafíos exigen un mayor compromiso y

² Entre estos costes, también llamados gastos operativos o gastos corrientes, podemos destacar los relacionados con: a) Administración de la empresa (material de oficina y mobiliario para la actividad diaria); b) Alquileres (locales comerciales, centros de trabajo, oficinas, etc.); c) Personal (pago de nóminas y seguros sociales de la plantilla y abono de facturas de trabajadores autónomos); d) Suministros (luz, agua, internet, teléfono); e) Viajes y desplazamientos (dietas, transporte, manutención); f) Costes financieros y tributarios (obligaciones fiscales, intereses de préstamos, comisiones); g) Servicios externalizados (consultoría, comunicación, asesoría); h) Promoción y comunicación (publicidad y marketing, por ejemplo).

responsabilidad por parte de las mismas en el desarrollo sostenible del país. Sin embargo, muchas de ellas aún no han incorporado la RSE en su estrategia empresarial, y en algunos casos, han incurrido en prácticas irresponsables que afectan negativamente a la sociedad y al medio ambiente.

Un gasto adicional que las empresas han venido realizando en los últimos años -cuando menos las consideradas más influyentes-, entre sus presupuestos, es aquél relacionado con cumplir con la RSE). Algunos lo consideran gasto, otros, una suerte de inversión con cierto retorno.

La responsabilidad social empresarial tiene una diversidad de definiciones, entre ellas, la que más nos acercan a establecer el problema aquella que es definida por Hohnen (2007)³:

La responsabilidad social (es la) responsabilidad de una organización por los impactos de sus decisiones y actividades en la sociedad y el medio ambiente a través de un comportamiento transparente y ético que es consistente con el desarrollo sostenible y el bienestar de la sociedad; tiene en cuenta las expectativas de las partes interesadas; cumple con la ley aplicable y es coherente con las normas internacionales de comportamiento; y está integrada en toda la organización.⁴ (Hohnen, 2007, p. 4)

³ Hohnen sigue la definición establecida por el ISO 26000 Working Group on Social Responsibility, organized en Sydney, en febrero de 2007.

⁴ *“Social responsibility (is the) responsibility of an organization for the impacts of its decisions and activities on society and the environment through transparent and ethical behavior that is consistent with sustainable development and the welfare of society; takes into account the expectations of stakeholders; is in compliance with applicable law and consistent with international norms of behavior; and is integrated throughout the organization”.*

También se debe considerar la definición realizada por Forum Empresa, que según el autor Cajiga (2009) considera que la RES:

Es una nueva forma de hacer negocios en la que la empresa gestiona sus operaciones de forma sustentable en lo económico, lo social y lo ambiental, reconociendo los intereses de los distintos públicos con los que se relaciona (los accionistas, los empleados, la comunidad, los proveedores, los clientes, etc.) y buscando la preservación del medio ambiente y la sustentabilidad de las generaciones futuras. (p. 4)

Así, como profundizará en el marco teórico, la RSE se ha constituido en los últimos años en un importante movimiento que promueve en las empresas nacionales y transnacionales la conciencia de luchar por satisfacer y cumplir con los requerimientos de todos los grupos de interés de las comunidades en los cuales de alguna forma se genera un impacto.

De hecho, la RSE se ha mostrado como un movimiento que permite ventajas diversas, como la mejora de la imagen de la corporación, la fidelización de los empleados, la mejora de la relación con las comunidades locales, y la mejora de la reputación.

En efecto, la RSE no es un fenómeno ni reciente ni propio del sector empresarial peruano. Aunque ha venido teniendo un incremento notable de estudios en el Perú, tal como se aprecia en los estudios recopilados en los antecedentes de la presente investigación, aquellos que existen, salvo estudios específicos de derecho y proyectos legislativos aislados e inconclusos, están enfocados a la gestión y la administración dentro del contexto corporativo, no siendo

hurgado de forma directa respecto del análisis legal, como tal y más aún, no se tiene un estudio concreto sobre las consecuencias de regular la RSE. Los antecedentes se concentran en describir la RSE, sus características, el fenómeno social y su impacto y proponer su regulación, pero existe cierta brecha con relación al impacto jurídico y social que puede generar que la RSE sea puesta como condición obligatoria para el desarrollo empresarial.

Precisamente, la presente investigación identifica un problema en el contexto jurídico, el cual se describe en la siguiente sección.

1.1.2. Planteamiento del Problema

El problema planteado en el contexto de la Responsabilidad Social Empresarial (RSE) se enfoca en la relación entre las empresas y el Estado, especialmente en cómo el gobierno puede intervenir en las decisiones corporativas relacionadas con la RSE. La RSE se presenta como un movimiento que insta a las empresas a ser conscientes de su impacto en las comunidades y a cumplir con los requisitos de todos los grupos de interés. A lo largo del tiempo, las empresas han mostrado una creciente integración en la sociedad donde operan, asumiendo la obligación de destinar una parte de su presupuesto a cubrir necesidades del entorno.

El debate central se centra en los enfoques regulatorios que el Estado puede adoptar con respecto a la RSE. Se identifican cuatro enfoques predominantes: el disuasivo, que aboga por una regulación estricta y sanciones para garantizar el cumplimiento de las obligaciones sociales; la autorregulación, que sostiene que las

empresas deben autogobernarse, siguiendo estándares internacionales y compromisos voluntarios; el persuasivo o *soft regulation*, que aboga por la intervención gubernamental a través de reglas suaves y lineamientos para influir en el comportamiento de las empresas; y el enfoque responsivo, que combina elementos de los tres enfoques anteriores dependiendo del contexto y del nivel de cumplimiento de las empresas.

El análisis se centra específicamente en el caso peruano, considerando factores como el nivel de formalidad de las empresas, las categorías empresariales según su tamaño en el mercado, y las expectativas de los ciudadanos respecto al papel de las empresas en el desarrollo social. Se destaca la presencia significativa de microempresas en Perú, con estructuras simples orientadas a maximizar ingresos, lo que plantea desafíos particulares para la implementación de la RSE, ya que podría considerarse un gasto oneroso para estas empresas.

Además, se subraya la alta tasa de informalidad empresarial en el país, lo que complica la implementación de prácticas de RSE, ya que muchas empresas informales no cumplen con impuestos ni se responsabilizan de sus acciones negativas. La falta de un marco normativo específico para la RSE en el ordenamiento jurídico peruano es identificada como un vacío legal, lo que lleva a la pregunta central de la investigación: ¿es necesario regular la RSE en el contexto jurídico peruano?

Para abordar esta cuestión, se considera la Constitución Política del Perú, que establece la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad como el fin supremo de la sociedad y el Estado. También se toma en cuenta el posicionamiento del Tribunal Constitucional, que señala la RSE como una conducta exigible a las empresas. Sin embargo, se plantea la incertidumbre sobre si la RSE debe ser regulada de manera explícita o si la falta de regulación es un problema.

En resumen, la investigación busca analizar la conveniencia de regular la RSE en el contexto jurídico peruano, considerando las características empresariales locales, las expectativas ciudadanas y los principios constitucionales, con el objetivo de proporcionar alternativas de solución y evaluar su impacto jurídico en la libertad empresarial y los derechos sociales.

Por lo expuesto, en la presente sección, se considera que existe un problema entorno a la RSE que requiere de atención, lo cual va a permitir, finalmente, un desarrollo adecuado de una práctica empresarial necesaria, con arreglo al derecho constitucional.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cuál es el enfoque regulatorio que podría implementarse en el ordenamiento jurídico peruano, para una efectiva aplicación de Responsabilidad Social Empresarial en el Perú?

1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

De la misma forma como se señaló en la descripción del problema, la RSE ha cobrado importancia debido a que manifiesta en sí misma una intervención directa de las empresas en el desarrollo social. Sin embargo, cual fuere su intervención, es lógico que conlleva a un beneficio, ante la posibilidad de que la empresa puede tener la opción de no hacer nada. Lo importante en este caso es identificar, entonces, cómo será preponderantemente más eficaz la implementación de una forma de RSE, ello, en contraste con lo que implica la intervención del gobierno mediante reglas y normas.

Como se observa, se parte de la premisa de que, más allá de su interés natural de desarrollarse y crecer económicamente, cualquier participación adicional de la empresa siempre será positiva para la sociedad. Sin embargo, el solo hecho de participar no es un aspecto vacío ni aislado, debido a que la sociedad recibirá ese impacto y es importante en qué medida este impacto es el esperado. Por ejemplo, queda por parte del gobierno la responsabilidad de poder identificar el modelo normativo que permita que esa participación sea cuando menos eficiente. Una participación concreta y a la vez que no genere costos innecesarios a las empresas. Por otro lado, permite que los beneficiarios de la sociedad obtengan de forma directa y sin restricciones el beneficio ofrecido por la empresa.

Es aquí, donde se identifica la justificación de la presente investigación. Porque es necesario realizar un estudio de aquellos denominados enfoques o paradigmas regulatorios y de estos, discernir por cuál es el adecuado o

más idóneo para que la RSE sea implementada y se logren los objetivos esperados.

En este orden de ideas, estudiar la naturaleza de la RSE, sus componentes, su evolución y finalmente, los diversos enfoques regulatorios sobre los cuales se implementa en cada país permitirán contar con las herramientas necesarias para responder a la pregunta central de la presente investigación y cuyo contexto hará posible entender su impacto, su necesidad, entre otros aspectos relevantes.

En efecto, tener conclusiones sobre cómo manejar la RSE desde una conceptualización mayormente jurídica será relevante para masificar su implementación a un segmento empresarial más amplio.

Como se ha apreciado en la parte del problema, la RSE en la actualidad no es de forma plena obligatoria, toda vez que, no existe una norma específica mediante la cual el Estado pueda hacer uso de su facultad coercitiva. Sin embargo, se cuenta con los principios plasmados en la Constitución Política de 1993, por los cuales se impone a las empresas respetar ciertos derechos fundamentales como, el derecho a la vida, identidad, integridad moral, psíquica y física, libre desarrollo y bienestar; propiedad, identidad étnica y cultural, tranquilidad y, a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado.

Así como, el derecho a la protección de la salud, del medio familiar, de la comunidad y el deber de contribuir a su promoción y defensa. Para esto, precisa que el ejercicio de la creación de riqueza, la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria “no debe ser lesivo a la salud”.

No obstante, estos principios no son exclusivos para las empresas, sino que son aplicables para toda persona natural o jurídica.

Por otro lado, se debe tener en cuenta que en esencia la RSE surge del tema de la voluntariedad de las empresas en participar como un actor en el desarrollo económico y social de una determinada comunidad. Entonces, resulta importante determinar qué debe realizar la empresa en el marco de la RSE, el carácter de sus deberes, es decir, si estas son obligatorias o facultativas y en caso de incumplimiento que sanciones o consecuencias va a soportar.

1.4. OBJETIVOS

1.4.1. General

Determinar el enfoque regulatorio que podría implementarse en el ordenamiento jurídico peruano, para una efectiva aplicación de Responsabilidad Social Empresarial en el Perú.

1.4.2. Específicos

- A.** Identificar y describir las clases de enfoques regulatorios de Responsabilidad Social Empresarial más representativos en el derecho comparado, que pueden ser tomados de guía para ser implementados en el ordenamiento jurídico peruano.
- B.** Definir el enfoque regulatorio de RSE que represente un menor impacto negativo en el plano jurídico y económico al implementarse en el Ordenamiento Jurídico Peruano.

- C. Proponer un esquema de implementación del enfoque regulatorio de Responsabilidad Social Empresarial que sea el elegido luego de la contrastación de la hipótesis.

1.5. DELIMITACIÓN

1.5.1. Espacial

El ámbito espacial del estudio constituye todo el territorio peruano.

1.5.2. Temporal

Pese a que se trata de un estudio dogmático que en principio no estaría sujeto a una delimitación temporal, por sus particulares características de impacto. No obstante, esta investigación analiza la problemática de la RSE desde su origen como corriente en el marco del Foro Económico Mundial, en el cual se plantea la RSE a nivel de determinados países, hasta la actualidad, incluyendo sus consecuencias en el futuro, indistintamente del enfoque de RSE que se implemente en el Perú.

En este alcance temporal se incluye, asimismo, el estudio de la normativa nacional e internacional asociada a la RSE.

1.6. LIMITACIONES

Para la realización del presente estudio, se tuvo por limitaciones el acceso a la información sobre los mecanismos de RSE empleados por las empresas, así como los documentos recopilados por los ministerios referidos a estudios previos de la RSE.

1.7. TIPO Y NIVEL DE TESIS

1.7.1. De acuerdo con el fin que persigue

Siguiendo los lineamientos expuestos por diversos autores la investigación responde a las siguientes características:

A. Básica

Este enfoque se caracteriza por tener como objetivo principal la generación de conocimientos teóricos y fundamentales en un campo determinado. Este tipo de investigación se centra en la búsqueda de principios, leyes y teorías que permitan comprender mejor los fenómenos estudiados y ampliar la base de conocimiento en el área.

Además, la investigación básica a menudo sienta las bases para investigaciones aplicadas posteriores, que buscan utilizar los conocimientos teóricos adquiridos para resolver problemas concretos o desarrollar tecnologías específicas.

Por ende, en la presente investigación se realizan aportes teóricos para demostrar la hipótesis propuesta, desarrollando y explicando los fundamentos jurídicos que determinan los paradigmas que caracteriza a cada tipo de RSE.

En tal sentido, se realiza un aporte teórico al derecho y a la doctrina sobre esta materia, al establecer y determinar la RSE más pertinente para el contexto peruano.

1.7.2. De acuerdo con el diseño de la investigación

Siguiendo los lineamientos expuestos por distintos autores, la investigación ha contemplado los tres diseños de investigación descriptivo, correlacional, propositivo.

A. Descriptiva

Se establece la problemática derivada de los enfoques regulatorios de RSE existentes y su compatibilidad con el ordenamiento jurídico actual.

B. Correlacional

Analiza la relación entre variables sin manipularlas. Pasos clave incluyen identificar variables (prácticas de RSE, rendimiento financiero), recopilar datos, realizar análisis de correlación, interpretar resultados y considerar factores externos. Es importante reconocer limitaciones y entender que correlación no implica causalidad. Este enfoque brinda *insights* sobre posibles relaciones entre prácticas de RSE y otros aspectos empresariales, pero debe complementarse con otros diseños de investigación para una comprensión más completa.

C. Propositiva

Se desarrolla y plantea una propuesta normativa, doctrinal y argumentativa a nivel teórico que resuelva este problema jurídico y que se podría plantear en la legislación peruana, sustentando por qué es importante determinar la RSE acorde con la problemática nacional.

1.7.3. De acuerdo con los métodos y procedimientos que se utilizan

Siguiendo los lineamientos expuestos por distintos autores la presente investigación es cualitativa, en atención a que se identificó el problema y su solución, consistente en determinar el enfoque de RSE idóneo para el ordenamiento jurídico peruano se sustenta en la argumentación e interpretación jurídica.

Para estos efectos, se determinará la naturaleza de la RSE, el proceso que se tiene, acompañado de un análisis documental y jurisprudencial, que no requirió de cuantificación para la demostración de la hipótesis propuesta.

La investigación en el derecho se sujeta esencialmente (no absolutamente) al diseño cualitativo. Por diseño cualitativo se entiende a las investigaciones que producen resultados donde no se llega por procedimientos estadísticos, experimentales u otro tipo de cuantificación o como dice (Aranzamendi, 2015).

Puede referirse a investigaciones acerca de los fundamentos jurídicos, filosóficos, hermenéuticos, de los principios del Derecho, de la vida de las personas, historias, comportamientos sociales o relaciones e interacciones de relevancia jurídica (...) Podemos afirmar que la investigación cualitativa es una actividad sistemática orientada a la comprensión en profundidad del fenómeno jurídico y social, el descubrimiento y desarrollo de un cuerpo organizado de conocimientos acerca del derecho. (p. 155)

Es así que, la investigación a desarrollarse es de tipo cualitativo, toda vez que, para demostrar la validez de la hipótesis no se recurrirá a procedimientos estadísticos, experimentales u otro tipo de cuantificación, sino más bien a una labor de índole dialéctica y

sistemática, a partir de la exposición de un marco teórico. En el mismo sentido, la contrastación de hipótesis se orienta en el marco de una investigación cualitativa, a efectos de realizar análisis con diversidad de criterios que permita reflejar con mayor objetividad los resultados de la presente investigación.

1.8. HIPÓTESIS

El enfoque regulatorio que podría implementarse en el ordenamiento jurídico peruano, para una efectiva aplicación de Responsabilidad Social Empresarial en el Perú es, el Enfoque Regulatorio Responsivo, basado en la aplicación de reglas disuasivas y persuasivas, dependiendo de las características particulares de la empresa y su nivel de cumplimiento.

1.9. MÉTODOS

1.9.1. Generales

A. Deductivo

La presente investigación se llevó a cabo a través del método deductivo, esto es, según palabras de Aranzamendi (2015):

A partir de una ley o situación general se llegue a extraer implicaciones (deducciones) particulares contenidos explícitamente en la situación general; es decir, parte de una verdad universal y por medio de otras verdades intermedias nos lleva a una verdad particular o menos universal que la primera. (p.118)

Es decir, es un enfoque lógico en el que se parte de una premisa general o una teoría establecida y se utiliza para llegar a conclusiones específicas y verificables. Se basa en la aplicación de reglas y principios generales para inferir conclusiones

particulares. A través de este método, se busca establecer relaciones causales y validar o refutar hipótesis. Implica la deducción lógica a partir de lo general hacia lo particular y se apoya en la coherencia y validez de las premisas iniciales.

Al respecto, cabe precisar que en la investigación jurídica prima la concepción deductiva (aunque no se descarta a la inducción, que podría aplicarse en algún momento del proceso), constituyéndose este método en un instrumento que orienta el proceso de investigación y, a su vez, valida el producto o conocimiento obtenido.

B. Analítico

De otro lado y, paralelamente, se usó el método genérico analítico, que según Aranzamendi (2015), es la operación intelectual que consiste en considerar por separado las partes de un todo. El método de análisis inicia el proceso de conocimiento por identificar de cada una de las fracciones que caracterizan una realidad. De modo que con ello se procede a establecer las relaciones causales entre los elementos que componen el objeto de investigación. Además, significa categorizar, ordenar, manipular y resumir los datos de una investigación para contestar las preguntas planteadas en ella.

Como se trata de un método general, su aplicación se hizo durante todo el proceso de investigación y de redacción de la presente investigación.

C. Análisis multicriterio

Según Grajales Quintero, Serrano Moya y Hahn Von-H (2013) es una herramienta de suma importancia para apoyar una determinada metodología en estudios de naturaleza cualitativa. Contribuye a la toma de decisiones, permitiendo evaluar alternativas sobre la base de diversos criterios o factores relevantes. En el contexto de la RSE, el Análisis Multi Criterio (AMC) puede utilizarse para evaluar la efectividad de los enfoques regulatorios con miras a la obtención de un resultado eficiente al realizar actuaciones o actividades asociadas a la RSE.

En este sentido, considerando que la hipótesis y/o la propuesta de solución de la presente investigación se asocia con la implementación de un enfoque regulatorio responsivo, se pueden utilizar diferentes técnicas de análisis multicriterio, como el análisis de impacto regulatorio (AIR) o el análisis costo-beneficio (ACB).

Al respecto, el AIR viene a ser, en términos generales, una técnica que permite evaluar los costos y beneficios de una regulación en términos de su impacto en la sociedad y la economía. Según Hahn y Dudley (2012), el AIR puede ser utilizado para evaluar el impacto de las regulaciones en la promoción de la RSE, identificando los beneficios y costos tanto para las empresas como para la sociedad en general.

Por otro lado, el ACB es una técnica que permite evaluar los costos y beneficios de una alternativa en términos monetarios. En el contexto de la RSE, el ACB puede ser utilizado para evaluar el impacto económico de los enfoques regulatorios en las empresas, comparando los costos de implementación con los beneficios económicos y sociales derivados de la mejora en los resultados al aplicar la RSE (Babovic, 2014).

En la presente investigación, se aplicará el AMC para identificar la validez de la hipótesis, comparándola con otras hipótesis en torno a sus atributos, de forma tal que, se logre identificar con valores objetivos (o menos subjetivos) la elección adecuada de la hipótesis seleccionada.

1.9.2. Específicos

Como se sabe, los métodos de investigación son los procedimientos cognitivos que el investigador utiliza para identificar el problema y elaborar la hipótesis y, sobre todo, demostrarla. En particular, los juristas han desarrollado diversos métodos propios de la ciencia jurídica, siendo el caso que, para la investigación a realizarse, se utilizarán los siguientes:

A. Dogmático

El método dogmático propone estudiar el ordenamiento jurídico para conocerlo, transmitir ese conocimiento, utilizarlo, optimizarlo y mejorarlo.

Este método, según Sánchez, Zavaleta y Huaman (2022) es una metodología de investigación jurídica que se enfoca en el estudio del derecho a través de la norma jurídica y la interpretación de la misma. En otras palabras, se parte del supuesto de que la norma jurídica es la fuente principal de conocimiento y que su interpretación es fundamental para entender el derecho.

El método dogmático se basa en la idea de que el derecho es un conjunto de normas y que estas normas deben ser interpretadas de manera sistemática y coherente. Para ello, se analizan los términos jurídicos, la estructura y los elementos de la norma, así como su relación con otras normas y con el contexto social y político en el que se enmarca.

El objetivo del método dogmático es comprender el sentido y alcance de las normas jurídicas, para poder aplicarlas a casos concretos y resolver problemas jurídicos. Es una metodología ampliamente utilizada en la investigación y en la práctica jurídica, especialmente en países de tradición civilista como Perú (Sánchez, 2011).

Entonces, el método dogmático de investigación es de utilidad, pues permite abordar el estudio de los enfoques regulatorios de la RSE, desde una esfera legal, principalmente desde dos enfoques: el constitucional empresarial y el constitucional de principios fundamentales de la persona humana. Así como también permite la identificación de reglas generales, la sistematización de conocimientos existentes y la formulación de

conclusiones basadas en la aplicación lógica de los principios establecidos.

B. Exegético

Respecto a este método, Aranzamendi (2015) señala que, “la exégesis consiste en un estudio directo y principalmente analítico de los textos, trazando los antagonismos y paralelismos entre las diversas normas. El método interpretativo de que se valen es el literal” (p. 93).

El método exegético ha servido en la presente investigación para analizar, interpretar y comprender textos o documentos relevantes en el campo específico de la RSE. Ya que, este método se centra en el estudio detallado de fuentes primarias, como textos históricos, literarios, legales y busca extraer su significado y contexto original. De esa manera ha permitido identificar y analizar las ideas, conceptos y argumentos presentes en los textos estudiados.

C. Argumentativo

La forma de abordar la interpretación ha sido respaldada por la estructura argumentativa, por lo que también se considera un método, en ese sentido se afirma que, “Metódicamente, argumentar significa indicar las razones que permiten que una afirmación aparezca justificada, acertada o al menos discutible” (Aranzamendi, 2015, p.107). Así que, esto lleva a afirmar que “La argumentación como método es el procedimiento ordenado del pensamiento que se lleva a cabo con ciertos pasos, sin que

sea preciso, ciertamente, que entre ellos exista una conexión de derivación lógicamente obligante” (Aranzamendi, 2015, p.107).

De modo que, juntamente con la interpretación, la argumentación sirve como método de trascendencia en la investigación, pues para demostrar la validez de la hipótesis se tendrán que indicar las razones que permitan que la afirmación aparezca debidamente justificada y sustentada.

D. Derecho comparado

El método de derecho comparado consiste en comparar y analizar el derecho de diferentes países con el objetivo de identificar similitudes y diferencias y así poder evaluar el impacto de ciertas normas o políticas en distintos contextos jurídicos. En el caso de una investigación de RSE, se podría utilizar el método de derecho comparado para evaluar cómo se aborda este tema en otros países, y así poder identificar buenas prácticas y posibles desafíos en la implementación de políticas de RSE en el Perú.

Budinich y Arenas (2012) señalan que, para aplicar el método de derecho comparado en una investigación de RSE en el Perú, se pueden seguir los siguientes pasos:

- a) Seleccionar países de referencia: se pueden elegir países con sistemas jurídicos similares al peruano o con una trayectoria destacada en la promoción de la RSE. Algunos ejemplos pueden ser España, México, Brasil, Colombia, Chile, entre otros;
- b) Identificar normativas y políticas relevantes: se debe identificar las normas, políticas y programas de RSE existentes en cada país seleccionado y analizar su contenido y alcance;
- c)

Comparar y analizar: se deben comparar las normativas y políticas de cada país y analizar las similitudes y diferencias en cuanto a la definición y enfoque de la RSE, las obligaciones y responsabilidades de las empresas, los incentivos y sanciones, entre otros aspectos relevantes; d) Evaluar la aplicabilidad en el contexto peruano: se debe evaluar la aplicabilidad de las normas y políticas de los países de referencia en el contexto peruano, teniendo en cuenta las particularidades del sistema jurídico peruano, la cultura empresarial y la realidad social y económica del país; e) Conclusiones y recomendaciones: se deben identificar las buenas prácticas y posibles desafíos en la implementación de políticas de RSE en el Perú, y así poder formular recomendaciones para mejorar el marco normativo y promover la RSE en el país. (p. 13)

E. Hermenéutico

La hermenéutica consiste en descubrir el significado de las palabras, para lo cual se utiliza la argumentación, de modo tal que se pueda disuadir, convencer y justificar la interpretación. Lino Aranzamendi (2015) respecto a este método, refiere que en el Derecho se aplica la interpretación como método y como técnica, no tan solamente para las normas (textos legales), se incluyen las teorías, reglas del derecho consuetudinario, principios, contratos, resoluciones judiciales, hechos empíricos o formales de relevancia jurídica. Sin embargo, lo habitual se remite a la interpretación de las normas jurídicas, pues, la aplicación de la norma jurídica –dentro del positivismo- tiene su premisa normal en la interpretación.

De modo que, habida cuenta que la investigación a llevar a cabo tiene como objetivo principal el explicar las razones jurídicas por las que se debe hallar cuál de los enfoques regulatorios es el

más adecuado para su implementación y regulación en el sistema jurídico nacional.

1.10. TÉCNICAS

1.10.1. Observación Documental

El análisis de documentos referente al tema de investigación permite revisar bibliografía (libros), revistas, artículos, legislación nacional e internacional, jurisprudencia nacional e internacional, instrumentos internacionales sobre derechos de las personas (el instrumento a emplear será la ficha de análisis documental).

1.11. INSTRUMENTOS

1.11.1. Hoja guía de observación documental

Las cuales permitirá hacer el recojo de los datos de bibliografía (libros), revistas, artículos, legislación nacional e internacional, jurisprudencia nacional e internacional, instrumentos internacionales sobre derechos de las personas.

1.12. UNIDAD DE ANÁLISIS, UNIVERSO Y MUESTRA

Debido a que la investigación es de tipo básica y cualitativa, y siendo que no existirá modificación de la realidad ni manipulación de variables, no es posible consignar unidades de análisis, universo y muestra.

1.13. ESTADO DE LA CUESTIÓN

En la presente sección, se detallan los estudios e investigaciones que anteceden a la presente tesis. Cabe indicar que, se consideraron algunas investigaciones del Repositorio Nacional del Registro Nacional de Trabajos

de Investigación (RENATI), únicamente las que se relacionan directamente con el problema planteado.

Según Melo Jiménez y Guerra Maldonado (2013) en su tesis titulada “Una Propuesta para la Regulación de la Responsabilidad Social Empresarial del Sector Privado en Colombia”, se concluye que se hace necesario que el legislador se ocupe del tema de la RSE para que con ello se dé un mayor alcance, orden, entendimiento y se dote de un marco teórico a la RSE dentro del contexto particular de la realidad colombiana.

Por su parte, Ocón Oquelí (2009) en su tesis titulada “Estado y Responsabilidad Social (RS): Rol Del Estado En Las Prácticas De Responsabilidad Social En Las Pymes Chilenas”, concluye que, los gobiernos en todos sus niveles, la sociedad civil en su conjunto, los organismos internacionales y las empresas, tienen un importante rol crucial para conducir a los países hacia una visión compartida de desarrollo sostenible. Para ello, deben existir políticas públicas direccionadas para que exista un involucramiento de todos los actores de la sociedad, bajo una concepción de interrelación transversal entre el sector público, el sector privado y la sociedad civil.

También, Patiño Berdugo (2018) en su tesis titulada “Marco Legal de la Responsabilidad Social Empresarial”, concluye que, en Colombia la responsabilidad social empresarial (RSE) se ha desarrollado a través de pronunciamientos y documentos que abordan aspectos como derechos laborales, derechos humanos, medio ambiente, entre otros. La RSE se considera una respuesta a las expectativas del sector y se basa en el derecho internacional, específicamente en el Libro Verde de

Responsabilidad Social de la Comisión Europea. Aunque existen disposiciones vinculantes para proteger los derechos humanos, no hay una ley específica en Colombia que regule directamente la RSE y sus aspectos clave, como derechos humanos, relaciones laborales, comerciales y medioambientales.

En el ámbito nacional, Herrera Mollepaza (2019) en su tesis titulada “El Rol Regulatorio del Derecho en Torno a la Responsabilidad Social Corporativa: Regulación Estatal, Estándares de Mercado, Autorregulación e Incentivos”, concluye que, la regulación de esta figura debe cumplir un rol más allá de solo ser una imposición normativa, y adoptar un rol más proactivo, de la misma manera consideran que las empresas deben de autorregularse, a efectos de no actuar en base a una legislación que en ocasiones se considera alejada de la realidad; por ende, es necesario que las empresas comprendan la trascendencia social de su actuación en el mercado y su relación con los grupos de interés. También es necesario el uso de incentivos, pues en la actualidad se considera como moderno el rol del derecho; por ello, dentro de los incentivos se pueden considerar, los beneficios tributarios, promoción y marketing.

Según Casanova Claros (2019), en su tesis “La Responsabilidad Social Corporativa como Instrumento de Autorregulación en la Actividad Empresarial hacia el Desarrollo Sostenible, un Nuevo Enfoque Legislativo en el Perú”, concluye que, la RSE surge de las demandas de la sociedad y busca combinar beneficios económicos con acciones responsables. Es necesario establecer un marco nacional que se adapte a la evolución de las empresas y la sociedad, promoviendo la colaboración entre

empresarios y el Estado. Se debe identificar y abordar las brechas sociales, económicas y ambientales mediante legislación y un marco adecuado a la realidad empresarial y los desafíos actuales. Las empresas peruanas necesitan orientación para implementar la RSE correctamente, mientras que el Estado debe monitorear los avances y medir la contribución de las empresas a las metas de la sociedad.

Asimismo, según Zanabria Gómez (2016), en su tesis “El Rol del Estado Peruano en la Promoción de la Responsabilidad Social de la Empresa Minera en el Perú, 2016”, concluye que es necesario fomentar la responsabilidad empresarial con el medio ambiente y las comunidades. La actividad minera requiere RSE para un desarrollo sostenible. El Estado debe promover la RSE a través de legislación y un marco normativo. Se deben gestionar las relaciones con los actores sociales y cumplir con compromisos a largo plazo. Las empresas deben trabajar en línea con el desarrollo sostenible y presentar informes periódicos sobre su responsabilidad social.

En igual sentido, el autor Zapata Gutiérrez (2013), en su tesis titulada “Aproximación a una Legislación Nacional en Responsabilidad Social Empresarial para la Emisión de Reportes de Sostenibilidad”, concluye que, la RSE es nueva formalmente, pero no en el ámbito de la práctica, puesto que varias empresas ejercen esta figura en el mundo. Actualmente con el avance de las inversiones y la economía surge la necesidad de que las empresas rindan cuentas de las actividades sociales a cambio de darles un beneficio económico, hasta el momento los reportes de sostenibilidad en el Perú son voluntarios; por ende, las corporaciones rinden cuentas de sus

actividades de responsabilidad social en base a los estándares que emanan de las organizaciones internacionales, pero sin obligación alguna; a causa de ello, es necesaria la implementación de reglas para así poder establecerla como obligatoria y no voluntaria.

Por otro lado, Cocha Paredes (2018), en su tesis titulada “Análisis Jurídico Descriptivo de la Responsabilidad Social Empresarial desde sus Ámbitos de Actuación en el Perú”, concluye que la RSE carece de un concepto jurídico claro y está relacionada con el desarrollo sostenible. El Derecho tiene un papel regulador para proteger los intereses de los individuos y grupos más vulnerables en la actividad empresarial. En Perú, se necesita promover la elaboración obligatoria de informes de sostenibilidad, ya que actualmente son voluntarios y se basan en estándares internacionales. Aunque la RSE formalmente es considerada nueva, en la práctica ya se ejerce a través de alianzas con comunidades o grupos empresariales.

El autor Laos Delgado (2017), en su tesis titulada “La responsabilidad social empresarial como mecanismo de prevención de conflictos sociales en las empresas mineras. Los casos de Sider - Perú y Minera Águila Dorada”, concluye que La falta de legislación adecuada para los programas de responsabilidad social en empresas nacionales dificulta su implementación y estandarización. En las industrias extractivas, como la minería, hay problemas para tratar con las comunidades locales debido a la ausencia de medidas adecuadas, lo que lleva a resultados impredecibles en los acuerdos de responsabilidad social. En el país, no se promueve una cultura de prevención y gestión de conflictos socioambientales, lo que contribuye

a la falta de paz y diálogo. Además, la informalidad en diversos sectores, incluyendo la minería, es predominante.

Finalmente, el autor Porro Rivadeneira (2008) en su ensayo sobre “Responsabilidad Social Empresarial en el Perú”, concluye que, lo importante es que la desigualdad y la exclusión social vayan desapareciendo no por la única acción del estado sino también por la instrumentalización de políticas empresariales a través de la Responsabilidad Social Empresarial, lo cual se complementa por el autor Sambrano Chávez (2010) en su ensayo sobre “El diálogo en la implementación de normas de Responsabilidad Social Empresarial como promotor del ejercicio adecuado de derechos: un enfoque a partir de la ética del discurso de Jürgen Habermas”, en el cual concluye con respecto a la RSE que el derecho la regula, el derecho la promueve y el derecho la exige.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. MARCO IUSFILOSÓFICO

Para la autora Valdivia (2012), la filosofía a lo largo de los años, como ciencia universal ha sido sujeto de múltiples definiciones y conceptos, por lo que no todas necesariamente concuerdan, ya que cada pensador lo entendió acorde a su percepción, por lo que no se puede encontrar una definición completa o general de filosofía. Sin embargo, según la Real Academia Española (2022), filosofía se define como la “Un conjunto de saberes que busca establecer, de manera racional los principios más generales que organizan y orientan el conocimiento de la realidad, así como el sentido del obrar humano” (núm. 1), por eso, se dice que la filosofía se puede aplicar a cualquier ámbito de la vida y puede ser estudiada por cualquier ciencia, incluyendo el derecho. Es allí donde se obtiene la *ius*-filosofía como una rama de la filosofía que se concentra en el derecho.

En esa misma línea, se identifica tres enfoques filosóficos fundamentales, el *ius*-naturalista, *ius*-positivista y *Post*-positivista, los cuales se detallan brevemente a continuación, así como la relación de cada uno con la RSE. Previamente a ello, es oportuno establecer la definición de la RSE desde un punto de vista iusfilosófico, puesto que permitirá determinar la corriente elegida luego de la contrastación de hipótesis.

2.1.1. Definición de RSE desde un enfoque iusfilosófico

Desde un enfoque iusfilosófico, la RSE puede definirse como la obligación moral que tienen las empresas de actuar de manera

responsable ante la sociedad, respetando los derechos de sus grupos de interés.

La corriente iusfilosófica más influyente en la definición de la RSE es la teoría de los derechos. Esta teoría sostiene que los derechos son inherentes a la persona humana, independientemente de su condición social o económica. Por lo tanto, las empresas tienen la obligación de respetar los derechos de todos sus grupos de interés, incluidos los trabajadores, los clientes, los proveedores y las comunidades en las que operan (Casanova Claros, 2019, p.30).

Otras corrientes iusfilosóficas que pueden influir en la definición de la RSE son el iuspositivismo, el iusmarxismo y el iusrealismo.

Los países más representativos de la teoría de los derechos en materia de RSE son los países de la Unión Europea. En estos países, las empresas están sujetas a una serie de leyes y regulaciones que protegen los derechos de los trabajadores, los consumidores y el medio ambiente (Vallaey, 2020, p.314).

En los países de Latinoamérica, la corriente iusfilosófica más influyente en materia de RSE es la teoría de la responsabilidad social. Esta teoría sostiene que las empresas tienen la responsabilidad de contribuir al desarrollo social, económico y ambiental de la sociedad en la que operan.

En Conclusión, la RSE es un concepto complejo que puede ser interpretado desde diferentes perspectivas iusfilosóficas. La corriente iusfilosófica más influyente en la definición de la RSE es la teoría de los derechos, pero otras corrientes, como el

iuspositivismo, el iusmarxismo y el iusrealismo, también pueden tener un impacto significativo.

2.1.2. Enfoque *ius*-naturalista

Según Ruiz (2009), este enfoque filosófico sostiene que existen principios universales de justicia y moralidad que son inherentes a la naturaleza humana y, por lo tanto, deben guiar el comportamiento humano en todas las esferas de la vida, incluyendo la actividad empresarial. Este enfoque se ha aplicado al estudio de la RSE en el Perú y ha llevado a una comprensión más enfocada en la ética y la moralidad de las empresas.

Desde una perspectiva *ius* naturalista, la RSE no es simplemente una cuestión de cumplir con las obligaciones legales o éticas, sino que implica un compromiso más profundo con los principios universales de justicia y moralidad. Esto implica considerar no solo los impactos directos de las actividades empresariales, sino también los efectos indirectos y las relaciones más amplias entre las empresas, las comunidades locales y el medio ambiente.

El enfoque *ius* naturalista ha llevado a un mayor énfasis en la integridad y la transparencia empresarial, así como en la importancia de los valores éticos y morales en la toma de decisiones empresariales. Esto ha llevado a una mayor atención a la adopción de estándares éticos y a la implementación de sistemas de monitoreo y evaluación para garantizar que las empresas estén cumpliendo con sus obligaciones éticas y morales.

En este contexto, se ha argumentado que la RSE debe ser vista como una obligación ética y moral de las empresas, en lugar de simplemente una cuestión de cumplir con las regulaciones gubernamentales o de satisfacer las demandas de los consumidores. Esto implica reconocer que las empresas tienen una responsabilidad moral y ética hacia las comunidades y el medio ambiente en los que operan, y que deben actuar en consecuencia de manera voluntaria.

2.1.3. Enfoque *ius-positivista*

Los autores Bonorino y Peña (2006), explican que, para los positivistas, el enfoque positivo del derecho hace referencia al conjunto de normas dictadas por los hombres que se encuentren escritas y establecidas y que además deben estar en concordancia con los principios de la moralidad. El enfoque filosófico *ius positivista* es una corriente de pensamiento jurídico que sostiene que la ley es la única fuente de autoridad en una sociedad. Con relación a la RSE, se considera un tema que no está dentro del ámbito de la ley, sino que es una cuestión ética y moral que las empresas pueden decidir adoptar o no. En el contexto peruano, la RSE ha ido ganando importancia en los últimos años, impulsada en parte por la creciente preocupación de la sociedad por temas como la protección del medio ambiente, la equidad de género y la inclusión social. Sin embargo, desde el enfoque *ius positivista*, la RSE debería ser una obligación legal, pero en la realidad aún no hay una regulación explícita sobre ello, sino que se mantiene

genéricamente en normas dispersas, así como una decisión implícita que las empresas pueden tomar en función de sus intereses y valores.

Sobre lo anterior, es importante destacar que, las empresas tienen como objetivo principal generar ganancias para sus accionistas. Sin embargo, esto no significa que las empresas estén exentas de responsabilidades sociales y éticas, que tienen la obligación de respetar los derechos laborales de sus trabajadores, cumplir con las normas ambientales y sanitarias, entre otros ordenamientos considerados como reglas. Sobre el particular, desde el enfoque *ius* positivista, la RSE debe ser impuesta por el Estado, más que sea llevada a cabo por una decisión voluntaria de las empresas.

Sin embargo, algunos críticos del enfoque *ius* positivista argumentan que la RSE no debería ser una decisión voluntaria de las empresas, sino que debería ser una obligación legal. Estos críticos sostienen que las empresas tienen un impacto significativo en la sociedad y el medio ambiente y, por lo tanto, deben asumir una responsabilidad más allá de la simple generación de ganancias. En respuesta a estas críticas, algunas empresas en el Perú han adoptado políticas de RSE que van más allá de lo que exige la ley. Por ejemplo, algunas empresas han implementado programas de capacitación y desarrollo para sus trabajadores, han

adoptado prácticas sostenibles de gestión ambiental y han apoyado proyectos de desarrollo comunitario.⁵

En conclusión, desde el enfoque filosófico *ius* positivista, la RSE debe ser una obligación legal, siendo compatible, en gran medida, con un enfoque regulatorio disuasivo.

2.1.4. Enfoque post-positivista

Según Seoane (2011), el enfoque filosófico post-positivista sostiene que el conocimiento científico no es completamente objetivo, sino que está influenciado por factores subjetivos como los valores y las creencias de los investigadores y las comunidades científicas. En este contexto, el enfoque post positivista ha desempeñado un papel importante en el análisis crítico de la RSE, cuestionando las suposiciones subyacentes sobre la naturaleza de la empresa y su papel en la sociedad.

Desde una perspectiva post positivista, la RSE no es simplemente una cuestión de cumplir con las obligaciones legales o éticas, sino que implica una reflexión crítica sobre las relaciones entre las empresas y la sociedad. Esto implica considerar no solo los impactos directos de las actividades empresariales, sino también los efectos indirectos y las relaciones más amplias entre las empresas, las comunidades locales y el medio ambiente.

⁵ Al respecto, véase la revista publicada por la Universidad del Pacífico titulada Buenas prácticas peruanas de responsabilidad social empresarial: colección 2005: <http://hdl.handle.net/11354/226>.

Este enfoque ha llevado a un mayor énfasis en la participación de las partes interesadas en la toma de decisiones empresariales, incluyendo a las comunidades locales, los trabajadores y los grupos de defensa del medio ambiente. Esto ha llevado a una mayor atención a las prácticas de consulta y diálogo con las partes interesadas, así como a la adopción de enfoques más colaborativos en la gestión de los impactos sociales y ambientales de las actividades empresariales.

En Perú, la aplicación del post positivismo a la RSE ha llevado a una mayor atención a los impactos de la minería y otros sectores extractivos en las comunidades locales y el medio ambiente. En este contexto, se ha argumentado que la RSE no debería ser vista como un sustituto de la regulación gubernamental, sino como un complemento a la misma. Esto implica reconocer que las empresas no pueden ser responsables socialmente en el vacío, sino que están sujetas a regulaciones estrictas y deben ser responsables ante la sociedad en general.

2.1.5. Estado de Derecho Constitucional y RSE

El Estado de Derecho Constitucional es un modelo de organización política en el que el ejercicio del poder estatal está sujeto a las normas y principios establecidos en la Constitución. En este contexto, el presente trabajo explora cómo el ordenamiento jurídico peruano, basado en su Constitución, aborda la cuestión de la RSE.

La Constitución Política del Perú, en su artículo 1, establece que la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. Este principio constitucional, junto con otros como el de la sostenibilidad ambiental y el de la igualdad, fundamentan la necesidad de regular la RSE.

La RSE es un concepto amplio que abarca una serie de acciones que las empresas realizan para contribuir al desarrollo sostenible de la sociedad. Estas acciones pueden incluir, por ejemplo, el respeto a los derechos humanos, la protección del medio ambiente, la promoción de la igualdad de oportunidades y la participación de los trabajadores en la gestión de la empresa.

El Tribunal Constitucional peruano, en su sentencia recaída en el Expediente N° 00007-2014-PI/TC, estableció que la RSE es una conducta exigible a las empresas. Esto significa que, desde la perspectiva constitucional, la RSE ya es una obligación inherente a las empresas al formalizarse.

Sin embargo, el ordenamiento jurídico peruano no cuenta con una regulación específica de la RSE. Esta situación se debe, en parte, a la alta tasa de informalidad empresarial en el país. Además, la existencia de normas dispersas sobre temas relacionados con la RSE dificulta su aplicación efectiva.

Por lo expuesto, la falta de regulación específica de la RSE en el ordenamiento jurídico peruano representa un desafío para el cumplimiento de los principios constitucionales. En este contexto, la

intervención del Estado podría ser necesaria para garantizar el cumplimiento de la RSE por parte de las empresas.

Una intervención estatal adecuada debe ser respetuosa de la autonomía empresarial y debe estar orientada a promover la RSE de manera eficaz. Para ello, es necesario considerar las particularidades del país, como la alta tasa de informalidad empresarial y las diversas categorías empresariales.

2.2. DERECHO CONSTITUCIONAL ECONÓMICO

En el Perú, el derecho constitucional económico tiene como objetivo proteger y garantizar los derechos económicos y sociales de la población, así como regular el mercado para asegurar un desarrollo económico sostenible y equitativo (Landa, 2016).

El Derecho Constitucional Económico es una rama del derecho que se enfoca en la regulación de las relaciones económicas y financieras en el ámbito constitucional. En el Perú, el Derecho Constitucional Económico es un aspecto importante en la discusión de la RSE, ya que se relaciona directamente con la regulación de la actividad empresarial y la protección de los derechos de los ciudadanos. La Constitución Política establece los principios fundamentales que deben guiar la actividad empresarial y económica en el país.

Estos principios incluyen la defensa del medio ambiente, el desarrollo sostenible, la promoción de la inversión y el desarrollo económico, y la protección de los derechos de los trabajadores y de los consumidores. Por ejemplo, el artículo 58 de la Constitución estipula lo siguiente: “La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este

régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura”.

Asimismo, la Constitución también menciona “El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria” (art. 59). Sucesivamente, se establecen las pautas para permitir el correcto y libre desarrollo de las empresas en el país, lo cual cabe resaltar que debe ser de manera responsable.

Sobre la base de esta disposición constitucional se ha considerado que, la RSE en el Perú se basa en la idea de que las empresas deben cumplir con sus responsabilidades sociales y económicas, y no solo maximizar sus beneficios económicos. Esto implica que las empresas deben cumplir con las leyes laborales y ambientales, respetar los derechos humanos y contribuir al desarrollo sostenible de la economía y la sociedad (Landa, 2016).

La Constitución peruana establece en su artículo 44 la obligación del Estado de promover el bienestar general y garantizar los derechos económicos y sociales de la población, como la educación, la salud, el trabajo, la vivienda, entre otros. Por lo tanto, las empresas tienen la responsabilidad de contribuir al cumplimiento de estos objetivos y promover el bienestar general de la población (Landa, 2016).

Por otra parte, la RSE en el Perú también está relacionada con el principio de desarrollo sostenible, que es uno de los valores fundamentales consagrados en la Constitución peruana específicamente en su artículo 2. Es por ello que, las empresas tienen la responsabilidad de adoptar

prácticas empresariales sostenibles que promuevan el bienestar económico, social y ambiental a largo plazo (Ramírez, 2014).

Además, desde la perspectiva del derecho constitucional económico, la RSE también implica la promoción de la igualdad de oportunidades y la lucha contra la discriminación. La Constitución peruana en su artículo 2 establece que todas las personas tienen derecho a la igualdad ante la ley y a no ser discriminadas por motivos de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, entre otros. Por lo tanto, las empresas tienen la responsabilidad de promover la igualdad de oportunidades y evitar la discriminación en sus prácticas empresariales (Landa, 2016).

Cabe indicar que, para Salazar (2021):

Una de las concretizaciones del deber constitucional es la responsabilidad social empresarial que se configura como el compromiso de cumplir integralmente con la finalidad de la empresa, interna como externamente, considerando las expectativas económicas, sociales y ambientales de todos sus participantes, demostrando respeto por la gente, los valores éticos, la comunidad y el medio ambiente, contribuyendo así a la construcción del bienestar general.⁶ (p.34)

En este contexto, la RSE se ha convertido en un tema cada vez más importante en el Perú, ya que se reconoce que las empresas tienen un papel fundamental en el cumplimiento de estos principios constitucionales.

Así, también se reconoce la responsabilidad que tienen las empresas de contribuir al desarrollo económico y social del país, mientras se aseguran

⁶ Cabe indicar que, para este autor, el artículo 58 no cubriría completamente la RSE en el modelo económico de economía social de mercado, por lo cual sugiere una reforma constitucional:

Artículo 58.- Economía Social de Mercado

La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura; y la empresa cumple su responsabilidad social.

de respetar los derechos de los ciudadanos y proteger el medio ambiente (Salazar, 2021).

Por ello, el gobierno a lo largo de los años ha implementado diversas políticas y programas para fomentar la RSE, como incentivos fiscales, programas de capacitación y asistencia técnica para las empresas que adoptan prácticas socialmente responsables de manera voluntaria. En este sentido, la regulación de la actividad empresarial en el Perú se ha enfocado en garantizar que las empresas cumplan con sus obligaciones legales y éticas que tengan relación con la RSE, así como también se ha enfocado en fomentar la inversión y el desarrollo económico en el país, a través de políticas y programas que promueven la inversión privada y el desarrollo de pequeñas y medianas empresas. Sin embargo, pese a estos esfuerzos, no se vislumbra claramente cuál es el enfoque al que se inclina el Estado peruano.

En conclusión, desde la perspectiva del Derecho Constitucional Económico, la RSE en el Perú implica el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la Constitución, la adopción de prácticas empresariales sostenibles y socialmente responsables, la promoción del bienestar general y la igualdad de oportunidades, y el respeto a los derechos humanos.

2.3. EMPRESA

2.3.1. Concepto

Según Trigoso (2019), lo que se llama empresa es el resultado de un emprendimiento; es decir, nace del hecho de que una o más personas hayan comenzado un negocio para posteriormente crecer y desarrollarse en el mercado. Entonces, se puede afirmar

que la empresa es la unidad económica, conformada por los propietarios y los trabajadores o colaboradores que elaboran y venden algún producto o que, por otro lado, se encargan de brindar algún servicio en específico, lo que les permite generar ingresos.

Las empresas que persiguen un fin económico están bajo la Ley N° 26887, la Ley General de Sociedades (en lo sucesivo, LGS), la cual regula diferentes tipos de empresas, tales como, la sociedad anónima, la sociedad comercial de responsabilidad limitada, entre otras.

Como lo señala el autor Nicuesa (2011), las empresas surgen con el objetivo de satisfacer una necesidad de la sociedad; es decir, cada empresa nace con una causa en concreto, en otras palabras se centra en un determinado plano para satisfacer las necesidades de consumidores o clientes objetivos, lo cual le va a permitir desarrollarse en el ámbito del mercado, con ello inicia una responsabilidad tanto en la sociedad como en la legislación; ósea, que todo lo que se haga en dicha empresa siempre tendrá que ir acorde con lo regulado en el país y de acuerdo con la normativa vigente.

Como lo señala el mismo autor la empresa surge como consecuencia de la actividad económica del ser humano, que está dirigida a la producción de bienes y servicios para satisfacer necesidades y de la misma forma, la empresa es un conjunto organizado de factores de producción (tierra, trabajo y capital), por ello es que se consideran como agentes económicos, porque

realizan actividad económica. En la empresa privada, siempre se persigue un fin y éste es recibir beneficios económicos a cambio de brindar un producto o servicio.

Siguiendo esa línea, es necesario señalar que al constituir una empresa e inscribirla en los registros correspondientes, se convierte en una persona jurídica como tal.

La LGS, regula las empresas que son inscritas bajo la modalidad de sociedades anónimas, sociedad anónima cerrada o abierta, las sociedades colectivas, las sociedades en comandita simple o por acciones, sociedad comercial de responsabilidad limitada y sociedades civiles. Sin embargo, esta ley no prevé en su contenido ninguna disposición referida a la RSE.

De la misma manera, según la actividad que realiza, existen empresas de servicios, comerciales, extractivas o industriales, reguladas actualmente por la Ley General de Industrias, Ley N° 23407, cuyo objetivo es promover la generación y el incremento de la riqueza sobre la base del trabajo, la inversión, la producción y la productividad en la industria. Por otra parte, se observa la desagregación de empresas según su dimensión, en microempresa, pequeña empresa y mediana empresa, las cuales están reguladas bajo la Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, Ley N° 28015, cuyo objetivo es la promoción de la competitividad, formalización y desarrollo de las micro y pequeñas empresas para incrementar el empleo sostenible, su productividad y rentabilidad, su contribución al producto bruto

interno, la ampliación del mercado interno y las exportaciones, y su contribución a la recaudación tributaria; según su forma jurídica, en empresas individuales, societarias o cooperativas; según la titularidad del capital, en empresas públicas, estatales o mixtas y, finalmente, según el lugar donde actúan, las empresas se clasifican en empresas locales, regionales, nacionales o multinacionales.

Al respecto, pese a su desarrollo en diversas actividades que realizarán las empresas, no se advierte disposiciones específicas asociadas a la RSE. Ello puede deberse principalmente a que las normas antes referidas son antiguas y su diseño no ha considerado las nuevas prácticas empresariales.

La empresa tiene un rol sumamente importante en el desarrollo de la sociedad en general, pues además de generar empleo, suministra aquellos bienes y servicios satisfaciendo necesidades en general, además, otorga créditos motivando la inversión y la posibilidad de compra y hace conocer continuamente productos útiles a través de la publicidad. No obstante, todas estas posibilidades solo tienen lugar en una economía de mercado, así también la autora Moreno (2020), señala que, debido a que los emprendedores son aquellos que consideran como aporte al crecimiento económico de un país, no importando si son pequeñas, medianas o grandes empresas, todas necesarias ya que ayudan a la coordinación, dirección y control de los procesos de producción; asimismo, son agentes que forman pilares fundamentales de la actividad económica, pues crean empleos, lo cual genera riqueza

e impulsa a la creatividad de sus colaboradores y de ello se obtienen grandes innovaciones tanto para la empresa como para la sociedad.

El Estado debe garantizar un plano apropiado para que la empresa se desenvuelva en la medida que pueda cumplir con sus funciones sociales. En este sentido, se deben facilitar las inversiones, brindar seguridad jurídica y tener un rol activo en momentos de crisis, inyectando liquidez al mercado. Es importante entender que a pesar de que el fin objetivo de una empresa sea el lucro, los beneficios que otorga a la sociedad son siempre mayores.

Por otro lado, las empresas transnacionales que forman parte de la estructura económica nacional y su desarrollo. Estas surgen como consecuencia de la concentración del capital en un orden estrictamente económico y sus intereses son meramente particulares. Es ahí que, se impone dictar un sistema de regulación sobre su funcionamiento dada la influencia que tienen en la sociedad civil y en la economía de este mundo globalizado. Si se analiza un día normal de cualquier individuo, ya sea en el ámbito urbano o rural, se encontrará la presencia de empresas transnacionales a través de sus marcas, brindando un servicio u ofertando un bien.

Por ello, se considera que son aquellos agentes económicos privados que operan bajo diversas formas societarias organizadas, que de manera individual o conjunta (grupo de empresas) se desarrollan en la producción de bienes y/o servicios, con

participación de un amplio número de trabajadores, e ingresos que le otorgan un gran poder económico e incluso pudiendo llegar a ser político, cuyas actividades ejecutan en distintos estados mediante un conjunto de establecimientos secundarios interconectados que puedan revestir diversas formas jurídicas (subsidiarias, sucursales, filiales), siempre a expensas de un centro de poder de decisión político, económico y social denominado matriz y, uno físico denominado sede.

Por lo expuesto, en la presente sección se concluye que la empresa, sea nacional o internacional, sea grande o pequeña, es sumamente importante para el desarrollo del país. Así también, se advierte que no existe a la fecha normativa general o específica que regule de forma directa a las personas jurídicas por su constitución o por su característica, disposiciones alusivas a la RSE.

2.3.2. Características

El Perú es un país de América Latina con una economía en crecimiento y con un ambiente empresarial activo. La empresa peruana se caracteriza por su alta informalidad, la cual es vista como un obstáculo para el desarrollo económico del país. Sin embargo, existen empresas formales y exitosas en distintos sectores que son reconocidas a nivel nacional e internacional. En este marco teórico, se describirán las principales características de la empresa en el Perú, sus niveles de formalidad e informalidad, los tipos de empresas por sector, las empresas nacionales e

internacionales y los miedos que existen para tener una empresa debido a los excesivos costos.

A. Formalidad e informalidad en las empresas peruanas

En el Perú, la informalidad empresarial es un problema económico y social que afecta a una gran parte de la población y que ha sido objeto de estudio de numerosos especialistas. Según el Banco Interamericano de Desarrollo – BID (2019), el 70% de las empresas peruanas son informales y solo el 30% son formales. Esta alta tasa de informalidad se debe a varios factores, entre ellos, la complejidad y los altos costos de los trámites para formalizarse, la falta de acceso al crédito y la falta de educación empresarial.

B. Tipos de empresas por sector

El Perú cuenta con diversos sectores económicos, entre los que destacan la minería, la pesca, la agricultura, la manufactura y los servicios. Cada sector tiene empresas que se dedican a actividades específicas. Por ejemplo, en el sector minero, destacan empresas como Minera Yanacocha, Minera Antamina y Compañía Minera Milpo. En el sector pesquero, destacan empresas como Austral Group, TASA y Pesquera Hayduk. En el sector agrícola, destacan empresas como Danper, Camposol y Agroindustrial Pomalca. En el sector manufacturero, destacan empresas como Backus y Johnston,

Gloria y Alicorp. Y, en el sector de servicios, destacan empresas como Interbank, BCP y Claro.

C. Empresas nacionales e internacionales

En el Perú, existen empresas nacionales e internacionales que operan en diferentes sectores. Las empresas nacionales son aquellas que han sido fundadas y operan en el país, mientras que las internacionales son empresas extranjeras que han establecido operaciones en el país. En el sector financiero, destacan empresas nacionales como BCP, Interbank y Scotiabank Perú y, empresas internacionales como BBVA, Santander y Citibank. En el sector retail, destacan empresas nacionales como Wong, Metro y Oeschle, y empresas internacionales como Walmart y Falabella. En el sector de la alimentación, destacan empresas nacionales como Gloria, Alicorp y Backus y Johnston y, empresas internacionales como Nestlé y Unilever.

D. Temor a tener una empresa por los excesivos costos

En el Perú, el miedo a tener una empresa debido a los excesivos costos es una preocupación común entre los emprendedores. Según un estudio del BID (2019), los costos para establecer y operar una empresa en Perú son altos en comparación con otros países de la región. Entre los costos que preocupan a los emprendedores peruanos destacan los impuestos, los costos de los trámites para formalizar una

empresa, los costos de contratación y capacitación de personal y, los costos de infraestructura y tecnología. Además, la falta de acceso al crédito también es un factor que desanima a muchos emprendedores a iniciar un negocio.

Para abordar estos miedos y fomentar la formalización y el desarrollo empresarial en el Perú, el gobierno ha implementado diversas políticas y programas. Por ejemplo, el programa "Mi Empresa" del Ministerio de la Producción el cual ofrece asesoramiento y capacitación para emprendedores y microempresarios, así como facilidades para la formalización de empresas. Además, se han implementado medidas para reducir los costos y simplificar los trámites para la formalización de empresas.

En conclusión, las empresas en el Perú se caracterizan por una alta tasa de informalidad, aunque también existen empresas formales y exitosas en diferentes sectores. Los tipos de empresas por sector son diversos y existen tanto empresas nacionales como internacionales que operan en el país. Sin embargo, el miedo a tener una empresa debido a los excesivos costos es un obstáculo para el desarrollo empresarial en el país. A pesar de ello, el gobierno ha implementado políticas y programas para fomentar la formalización y el desarrollo empresarial en el país.

E. Visión social constitucional de la empresa

Seguendo a Linares y Santivañez (2018), el enfoque social constitucional de la empresa en el Perú se refiere a la idea de que las empresas tienen una responsabilidad no solo económica, sino también social y ambiental. Este enfoque está respaldado por la Constitución Política del Perú (1993), que reconoce la función social de la empresa y establece que esta debe contribuir al desarrollo del país y al bienestar de la sociedad en su conjunto.

La Constitución peruana establece que la empresa tiene una función social, y su actividad económica debe estar al servicio del interés general y del bienestar de la sociedad. En este sentido, se espera que las empresas en el Perú actúen de manera responsable y ética, respetando los derechos humanos y protegiendo el medio ambiente. Asimismo, se espera que las empresas contribuyan al desarrollo económico y social del país, y promuevan la justicia social.

En la práctica, el enfoque social constitucional de la empresa en el Perú implica que las empresas deben considerar no solo sus objetivos económicos, sino también su impacto social y ambiental. Las empresas deben adoptar prácticas empresariales responsables, respetando los derechos humanos, promoviendo la inclusión social, la igualdad de género y la contribución al desarrollo sostenible del país.

Como institución económica, la empresa es una institución social y una institución social que está construyendo la sociedad y el mundo en que se vive. Es desde esta concepción desde la que se pueden exigir ciertos comportamientos y responsabilidades a las empresas.

Las empresas no pueden limitarse a “hacer su negocio”. Pensar que su responsabilidad se agota en lo económico, lo técnico o lo comercial es una visión empobrecida de lo que se espera de ellas. La razón de ser de una empresa debe extenderse hacia el bien de las personas, el desarrollo humano y el anhelo de la sociedad de un mundo más justo y equitativo.

Si se logra identificar el basamento más firme en el cual fundar la necesidad de la RSE, resulta que esta se acaba reduciendo a una estrategia oportunista, a una moda o necesidad de marketing, útil por tanto sólo para un momento determinado.

En la búsqueda de ese fundamento más sólido, es necesario dirigir la mirada hacia las mutuas relaciones de interdependencia entre las empresas, sus estrategias y la sociedad en las que estas operan. Ahora, si se dice que la empresa y la sociedad se necesitan mutuamente advierten los autores, puede parecer un cliché, pero se trata de una verdad básica (Moreno, Uriarte y Topa, 2010).

En conclusión, el enfoque social constitucional de la empresa en el Perú se basa en la idea de que las empresas tienen una

responsabilidad social y ambiental y, deben contribuir al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad en su conjunto. Este enfoque está respaldado por la Constitución Política del Perú (1993) y busca promover prácticas empresariales responsables y sostenibles en el país.

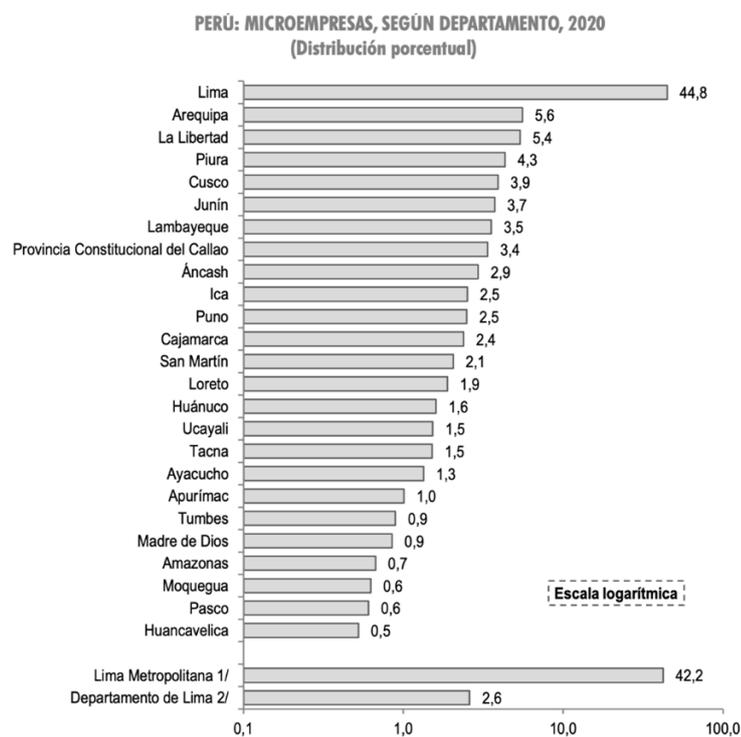
F. Empresa y realidad peruana

Para el caso peruano, hay ciertos aspectos, cuyo análisis se ha considerado oportuno desde un punto de vista primordialmente jurídico, precisamente porque es importante determinar la conveniencia de regular la RSE y su impacto en los derechos de la empresa y los ciudadanos. Sobre todo, porque el concepto de RSE que tiene el mundo globalizado y que es aplicado a nivel de empresas del primer mundo, podría ser ineficaz en el Perú, o tener un tratamiento distinto, dadas las condiciones socioeconómicas y culturales, y ello podría traer como consecuencia que el tratamiento jurídico podría ser diferenciado. Estos aspectos a analizar serían los siguientes:

- A)** El nivel de la formalidad de las empresas que tendrían que cumplir con una RSE ya sea bajo un esquema con regulación o autorregulación.
- B)** Las categorías empresariales existentes en el Perú, en función a su tamaño respecto del mercado.
- C)** Las expectativas que tiene el ciudadano peruano respecto de la empresa, sea o no consumidor de sus

productos o servicios; o se encuentre bajo una fuerte influencia en cuanto al desarrollo que la empresa realiza.

Sobre los aspectos antes mencionados, la presente investigación basa la formulación de su problema en virtud de evidencia cuantitativa proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática del Perú - INEI. Por ejemplo, de acuerdo con las cifras del INEI al 2021⁷, en el Perú se cuenta con aproximadamente 2 millones 838 mil empresas formales⁸, de las cuales el 95.4% es microempresa, de las cuales en Lima se concentra el 42% de Microempresas y únicamente el 2,4% se encuentran constituidas en la ciudad de Cajamarca.



1/ Comprende los 43 distritos que conforman Lima Metropolitana. Según Ley 31140 que modifica la Ley 27783.
2/ Comprende las provincias de Barranca, Cajatambo, Canta, Cañete, Huaral, Huarochirí, Huaura, Oyón y Yauyos. Según Ley 31140 que modifica la Ley 27783.
Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – Directorio Central de Empresas y Establecimientos.

⁷ Información obtenida de los reportes estadísticos que están en su página web institucional.

⁸ Reporte del INEI, “En el Perú existen más de 2 millones 838 mil empresas”. Véase: <https://m.inei.gob.pe/prensa/noticias/en-el-peru-existen-mas-de-2-millones-838-mil-empresas-12937/>

Las microempresas tienen características relevantes que deben considerarse en el análisis, toda vez que, estas poseen una estructura simple, orientada a maximizar los ingresos, ya que, por su dimensión, para mantenerse en el mercado, requieren ahorrar costos, siendo que la RSE puede ser considerado un gasto, e imperceptible cuando se realiza por parte de las microempresas de forma individual el mismo que de plano podría encontrarse en riesgo no ser asumido, o sea omitido en el esquema empresarial y no necesariamente porque tener una conducta negligente, sino porque su incorporación podría situarlo en una posición de riesgo dentro del mercado.

Por otro lado, se observa que en el Perú se concentra aún un amplio sector empresarial informal, cuya principal preocupación para el Estado es que no pagan impuestos y ciertamente que no se hacen responsables de sus acciones negativas. La informalidad es quizá una de las primeras y más importantes diferencias con otros países cuyo desarrollo sobre la RSE tiene un mayor avance porque la lucha contra la informalidad es mínima y la dimensión de las empresas es superior a las empresas peruanas. En efecto, la tasa de informalidad al año 2021 en territorio peruano es del 94.8%, mientras que para Cajamarca de forma particular es del 89.4%⁹

⁹ Al respecto confróntese con las cifras de los índices de informalidad resumidos en: <https://www.comexperu.org.pe/articulo/empleo-informal-18-departamentos-en-el-pais-superan-la-tasa-promedio-nacional-del-768>

asimismo, se observa una tendencia importante en incrementarse de forma similar a la tasa de desempleo (o empleo informal).

Ahora bien, existen circunstancias que estarían asociadas al desempeño de la empresa que tendrían que ser cubiertas por estas; es decir, debe aplicar su RSE. Por ejemplo, aquellas acciones que se esperan de una empresa cuando las consecuencias de alguna incidencia no estén contempladas como obligación, pero que necesariamente requiere la intervención de la empresa involucrada. Sin embargo, no todas las empresas lo harán, sino solo una pequeña porción y no siempre, sino hasta donde se pueda cumplir con las normas internas autoimpuestas.

Es en este punto donde el Estado puede visualizar su mayor problema, ya que, producido un hecho respecto del cual la empresa causante no se quiere hacer responsable, al percibir que le es oneroso pagar por algo sobre lo cual no tiene obligación, puede tener efectos sociales negativos. En efecto, no poder obligar de forma coercitiva a las empresas a tener acciones de RSE, por la supuesta falta de un marco normativo específico que lo respalde, no sólo tendrá efectos entre los afectados y la empresa involucrada, sino también será el Estado el que será obligado a responder o, cuando menos, a intervenir para que la empresa cumpla por hechos que los afectados consideran que deben ser responsables.

En los países en vías de desarrollo como es el Perú, la actividad empresarial constituye un factor de desarrollo muy importante. Sin embargo, no todas las empresas se preocupan -o podrían preocuparse- por generar beneficios a la sociedad sino solamente lo ven como una actividad lucrativa. Y es que, el objetivo de una empresa no es precisamente generar de manera directa beneficios comunitarios, sino maximizar utilidades para beneficio propio.

Es aquí donde se bifurcan las posiciones sobre si la participación del Estado debe ser efectivizada de forma activa (con la finalidad de proteger a la sociedad e incentivar a las empresas a cumplir un papel protagónico en el desarrollo social) o, por el contrario, dejar que las empresas por sí mismas ejerzan ese papel, a la luz de su propia conveniencia. El principal problema que se tiene en el medio es que se toma a la RSE como un acto de voluntariedad y no como una obligación legal, por cuanto no existe un marco normativo concreto sobre temas de RSE, ya que, solo se cuenta con normas dispersas que tratan de introducir el tema antes mencionado pero lo que podrían estar logrando es únicamente confundir la RSE en temas de conceptos y finalidad.

2.4. RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

2.4.1. Origen y evolución

La RSE tiene su origen en varias décadas atrás, algunos autores mencionan que se inició cuando se consideró al trabajo como

generador de beneficio y riqueza, el autor Carroll (2009), señala que pudo haber nacido en los años de 1920, en los años llamados de la Gran Depresión, pero dicho concepto no perduraría mucho, pues posteriormente Abrams (1951) hace un llamado a todas las personas de ese entonces a convertirse en buenos ciudadanos y en los emprendimientos que se realizaban en ese entonces; simétricamente, el autor Howard Bowel (1950) publicó el libro llamado “Responsabilidad Social del Empresario”, el cual le dio el título de padre de este título.

La evolución del concepto de la Responsabilidad Social parte de los planteamientos de economistas clásicos que evaden cualquier tipo de función social de la organización, la cual según su concepción debía centrarse únicamente en el obtener beneficios, crear riqueza para los inversores y cumplir la legalidad impuesta a las organizaciones (Pelekais y Aguirre, 2008).

Cronológicamente, reaparece la frase de Responsabilidad Social en palabra del autor en Howard Rothmann Bowel (1953) en Nueva York, como: “*Social Responsibilities of the Businessman*”, realizando una crítica acerca de la responsabilidad de los hombres de negocio al momento de impartir sus decisiones respecto de su empresa, por ende la RSE es relacionada con la conciencia y la voluntad de los directivos, conforme se observa el efecto de las actuaciones empresariales con el impacto social; apelándose a una actuación con una cierta conciencia social en la toma de decisiones (Otoya, 2012).

Posteriormente Friedman (1970), señala que la responsabilidad desde la empresa era preocuparse del retorno para el propietario y que el destinar recursos fuera de este objetivo era irresponsable por parte de los administradores de la misma. La posición asumida por Friedman negó de plano el otro objetivo de la empresa respecto a que se cumpla con actos de RSE, es por eso que, desde los años noventa, las organizaciones no gubernamentales se preocuparon por el tema por considerarse a la RSE como una ato de interés social en todo el mundo.

Es por ello que, según cita la escritora Pozo (2017), se pronuncia con respecto a la Responsabilidad Social e indica que están surgiendo nuevas precisiones y demandas desde la sociedad hacia las empresas y habla sobre la existencia de un “contrato social” entre las mismas.

Es a partir de 1990, donde se empezó hablar de la RSE de distintos puntos de vista en lo económico, social, ambiental, cultural y ético. Es por eso que, en dichos años es donde la empresa ya sea pequeña, o multinacionales estuvieron en la mira, para con esto poder determinar que la empresa es un actor muy importante en el desarrollo sostenible de la sociedad.

El que las organizaciones asuman la Responsabilidad Social, no es un asunto de libre opción, ya que resulta difícil que la actividad económica y organizacional pueda funcionar a mediano y largo plazo en una sociedad injusta. Por el contrario, convivir en condiciones de justicia facilita la permanencia y durabilidad de la

Organización a mediano y largo plazo. Es por este aspecto que, existen organizaciones no gubernamentales cuyo objetivo es fomentar la RSE que se ha tomado en todas las empresas como una política organizacional.

El autor Correa (2007), señala que en Estados Unidos la idea de RSE inicia en 1966 con la publicación de las primeras bases o indicadores sociales semejantes a los que se usan hoy en un balance social y lamentablemente no obtuvo la reacción esperada, ya que se consideró que fue reactiva en vez de proactiva, pues se centraron más en las prohibiciones y obligaciones que todo esto puede acarrear. Mientras que, en Europa el autor señala que se estaba elaborando un sistema de información social más complejo como en España, Francia, Alemania, Holanda e Inglaterra, todos ellos ahora tienen un alto grado de desarrollo en la RSE.

En los últimos años se ha debatido el tema sobre el ángulo en el que debe estar dirigida la RSE, en la medida que debe ser voluntaria o debe ser regulada. Si bien muchas de las iniciativas de RSE son de carácter voluntario, existen disposiciones vinculadas a aspectos de la responsabilidad dentro de un marco normativo. Según Núñez (2020), el carácter de obligatoriedad versa principalmente en la transparencia de la información relevante brindada por la empresa al conjunto de actores que interactúan dentro de un mercado tendiente a instalar las buenas prácticas en los negocios. Entonces, mientras que la información relevante de

las empresas sea transparente, podrán servir para fundamentar las políticas públicas a implantar por parte del gobierno central.

La RSE está íntimamente vinculada con los Derechos Humanos; por lo tanto, existe una responsabilidad por parte de las empresas que es la de respetar los Derechos Humanos ya que esto no recae solamente en los Gobiernos, que, si bien son estos últimos los responsables en cuanto a promoción y garantía, la empresa es un actor principal dentro de la sociedad y por tanto debe promover el respeto de los derechos fundamentales dentro de un marco de justicia y legalidad.

2.4.2. Conceptos y definiciones

A lo largo de la historia se han ido construyendo distintos conceptos de RSE, esto por cuanto cada autor lo definía de acuerdo a su punto de vista y, por ende, se concibe como un acto económico, ambiental y social, a esto se suma las épocas financieras de cada temporada.

En ese sentido, se presenta a continuación algunas definiciones de autores a lo largo del tiempo:

La ONG Economistas sin Fronteras, citado por Cuesta (2002), define que la Responsabilidad Social Corporativa busca que las inquietudes sociales, laborales y ambientales sean reconocidas e incorporadas en la administración y actividades de la organización. Esto implica desarrollar políticas, estrategias y procesos que

aborden estas preocupaciones y establezcan vínculos positivos con las partes interesadas.

Para Lizcano (2020), la Responsabilidad Social Corporativa se plantea como un enfoque de gestión emergente y alternativo que reconoce a la empresa como una red de relaciones que va más allá de los propietarios y ejecutivos. Se consideran importantes todos los grupos involucrados en la existencia y funcionamiento de la empresa, como empleados, clientes, proveedores, competidores, comunidad local, medio ambiente y la sociedad en general.

Para Pelekais, Ferrer, Cruz y Romero (2007), la RSE se basa en los valores y principios adoptados por la organización como parte de su filosofía. A través de la internalización de estos valores, la empresa proyecta hacia su entorno externo su compromiso con la responsabilidad social.

De la Cuesta Gonzales (2004), considera que una institución se considera verdaderamente excelente cuando, además de alcanzar sus metas empresariales, proporciona beneficios tanto a los individuos como a sus empleados y sus familias. Asimismo, beneficia a su entorno y, al reflexionar sobre su trayectoria, puede afirmar que ha cumplido plenamente con los principios cívicos y ciudadanos, con los estándares éticos y morales, y con la normativa correspondiente. En resumen, una institución puede estar segura de haber actuado siempre de manera correcta y de no haber causado daño alguno.

Sethi (1975), expresa que la responsabilidad social puede ser definida como, el comportamiento de las empresas respecto de las normas, valores y expectativas vigentes. La responsabilidad social implica cumplir con las expectativas que la sociedad tiene respecto a las organizaciones, ya sea en términos económicos, legales, éticos o discrecionales, en un determinado momento. Estos son los comportamientos y normas que la sociedad espera que las empresas sigan y de la misma manera la sociedad espera que las empresas obtengan ganancias y obedezcan las leyes y, sumado a ello, que se comporten de tal manera conforme a las normas éticas de la sociedad. Estos comportamientos y prácticas van más allá de los requisitos de las leyes, los cuales cada vez se difunden más (Abreu & Badii, 2007).

Según Pelakais y Aguirre (2008), la RSE se puede definir también como una nueva dimensión empresarial, preocupada por el concepto de sostenibilidad, donde tiene cabida a un mismo nivel las pautas económicas, sociales y medioambientales, bajo un marco en el cual prima el desarrollo sostenible.

De igual manera, se tiene a la Organización Internacional del Trabajo OIT - (2010), para quien, la RSE se basa en generar resultados positivos a través de las acciones llevadas a cabo en la sociedad, reafirmando así los principios y valores que guían a la empresa. Aunque es una elección voluntaria, resulta imperativa desde el punto de vista ético.

Según Canessa y García (2005), la ONG Perú - 2021 define a la RSE como, una forma ética de las organizaciones que implica tener en cuenta las expectativas de todos los grupos de interés o *stakeholders*, como accionistas/inversionistas, empleados y sus familias, comunidad, clientes, proveedores, medio ambiente y gobierno. Esto se hace con el objetivo de lograr un desarrollo sostenible que beneficie a todas las partes involucradas alrededor de la empresa. Es así que, la RSE es una herramienta de gestión que cuenta con estrategias que involucra a todas las actividades de la empresa.

Finalmente, se puede señalar que todos los autores concuerdan en que si bien este acto es voluntario, ya que no hay una legislación vigente que pueda obligar a las empresas a cumplir con esta responsabilidad, es obligatorio cuando se trata de ética, de la misma manera formulan que es un compromiso consciente y que están dispuestos a cumplir con sus objetivos, tanto en el plano monetario, o de beneficios que puedan percibir, como en el ámbito de respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores y tener un compromiso constante con el medioambiente, todo ello enmarca una responsabilidad que logra ir más allá de solo el fin lucrativo, es hablar también del entorno en el cual se desarrolla la empresa y tener un impacto positivo.

Para el autor Aldeanueva (2014), en la actualidad al estar en un mundo dinámico y globalizado, dentro de las empresas, en ellas también se generan obligaciones con la comunidad, lo cual se

traduce en tener una RSE, pues como se ha hecho notar, hoy en día no solo ese persigue el fin lucrativo o los beneficios, sino que también se busca aportar aspectos positivos en los diferentes grupos de interés. En algunas partes del mundo se ha enfatizado debido a que algunas empresas toman conciencia de las necesidades que tiene la comunidad y es por ello que las incorporan dentro de sus proyectos, ya sean preocupaciones, laborales, sociales, medioambientales o sobre derechos humanos, como parte de una estrategia de negocio, lo cual no le impide seguir con el fin lucrativo que tiene como empresa. Es por ello que, el Libro Verde de la Comisión Europea (2001) lo conceptualiza como: la idea de que las empresas eligen de forma voluntaria contribuir al avance de una sociedad mejor y a la preservación de un entorno más limpio.

De la misma manera, se sostiene que la RSE es una herramienta de gestión empresarial, una nueva visión de negocios que incorpora la preocupación por el desempeño económico de la empresa y su impacto en los *stakeholders*. Es una actitud estratégica que se manifiesta en la capacidad de la empresa para oír, comprender y satisfacer las expectativas e intereses legítimos de sus diversos públicos (Barroso, 2008).

La RSE entonces viene a ser un aporte o una contribución empresarial o corporativa, realizada a la sociedad de forma directa y que es indistinta al pago de los tributos que la empresa debe realizar al Estado. Un pago social que tendrá que realizar para ser aceptada

y mantenerse en el mercado. Sin embargo, no necesariamente este aporte deviene en ser voluntario de la empresa, sino que puede deberse a las demandas sociales y su resistencia frente a la presencia directa de un impacto palpable por los ciudadanos demandantes. Es aquí donde resaltan los enfoques regulatorios, los cuales permiten apreciar las características de la RSE, teniendo como premisa el grado de intervención del gobierno en las decisiones de la corporación.

En efecto, Estévez (2015) sostiene que la RSE implica “hacer negocios basados en principios éticos y apegados a la ley. La empresa (no el empresario) tiene un rol ante la sociedad, ante el entorno en el cual opera” (p. 2).

Entonces, conforme se desprende de los recortes de Estévez (2015), la RSE viene a ser de forma intrínseca, una forma de realizar negocios garantizando mayor sustentabilidad a lo largo del tiempo, augurando crecimiento económico, siendo las acciones que favorecen a la empresa las siguientes: a) Reducción de impactos ambientales. Lo que genera como ventaja una reducción o ahorro de costos; b) Beneficios económicos locales. Lo cual permite la posibilidad de un aumento de ingresos en la empresa; c) Diálogos con grupos de interés. Lo cual reduce la posibilidad de riesgos a razón de un desacuerdo social; d) Diálogos para la mejora ambiental. Lo que brinda una reputación sobre la buena gestión de la empresa en esta materia; e) Mejoramiento de la gestión de recursos humanos. Lo cual le permite desarrollar a su capital humano; f) Mejoramiento

de la gestión empresarial. Lo que le permite facilitar el acceso al capital (p. 43).

Por otra parte, también se encuentra la pirámide de Carroll (1991) de la RSE, respecto de la cual se sugiere que las corporaciones de forma natural se elevan a una responsabilidad filantrópica como último pináculo de su evolución.

Tal pirámide, es un modelo conceptual que describe las responsabilidades corporativas en términos de RSE y consta de cuatro niveles de responsabilidades que las empresas deben asumir en su gestión empresarial: a) Responsabilidad económica: El primer nivel de la pirámide se refiere a la responsabilidad económica de la empresa, que es la obligación de generar beneficios y proporcionar un retorno de inversión a los accionistas; b) Responsabilidad legal: El segundo nivel de la pirámide se refiere a la responsabilidad legal de la empresa, que es cumplir con las leyes y regulaciones establecidas por las autoridades gubernamentales; c) Responsabilidad ética: El tercer nivel de la pirámide se refiere a la responsabilidad ética de la empresa, que es el deber de comportarse de manera justa y ética en sus relaciones con los clientes, proveedores, empleados y la sociedad en general; y, d) Responsabilidad filantrópica: El cuarto nivel de la pirámide se refiere a la responsabilidad filantrópica de la empresa, que es la responsabilidad de contribuir al bienestar de la sociedad a través de acciones voluntarias y donaciones.

Según este modelo, las empresas deben abordar cada uno de estos niveles de responsabilidad en su gestión empresarial, y cada nivel es importante para lograr una gestión sostenible y responsable. La pirámide de Carroll (1991) ha sido ampliamente adoptada y utilizada como una herramienta para evaluar el desempeño de la RSE. A continuación, se gráfica:



Fuente: Carroll (1991).

2.4.3. Políticas públicas y RSE

Las políticas públicas, según Forte y López (2011), están orientadas a que las empresas respondan a los diversos intereses que las personas tienen en relación a los resultados obtenidos por las mismas. Por esta razón, se considera que las políticas públicas pueden desempeñar un papel importante en el impulso de la Responsabilidad Social Empresarial

El autor Lafuente (2003) clasifica a las políticas públicas en: a) políticas públicas que fomentan la formalización de políticas y la adopción de sistemas de gestión, por parte de las empresas, en los tres ámbitos más importantes: económico, social y medioambiental; y, b) Políticas públicas dirigidas al incremento de la transparencia de las compañías respecto a sus impactos económicos, sociales y medioambientales.

En ese sentido la RSE contribuye a la mejora integral de la calidad de gestión de la empresa y, a que, desempeñe un papel más positivo con todos los grupos de interés y con la sociedad.

Por ende, los gobiernos en primera instancia deben facilitar el diálogo y la información entre los actores implicados, lo cual se consigue en la medida que los gobiernos no sólo participen en las organizaciones internacionales que evalúan o certifican RSE, sino que asumen compromisos formales y los trasladan a su escenario nacional. Además, que generen estrategias para la vinculación de múltiples *stakeholders* (Borras, 2017, p. 221).

Actualmente, las empresas consiguen su posición en los mercados nacionales e internacionales y depende no solo de la competitividad como empresa, sino también de su sólida credibilidad y reputación entre sus accionistas. Es por ello, que las empresas socialmente responsables no pueden basarse solo en decisiones de rentabilidad económica, pues también deben tener en cuenta aspectos como la transparencia para las partes interesadas y a la vez fomentar la construcción de una cultura

socialmente responsable, lo que le va a sumar puntos a la imagen que tendrán frente al mercado, debido a que van a tratar de mitigar las reacciones negativas en la sociedad y realizara más acciones generosas.

En los gobiernos de otros países se han explorado otras opciones de promoción tales como la realización de foros y creaciones de canales de diálogo que faciliten dar la opinión acerca de la responsabilidad social de las empresas, para posteriormente incorporar esta figura en una política pública. Es por ello que, como indica el autor Olcese (2008), cuando una entidad adopta o abraza los principios de la responsabilidad social, es consciente de asumir una responsabilidad en términos de proporcionar información oportuna y veraz (p. 207), como la elaboración de un informe anual de progreso para el Pacto Mundial. Este informe tiene como objetivo aumentar la transparencia y credibilidad de la iniciativa, ya que, solo a través del compromiso real y continuo de los firmantes se pueden abordar los desafíos futuros en colaboración con las Naciones Unidas.

De la misma manera, el autor López (2006), indica que los mecanismos que se pueden utilizar en una política pública, para que se realicen de forma transparente y veraz, son: a) Que las empresas socialmente responsables evalúen el impacto de sus acciones y la repercusión que tendrán en la sociedad; b) La presentación de reportes o informes sociales anuales, los cuales tendrán carácter público y de acceso general; c) La creación de

espacios para la socialización y ejecución de prácticas de responsabilidad social desarrolladas por diversas organizaciones;

d) Fomentar espacios de formación y capacitación en los temas relativos a la RSE para los diferentes *stakeholders* con una participación más activa; e) Promover la inclusión de la RSE en todo tipo de empresa, independientemente de su tamaño y que sea a través de incentivos económicos o de reconocimiento social; y, f) Crear espacios institucionales de reconocimiento público para las mejores prácticas empresariales de RSE.

Según el informe del Foro de Expertos sobre RSE constituido por iniciativa del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en España (2007), la difusión de las prácticas de RSE puede cumplir dos propósitos sociales: fortalecer las contribuciones positivas de las empresas a la sociedad y, en particular, consolidar un entorno empresarial más sólido, eficiente y competitivo. Por lo tanto, su adopción generalizada puede potenciar la competitividad de la economía nacional y su capacidad de crecimiento. En consecuencia, resulta completamente lógico y beneficioso que las entidades públicas consideren fomentar y expandir la RSE, ya que, se reconoce como algo claramente beneficioso para la economía nacional y la sociedad en general.

2.4.4. Dimensiones de la RSE

A. Dimensión económica interna y externa

Se enfoca en la eficiencia y la sustentabilidad. Se orienta a promover el desarrollo profesional y personal de sus trabajadores. Permite y promueve la organización de sus trabajadores y ensalza los intereses que deben darse en el marco de una transparencia entre trabajadores y la administración de la empresa.

De la misma manera, no permite ni ejerce ningún tipo de discriminación y su política de remuneraciones, beneficios y carrera, apunta a valorizar y armonizar las competencias y potencialidades de sus trabajadores para un mayor desarrollo profesional (Baltera y Díaz, 2005).

En cuanto a su dimensión económica externa, implica la organización y distribución de bienes y servicios útiles y rentables para la sociedad, adicionalmente a todas sus obligaciones referidas a los pagos de impuestos a nivel local o al gobierno central.

B. Dimensión sociocultural y política externa

Conlleva al cumplimiento de acciones y aportaciones propias y gremiales seleccionadas para contribuir con tiempo y recursos a la generación de condiciones que permitan y favorezcan la expansión del espíritu empresarial y el pleno desarrollo de la comunidad y, por tanto, a un entorno de mercado favorable para el crecimiento de su negocio (Cajiga, 2009).

C. Dimensión ecológica interna

Compromete la responsabilidad total sobre los impactos ambientales de los procesos, productos y subproductos de la empresa, incluyendo toda medida destinada a prevenir daños. En este punto como se ha esbozado líneas arriba, tener RSE consiste en hacerse cargo de las repercusiones ambientales que pueda ocasionar, puesto que su propósito está considerado para ello, ya que hoy en día el deterioro ambiental será cada vez mayor de no tomarse medidas apropiadas, es por ello que, las empresas deben retribuir de alguna manera o prestar las facilidades necesarias, de la misma manera se considera que una vez que se ha restaurado pueda contribuir con algunas deficiencias que se hayan advertido en la sociedad.

Se considera que el ejercicio de la responsabilidad sugiere libertad para la ejecución de proyectos y actividades responsables. Sólo quien decide voluntaria y libremente está en condiciones de responder por lo que haga y así hacerse responsable de las correspondientes consecuencias que puedan haber sido ocasionadas producto de dichas decisiones. Esto funciona igual para las personas o para las organizaciones.

D. Dimensión ecológica externa

Conlleva a la realización de acciones para la preservación y mejora de la herencia ecológica común para el bien de la humanidad.

Las empresas al tener esta gran responsabilidad deben ser conscientes que, para crear una sociedad sostenible, se deben incluir en sus proyectos y actividades el compromiso de respetar el medio ambiente y poder fomentar de esa manera prácticas de desarrollo y crecimiento sostenible, por ende, las pequeñas, medianas y grandes empresas se comprometen a cuidar y preservar las condiciones medioambientales y a llevar a cabo sus actividades de manera responsable y sostenida.

Así también, Borrás (2017) señala que un factor muy importante y decisivo para la toma de iniciativas y decisiones por parte de las organizaciones es la presión social que se pueda generar, ya que la sociedad cada vez está más concientizada con el impacto medioambiental negativo. Esto también hace posible que las empresas adopten decisiones unilaterales y voluntarias.

2.4.5. Teoría de la pirámide

Según Dossier citado en Carroll (1991) la teoría de la pirámide plantea cuatro clases de responsabilidades sociales de las empresas, vistas como una pirámide. Hay responsabilidades que se encuentran en la parte inferior de la pirámide y, por lo tanto, es la base sobre la que se apoya otro tipo de responsabilidades. Las

cuatro clases de responsabilidades son: económicas, legales, éticas y filantrópicas.

A. Responsabilidades Económicas

Son la base de la pirámide y pueden ser entendidas como la producción de bienes y servicios que los clientes o consumidores necesitan y están interesados. Como compensación por la entrega de estos bienes y servicios, la empresa obtiene una ganancia aceptable en el proceso.

B. Responsabilidades legales

Están en relación con el cumplimiento de la ley y de las regulaciones estatales, así como con las reglas básicas según las cuales deben operar los negocios.

C. Responsabilidades éticas

Se hace referencia a la obligación de realizar lo correcto, justo y razonable, así como de evitar, prevenir o minimizar el daño a los grupos con los que se relaciona la empresa. Estas responsabilidades incluyen el respetar aquellas actividades y prácticas que son esperadas por la sociedad, así como el prevenir las que sus miembros rechazan, aun cuando éstas no se encuentren prohibidas por la ley.

D. Responsabilidades filantrópicas

Actúa sobre la base del principio del bienestar común, toda vez que, buscar desarrollar estrategias que tengan en cuenta el

bienestar social con la finalidad de mejorar la calidad de vida de las personas, a partir de la voluntariedad de las empresas.

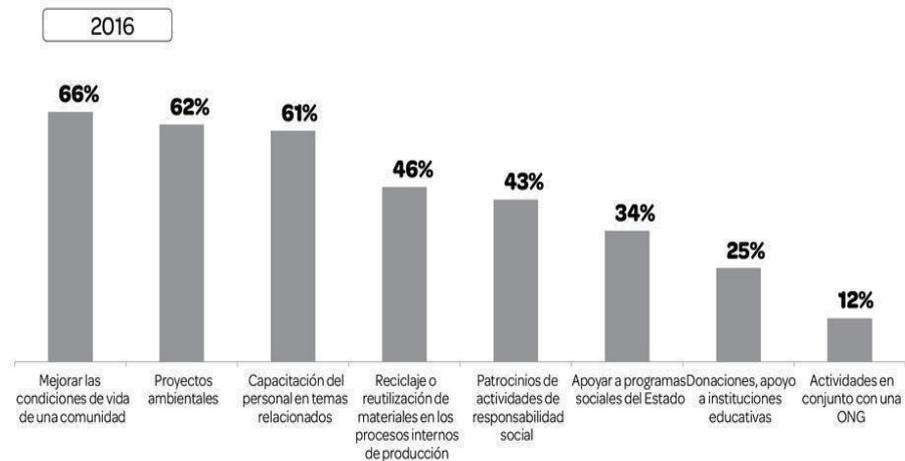
2.4.6. Avances sobre la RSE en Perú

En el ámbito normativo, el sistema jurídico peruano no cuenta con una ley específica que diseñe estrategias que conmine a las empresas a cumplir con determinados estándares de responsabilidad social empresaria, empero, son las propias empresas las que han optado por una autorregulación en materia de responsabilidad social, aclarando que ello ha sido tenido en cuenta por las grandes empresas, en cambio las micro y pequeñas empresas aún no han tenido en cuenta acoger tan importante aspecto, pues, según el primer Portal de Responsabilidad Social del Perú (2015), se contaron con 184 proyectos de RSE de 49 empresas, siendo que, en territorio nacional existen más de 60 empresas que elaboran sus reportes de sostenibilidad y comunican su desempeño luego de determinados periodos de tiempo (Mayen, 2016).

De la misma manera, una encuesta que realizó la *Global Research Marketing* (2016), a los ejecutivos de grandes y medianas empresas, donde se les consultó qué medidas o proyectos consideraban que las empresas peruanas deberían emplear para ser socialmente responsables, indicaron la información contenida en el siguiente recuadro.

EXPECTATIVAS A FUTURO EN RSC

¿Qué deberían hacer las empresas peruanas para encaminarse a ser empresas socialmente responsable?



Fuente: GRM (Global Research Marketing)



Fuente: Diario Gestión (2016)

Exponiendo que un 66% voto por la opción de la mejora de condiciones de vida de las comunidades y seguido de un 62% con proyectos ambientales; un claro ejemplo, es el de las empresas mineras, cuyo objetivo principal de sus proyectos es la protección de los pobladores de las comunidades en las que se realizan las extracciones, así como también del medio ambiente, lo que los convierte en empresas socialmente responsables.

Por otro lado, cabe mencionar la importancia que tiene las empresas al momento de aplicar alianzas estratégicas con el sector público, con el objetivo de lograr un mayor impacto en la sociedad y que la RSE se establezca no solo en las empresas privadas sino también en las públicas.

En esa misma línea, según indico Chávez (2010) Directora del Centro Regional para América Latina y el Caribe en el apoyo al

Pacto mundial, la RSE ha dejado de ser un tema exclusivo de los privados; más más bien, ahora es común que abarque todos los sectores y no solo al sector público manejado por el Estado, sino también a las comunidades, ONG y a la sociedad en general; puesto que, todos deben ser agentes de cambio y actuar responsablemente para conseguir cambios significativos para una mayor sostenibilidad social, que involucre más equidad en la sociedad, un mayor compromiso frente al cambio climático, etc.

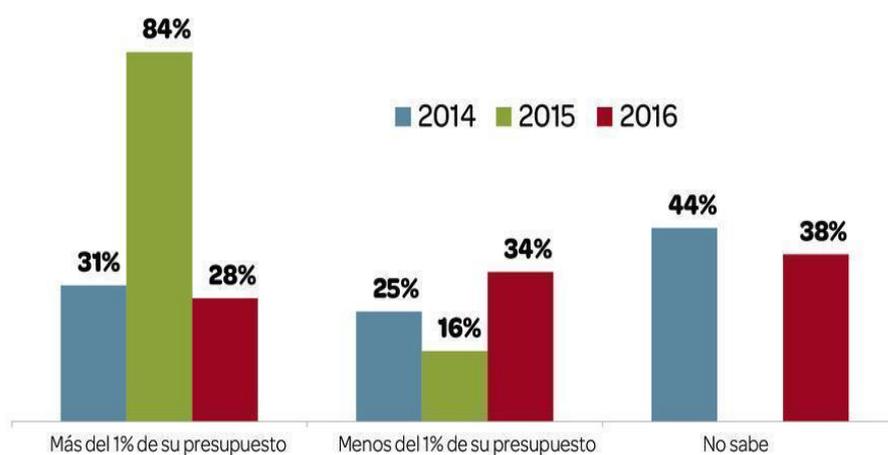
En ese sentido, el Estado también juega un rol muy importante al aplicar estrategias de RSE y a su vez difundir y motivar a otros a hacerlo. Por ejemplo, está el programa “Perú Responsable”, promovido por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo como parte de sus iniciativas para la promoción de la cultura de RSE en los sectores públicos y privados; el cual, a través de capacitaciones, talleres y asistencia técnica sobre “Promover Cultura de RSE” a empresas y organizaciones, busca fortalecer la competitividad y sostenibilidad de las empresas.

En ese sentido, se analiza que, en la actualidad hay una mayor conciencia y conocimiento en las organizaciones en lo que respecta a la RSE, pero todavía son muchas las empresas en sus diferentes niveles que necesitan comprometerse a la elaboración de proyectos con gran impacto que generen un mayor interés de colaboración en la sociedad. Así lo indica también un estudio realizado por Global Research Marketing (2016) el cual expone que todavía hay un 34% de empresas que le dedican menos del 1% de

sus presupuestos a la elaboración y ejecución de proyectos de RSE, así como lo muestra el siguiente cuadro:

PRINCIPALES AREAS Y ACTIVIDADES DE RSC

¿Aproximadamente en su empresa del presupuesto total, ¿cuánto invierten programas de Responsabilidad social?



Fuente: GRM (Global Research Marketing)



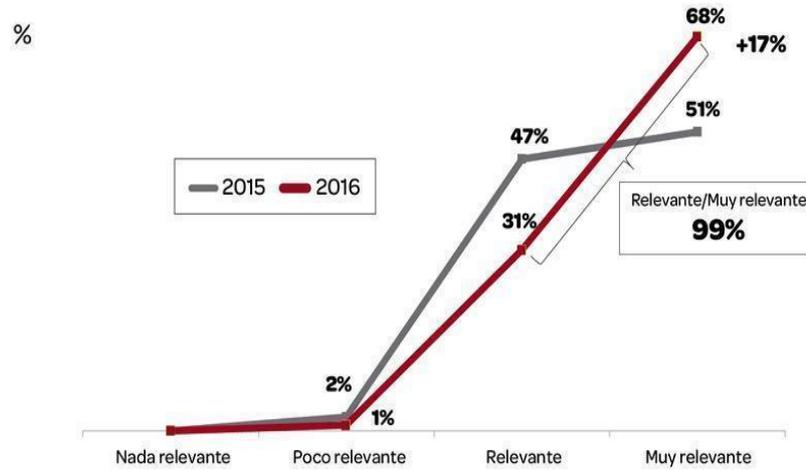
Fuente: Diario Gestión (2016).

Además, se muestra que un 28% si invirtió más del 1% de su presupuesto, pero habiéndose dado una notable reducción en comparación al año anterior, donde un 81% de gerentes indicaron que le invertían más del 1%; aparte, que un 38% no sabe cuánto presupuesto les invierten a programas de Responsabilidad Social en su empresa, lo que podría indicar que incluso no invierten nada en dichas iniciativas.

El mismo estudio realizado por la Global Research Marketing (2016), en el que se consultó a gerentes de medianas y grandes empresas sobre la RSE, dio como resultado la elaboración del siguiente cuadro estadístico:

IMPORTANCIA DE LA RSC

¿Cuán relevante es que las empresas realicen iniciativas en RSC?



Fuente: GRM (Global Research Marketing)

GESTIÓN.pe

Fuente: Diario Gestión (2016).

Analizando dichos datos, se demuestra que en una comparativa entre los años 2015 y 2016, la opinión de los gerentes sobre la importancia de implementar la RSE en las empresas fue en aumento, dándose una diferencia del 17% más que el año anterior, siendo muy relevante que las empresas realicen iniciativas en RSE.

Esto significa, que son múltiples las organizaciones que aún no se atreven o no confían en obtener grandes resultados para ellos mismos como para la sociedad, mediante medidas y actividades de RSE. Aunado a eso, estudios de la Universidad Escuela de Administración de Negocios - ESAN (2019), indicaron que el 100% de empresas tienen total conocimiento de lo que es la RSE, pero de las cuales solo el 15% acepta que es necesario aplicar medidas y estrategias de RSE para su beneficio propio y de la sociedad, pero solo un 5% de esas empresas lo aplica, siendo un indicador

bajo, en un periodo a corto plazo de no más de 5 años, muchas empresas no sobrevivirán sin responsabilidad social, estimándose que un 20% de estas desaparecerán si es que no se adaptan a esta tendencia de sostenibilidad empresarial y social (Gestión, 2019).

Por otro lado, el Pacto Mundial de la Organización de las Naciones Unidas (s, f.), propone diez principios fundamentales como base para los valores que deben tener las empresas en cuanto a sus responsabilidades y compromisos, para un correcto desarrollo de la RSE, el cual se divide en cuatro áreas de actuación que están organizados de la siguiente manera:

DERECHOS HUMANOS	NORMAS LABORALES	MEDIO AMBIENTE	ANTICORRUPCIÓN
1.- Las empresas deben apoyar y respetar la protección de los derechos humanos fundamentales, reconocidos internacionalmente, dentro de su ámbito de influencia.	3.- Las empresas deben apoyar la libertad de afiliación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva.	7.- Las empresas deberán mantener un enfoque preventivo que favorezca al medioambiente.	10.- Las empresas deben trabajar contra la corrupción en todas sus formas, incluidas la extorsión y el soborno.
2.- Las empresas deben asegurarse de que no son cómplices en la vulneración de los Derechos Humanos.	4.- Las empresas deben apoyar la eliminación de toda forma de trabajo forzoso o realizado bajo coacción.	8.- Las empresas deben fomentar las iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad.	
	5.- Las empresas deben apoyar la erradicación del trabajo infantil.	9.- Las empresas deben favorecer el desarrollo y la difusión de las tecnologías respetuosas con el medioambiente.	
	6.- Las empresas deben apoyar la abolición de las prácticas de discriminación en el empleo.		

Fuente: elaboración propia.

En base a lo previamente expuesto, se puede señalar que la RSE en el Perú aún está en desarrollo, quedando un largo camino por recorrer, pues hace falta que las empresas u organizaciones creen y ejecuten asertivamente nuevos proyectos y programas, aplicando los diez principios propuestos por el Pacto Mundial de la ONU (s, f.), comprometiéndose con su propio bienestar, con el de sus trabajadores, de las familias de estos, de la sociedad en general y finalmente con el cuidado y sostenibilidad del medio ambiente. Sin embargo, hay que reconocer que poco a poco son más las empresas que buscan un crecimiento constante en base a la RSE y sobre todo siendo de manera voluntaria, a la vez que dichas empresas se autorregulan sin necesidad de un marco normativo legal impuesto por el gobierno, ya que los beneficios que pueden apreciar son muy favorables para su desarrollo y el de la sociedad.

2.5. ENFOQUES REGULATORIOS

Previamente a detallar los enfoques de regulación que de acuerdo a las fuentes son sobre los cuales se soporta el cumplimiento de la RSE, se debe precisar que el término regulación empleado en la presente investigación es en el sentido amplio, por el cual, el gobierno, mediante sus normas, lineamientos, directrices y reglamentos establece obligaciones de dar, hacer, o no hacer a un determinado sector y su alcance es general, dirigido y exigible para cualquier persona natural o jurídica del Estado peruano. Esta distinción se efectúa en tanto, existe una acepción más concentrada y basada en la intervención del gobierno en los mercados concentrados,

sean estos monopolios u oligopolios, dirigiéndose específicamente a establecer el valor de los precios del mercado.

En el caso de la RSE se observa que existen cuatro enfoques regulatorios preponderantes: regulación disuasiva, la regulación persuasiva, la autorregulación y la regulación responsiva. Previo a ello, es pertinente explicar el origen de los enfoques regulatorios mencionados.

2.5.1. Teoría de *enforcement*

Como bien lo explica Huaman (2021), la teoría del cumplimiento o *enforcement theory* se refiere a cómo los gobiernos y otras autoridades reguladoras aplican la ley y las normas para hacer que los agentes regulados cumplan con sus responsabilidades legales y éticas. Esta teoría se ha utilizado en la RSE para comprender cómo las empresas pueden ser incentivadas para adoptar prácticas más socialmente responsables (p. 108).

Según la teoría del *enforcement*, el cumplimiento de las normas y leyes por parte de las empresas se puede lograr a través de una combinación de incentivos y sanciones. Los incentivos pueden incluir incentivos económicos, como exenciones fiscales o acceso a financiamiento preferencial, o beneficios reputacionales, como una buena reputación en el mercado y la sociedad. Las sanciones pueden incluir multas, sanciones penales, litigios y otros castigos. Cada forma de hacer cumplir las normas y sus objetivos resultan convirtiéndose en enfoques regulatorios, los cuales tienen sus

propias características, ventajas y desventajas (Huamán, 2021, p. 109).

Con relación a la RSE, la teoría del cumplimiento se utiliza para comprender cómo las empresas pueden ser incentivadas para adoptar prácticas más socialmente responsables. Esto puede incluir la adopción de políticas y prácticas para proteger el medio ambiente, mejorar las condiciones laborales y respetar los derechos humanos.

Según algunos autores, tales como Cramer, Jonker, y Van Der Heijden (2016), la teoría del cumplimiento es relevante para la RSE porque las empresas pueden ser incentivadas a adoptar prácticas más responsables si creen que cumplir con las normas y leyes sociales es importante para su supervivencia y éxito a largo plazo.

Algunos autores han argumentado que la teoría del cumplimiento es particularmente relevante para la RSE porque las empresas pueden ser incentivadas a adoptar prácticas más socialmente responsables si creen que hacerlo les ayudará a mantener su licencia social para operar y su reputación. Según estos autores, las empresas pueden ser más propensas a adoptar prácticas socialmente responsables si creen que es importante para sus clientes, proveedores y otras partes interesadas.

2.5.2. Regulación disuasiva, dura o rigurosa

Es la regulación que se refiere al establecimiento de normas, leyes o reglas con respecto a un determinado ámbito o materia, que mediante mecanismos jurídicos se estipula su cumplimiento bajo apercibimiento de ser sancionado en caso se advierta incumplimiento, falta o delito; esto con la finalidad de mantener un orden, control y respeto de los derechos fundamentales.

Los autores principales de regular las leyes en el país son el Poder Legislativo, o sea el Congreso de la República, que empezando por la propuesta de proyectos legislativos se sumergen en los procedimientos adecuados para la aprobación y entrada en vigor de estos. Pero, por otro lado, el presidente de la República con refrendo de su Gabinete de ministros también puede dictar Decretos Supremos o de Urgencia en determinadas materias, y esto por delegación, es decir, autorización previa del Congreso.

La característica principal de una regulación disuasiva es que enfoca su función en castigar el incumplimiento de una regla, de tal manera que, su incentivo se dirige en sancionar al infractor indistintamente de las circunstancias o las acciones correctivas que el agente regulado pudo realizar. Según Huamán (2021), la regulación disuasiva tiene como presupuesto “que los agentes regulados obedecerán la Ley solo cuando su utilidad de cumplimiento esperado sea mayor que su utilidad de violación esperada (p. 120).

En ese sentido, la regulación disuasiva asume que quien infringe la norma es porque su costo beneficio le permite obtener beneficios, por lo cual, corresponde que las normas revistan de sanciones para disuadir al agente a realizar su análisis costo beneficio y antes de incumplir advierta las consecuencias punitivas.

Un enfoque disuasivo se encargaría de opacar de alguna manera los esfuerzos de la naturaleza de la RSE de ser cumplida sin necesidad de intervención del regulador.

En conclusión, un enfoque disuasivo se basa en la idea de que las empresas deben ser responsables y cumplir con los estándares éticos y sociales y, en caso contrario, se les deben aplicar sanciones y penalidades para desincentivar comportamientos irresponsables. Por ejemplo, las autoridades gubernamentales pueden imponer multas y otras medidas sancionatorias para desincentivar a las empresas de llevar a cabo prácticas irresponsables o que vayan en contra del interés público o que violen las leyes laborales, ambientales o de protección al consumidor.

2.5.3. Regulación persuasiva, *soft regulation* o regulación blanda

Según la RAE, el *Soft regulation* o *Soft law*, tiene dos definiciones, la primera trata de un conjunto de normas o reglamentos que no tienen carácter obligatorio, pero que pueden ser tomados en cuenta por los profesionales del derecho en asuntos de naturaleza

principalmente discrecional. Esto incluye recomendaciones, opiniones, códigos de conducta, principios, entre otros. Estas normas también influyen en el desarrollo legislativo y pueden ser utilizadas como puntos de referencia específicos en la actuación judicial o arbitral; y, por otro lado, se refiere a acciones legales que, aunque no tienen fuerza vinculante obligatoria, contienen directrices que sirven de inspiración para una futura regulación en determinada área, allanando el camino para un proceso posterior de creación de normas.

Según Duran (2015), el *soft regulation* se caracteriza como cualquier documento o herramienta con intención jurídica, aunque carezca de fuerza vinculante, pero no está exento de efectos o relevancia jurídica. Este instrumento puede ser creado por entidades que están por encima de los Estados o que están relacionadas con ellos y, en ese sentido tiene un cierto nivel de carácter internacional. Cabe señalar, además, que este tipo de regulación se concentra en reglas que no son sancionables ni penalizadas, o como se diría “reglas blandas”, que servirían como una guía o incentivo para su aplicación y respeto.

En ese sentido, en la normativa nacional, se aplica de una manera netamente innovadora, con el objetivo fundamental de que sirva como base de interpretación o incluso como efecto vinculante.

El enfoque de *enforcement* persuasivo es un modelo regulatorio que se enfoca en la persuasión y el diálogo para fomentar el cumplimiento voluntario de las leyes y normas en lugar de

depender principalmente de la coerción y la sanción (Braithwaite, 1985). Este enfoque se basa en la idea de que las empresas son más propensas a adoptar prácticas socialmente responsables si se les persuade y se les proporciona apoyo en lugar de ser coercidas y sancionadas.

El enfoque de *enforcement* persuasivo implica una serie de acciones por parte de los reguladores que buscan establecer un diálogo constructivo y colaborativo con las empresas, fomentando su compromiso con el cumplimiento de las normas y los estándares. Según Ayres y Braithwaite (1992), algunas de las acciones que pueden formar parte de este enfoque son las siguientes: a) Educación y asesoramiento: Los reguladores pueden proporcionar información, orientación y asesoramiento a las empresas sobre las normas y los estándares, así como sobre las mejores prácticas para cumplir con ellos; b) Diálogo y colaboración: Los reguladores pueden establecer un diálogo abierto y colaborativo con las empresas, con el objetivo de fomentar su compromiso con el cumplimiento de las normas y los estándares; c) Reconocimiento y premios: Los reguladores pueden reconocer y recompensar a las empresas que demuestran un compromiso sólido con el cumplimiento de las normas y los estándares; d) Transparencia y divulgación: Los reguladores pueden fomentar la transparencia y la divulgación de información sobre el cumplimiento de las normas y los estándares por parte de las empresas.

En la práctica, el enfoque de *Enforcement* persuasivo se ha utilizado con éxito en una variedad de contextos regulatorios, incluyendo la regulación ambiental, laboral y de derechos humanos (Gunningham & Rees, 1997). Este enfoque también se ha utilizado con éxito en la promoción de la RSE, ya que se enfoca en la colaboración y el diálogo constructivo entre las empresas y los reguladores (Lindgreen & Swaen, 2010).

En resumen, el enfoque de *Enforcement* persuasivo se basa en el diálogo y la colaboración entre los reguladores y las empresas, fomentando el compromiso y el cumplimiento voluntario de las normas y los estándares. Este enfoque puede ser efectivo en la promoción de la RSE, ya que se enfoca en la colaboración y el diálogo constructivo entre las empresas y los reguladores.

2.5.4. Autorregulación

Como premisa se debe indicar que para diversos autores la RSE por antonomasia viene a ser un sistema de autorregulación modelo del negocio que se orienta a contribuir de forma voluntaria para alcanzar objetivos diversos, asociados al bienestar de los trabajadores y la comunidad donde la empresa desarrolla sus actividades.

Ahora bien, la autorregulación es aquella acción del operador económico para adoptar directrices generales y desarrollar sus propios lineamientos y cumplirlos, sin que ello sea expresamente

exigible por una disposición o, siéndola, es cumplida sin esperar alguna medida de acción.

La autorregulación en el ámbito de la RSE se refiere a la capacidad de las empresas para establecer y cumplir voluntariamente normas y estándares éticos, sociales y ambientales más allá de las regulaciones legales existentes.

Autores como los que se menciona a continuación defienden la autorregulación. Bowen (1953), en tanto que, argumenta que las empresas tienen una responsabilidad social más allá de la maximización de beneficios, por su parte, Carroll (1991), plantea un modelo de cuatro niveles de RSE, que incluye la autorregulación como el nivel más alto, en el que las empresas adoptan estándares éticos y ambientales voluntariamente; también, Sethi (1979). Sethi destaca la importancia de la autorregulación como un enfoque voluntario y proactivo para abordar estos problemas; finalmente, ISO 26000 (2010), en tanto que, proporciona orientación sobre la implementación de la RSE y destaca la importancia de la autorregulación como un enfoque voluntario y complementario a la regulación gubernamental para abordar los problemas sociales y ambientales.

En general, estas fuentes bibliográficas sugieren que la autorregulación es un componente esencial de la RSE y que las empresas tienen una responsabilidad social más allá de la maximización de beneficios. La autorregulación puede adoptar la forma de estándares éticos y ambientales voluntarios, códigos de

conducta y prácticas empresariales responsables. Al adoptar la autorregulación, las empresas pueden mejorar su reputación, mitigar los riesgos y fomentar la sostenibilidad a largo plazo.

Si bien la autorregulación se presenta como un mecanismo ideal, respecto del cual las empresas adquieren conciencia social y realizan sus actividades sin esperar que compelida por las entidades gubernamentales, a nivel teórico, requiere el cumplimiento de diversos aspectos asociados a la teoría del Agente-Principal; ello, en la medida que los actores del mercado por su condición natural buscan maximizar sus ganancias y tienen altos incentivos a dejar de realizar actividades que comprometan gastos que pueden encarecer sus productos o servicios. Sin embargo, frente a estos incentivos que puede tener como elemento que contrarresta las acciones del agente, la reputación, elemento que resulta importante para la generación de un equilibrio.

Existen diversos casos sobre autorregulación asumidas por las empresas. Por ejemplo, sujetarse a los procesos de gestión ISO o normas internacionales de calidad, estándares de calidad autoimpuestas para que puedan verse ante la sociedad como una empresa responsable. En esa misma línea también se encuentran empresas que se adhieren a las mejores prácticas internacionales para la protección y bienestar de sus trabajadores, la adquisición de sellos internacionales sobre el cuidado de la salud y el medio ambiente y el impulso de la RSE.

Entonces, la autorregulación adquiere importancia en el segmento de la RSE, debido a su gran valor sobre la conducta de las grandes empresas por fomentar normas gubernamentales, llamados y convocatorias para el cuidado de la sociedad. La autorregulación ha sido una fuente de suma importancia, la piedra angular del desarrollo de la RSE.

Sin embargo, la autorregulación tiene cierta desventaja cuando se trata de impactos económicos que deben pagarse de forma posterior al hecho generador del daño. Las empresas usualmente equilibran sus esfuerzos en la prevención de riesgos, pero cuando ocurren problemas, las empresas generalmente recurren a las leyes gubernamentales para identificar cuáles son las consecuencias de reparar o no reparar los daños ocasionados. Entonces, la debilidad de la autorregulación salta a la vista, ya que, los incentivos de pagar por los daños se reducen y posiblemente se tengan que fijar a lo que puedan establecerse como infracciones sancionables en las normas.

2.5.5. Regulación responsiva

Al hacer referencia al enfoque regulatorio responsivo, se hace referencia en realidad al enfoque de *enforcement* conocido como "*Responsive Regulation*"¹⁰, un enfoque que integra de forma

¹⁰ La regulación responsiva, también conocida como "enfoque de cumplimiento mixto" o "regulación interactiva", es un enfoque de regulación que se enfoca en establecer una relación colaborativa entre los reguladores y los regulados para lograr el cumplimiento de las normas.

Uno de los principales antecedentes de la regulación responsiva fue el trabajo de Ayres y Braithwaite en su libro "*Responsive Regulation: Transcending the Deregulation Debate*" publicado en 1992. En este libro, los autores proponen un enfoque de regulación que se adapta

estratégica los enfoques persuasivos, disuasivos e incluso la autorregulación y propone técnicas de regulación dependiendo del agente regulado, es decir, combinando normativas con estipulaciones sancionatorias para aquellos que incumplan y por otro lado, con normas blandas; pero todo dependiendo de la dimensión o magnitud del agente.

El enfoque de *responsive regulation* es un modelo de aplicación de la regulación que se basa en la idea de que el cumplimiento de la regulación es más probable si se establece un diálogo colaborativo entre reguladores y regulados y si se utilizan una serie de herramientas de cumplimiento, que van desde las más suaves y persuasivas hasta las más severas y coercitivas, dependiendo de la situación. Según Ayres y Braithwaite (1992), existe hasta cuatro niveles de cumplimiento son: a) el cumplimiento voluntario (autorregulación), b) el cumplimiento persuasivo, c) el cumplimiento disuasivo y d) el cumplimiento coercitivo.

El cumplimiento voluntario es aquel en el que las empresas cumplen la regulación sin necesidad de intervención regulatoria. El cumplimiento persuasivo implica que los reguladores buscan persuadir a las empresas para que cumplan con la regulación mediante la educación, la asistencia técnica y la promoción de buenas prácticas. El cumplimiento disuasivo implica el uso de sanciones administrativas y multas para desalentar el

a los diferentes niveles de cumplimiento y que utiliza diferentes herramientas de regulación para lograr el cumplimiento.

incumplimiento. El cumplimiento coercitivo implica el uso de sanciones penales, como la prisión, para hacer cumplir la regulación. Para efectos de la presente investigación se ha descartado esta última escala del enfoque y se ha concentrado esfuerzos en las etapas de cumplimiento previas.

Según señala Huamán Sánchez (2022), el enfoque responsivo se centra en la necesidad de establecer una relación de colaboración entre reguladores y agentes regulados. Esta relación se basa en la idea de que los reguladores deben trabajar con las empresas para comprender las razones detrás del incumplimiento y para identificar las barreras que impiden el cumplimiento. Esto implica que los reguladores deben estar abiertos a la retroalimentación y deben estar dispuestos a ajustar sus estrategias de aplicación de la regulación para abordar las causas subyacentes del incumplimiento.

En la aplicación de la regulación, el enfoque responsivo utiliza una combinación de herramientas de cumplimiento, que se ajustan a la gravedad del incumplimiento. En este sentido, difiere del enfoque disuasivo, que se centra exclusivamente en el uso de sanciones para desalentar el incumplimiento, y del enfoque persuasivo, que se centra exclusivamente en la educación y la promoción de buenas prácticas.

En efecto, Huaman Sánchez (2022) explica que un enfoque responsivo promueve el uso de medidas reglamentarias flexibles o blandas como la persuasión, como la primera medida a aplicarse,

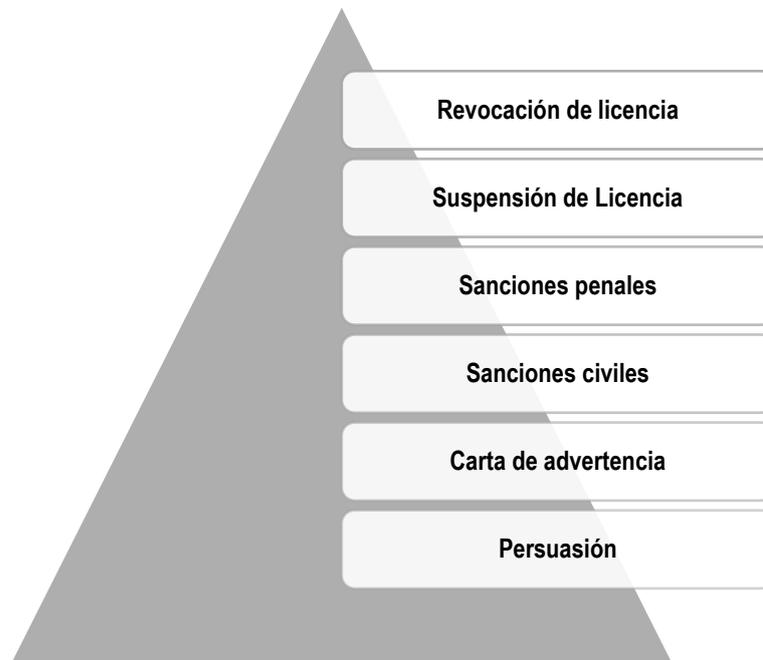
siendo que los reguladores o autoridades encargadas de la supervisión y fiscalización de la ley deben estar atentos a las reacciones de los agentes regulados antes de escalar la intervención reguladora. Así, lo valioso que ofrece este enfoque es la Pirámide de Cumplimiento, que ilustra una estrategia gradual (más blanda al principio, más severa al final) en relación con cómo reacciona el Agente Regulado frente a la norma y frente a la autoridad que hace cumplir la norma.

En la base de la Pirámide de Cumplimiento están las medidas de prevención, consultivas, conciliadoras y persuasivas, en el medio están las sanciones administrativas leves y en la parte superior se encuentran las sanciones más punitivas, que determina que son lo suficientemente indeseables para detener el comportamiento anómalo de los infractores más osados o recalcitrantes (por ejemplo, sanciones penales) con sanción de incapacitación en la cúspide de la pirámide.

Según los Braitwaite y Aires (1992), quienes son los principales exponentes de esta corriente, los reguladores deben concentrar la mayor parte de su actividad en la parte inferior, escalar sólo las medidas si es absolutamente necesario y bajar escalones siempre que sea posible.

Por consiguiente, en términos de Lehmann Nielsen y Parker (2009), este enfoque propone que los reguladores, al aplicar el proceso de *Enforcement*, no adopten una estrategia únicamente disuasiva ni sólo persuasiva. Antes bien, una política de regulación responsiva

es una forma “socialmente inteligente” para que el regulador reaccione ante el comportamiento del regulado.



Fuente: (Braithwaite y Ayres (1992), citado en Huamán (2022))

Como puede desprenderse de lo observado, la regulación responsiva es principalmente una teoría sobre cómo las relaciones apropiadas entre el regulador y los regulados durante la investigación y la aplicación deberían conducir a una actitud más cooperativa en el futuro, donde el Agente Regulado trabajará para lograr el cumplimiento de los objetivos de la ley.

De las hipótesis planteadas por Lehmann Nielsen y Parker (2009) con relación a lo que se espera obtener de la aplicación de la regulación responsiva, se puede indicar lo siguiente:

- A.** Evaluación de los resultados provenientes de las acciones de investigación, fiscalización o supervisión de manera que su cumplimiento sea mejor que cuando el regulador no ha actuado de manera responsiva, esto es, que los Agentes Regulados deberían interiorizar la actuación del regulador durante todo el proceso de investigación como más justo y menos estigmatizante.
- B.** La opinión general de los agentes regulados respecto del regulador sea positiva cuando actúa de manera responsiva, que cuando el regulador no ha actuado responsivamente. Por lo tanto, los agentes regulados deben asumir que el regulador, aplicando la regulación responsiva, se muestra más sustancial y procedimentalmente más justo y flexible.
- C.** El Agente Regulado demuestre que está cumpliendo con la ley y que actúe conforme a la ley.
- D.** Los agentes regulados que han experimentado la aplicación de la regulación responsiva cuenten con un nivel más alto de comportamiento de gestión de cumplimiento diario, en comparación con aquellos agentes regulados que no han experimentado este enfoque.

El enfoque de *responsive regulation* tiene el potencial de fomentar la RSE al establecer incentivos para el cumplimiento y desincentivos para el incumplimiento de la regulación, y al abordar las causas subyacentes del incumplimiento de manera proactiva. Al establecer una relación de colaboración entre reguladores y

regulados, se puede fomentar una cultura de cumplimiento y mejorar la legitimidad de la regulación, lo que a su vez puede mejorar la eficacia de la regulación y reducir los costos regulatorios.

En resumen, el enfoque de *responsive regulation* se basa en la idea de que el cumplimiento de la regulación es más probable si se establece un diálogo colaborativo entre reguladores y regulados y si se utilizan una serie de herramientas de cumplimiento, que van desde las más suaves y persuasivas hasta las más severas y coercitivas, dependiendo de la situación. Este enfoque se centra en abordar las causas subyacentes del incumplimiento de manera proactiva y establecer una cultura de cumplimiento. El enfoque de *responsive regulation* tiene el potencial de fomentar la RSE al establecer incentivos para el cumplimiento y desincentivos para el incumplimiento de la regulación y al mejorar la legitimidad de la regulación.

a. Experiencias sobre la aplicación de la *responsive regulation*

Como se ha indicado, la *responsive regulation* se enfoca en adaptar la forma en que se aplica la regulación de acuerdo con la respuesta de las entidades reguladas. A continuación, describiré brevemente dos experiencias, una de éxito y otra negativa, relacionadas con la aplicación de este enfoque:

i) Experiencia de éxito

En Nueva Zelanda, se implementó una regulación responsiva para abordar la contaminación de las aguas subterráneas por parte de las granjas lecheras. En lugar de sancionar directamente a los agricultores, se estableció un enfoque de "educar, luego hacer cumplir" que se centraba en proporcionar a los agricultores recursos y capacitación para mejorar su gestión ambiental. Como resultado, la mayoría de los agricultores comenzaron a implementar prácticas más sostenibles y se logró reducir significativamente la contaminación de las aguas subterráneas.

ii) Experiencia negativa

En los Estados Unidos, se implementó una regulación responsiva en la industria financiera para abordar los fraudes en los préstamos hipotecarios. Sin embargo, en lugar de enfocarse en la cooperación, persuasión y el apoyo a los prestatarios, se centró en la aplicación de sanciones más estrictas a los prestamistas que cometían fraudes. Esto llevó a una regulación excesivamente punitiva que penalizó a muchos prestamistas pequeños y medianos que no habían cometido fraudes y tuvieron un efecto limitado en la prevención de futuros fraudes hipotecarios.

2.6. REGULACIÓN NORMATIVA SOBRE RSE

2.6.1. Normatividad internacional y normatividad comparada

A. Norma International Standard Organization (ISO) 26000

Según la Organización Internacional de Estandarización (2010), esta norma fue identificada por primera vez en el año 2001 por la IS/COPOLCO, Comisión de Política de los Consumidores, que posteriormente se presentó y dio lugar en el año de 2010. Está diseñada para uso de cualquier empresa tanto del sector público como del sector privado, países desarrollados y países que están en el proceso, toda vez que la norma ayuda en aquellos esfuerzos de operar de manera responsable que la sociedad exige.

De la misma manera se rescata la importancia de dicha norma debido a que las empresas podrán beneficiarse con productos y servicios, sin poner en peligro el medio ambiente y actuando de una manera responsable.

Esta norma se considera como una guía que fue producto de un consenso internacional donde participaron 163 países, por ello se entiende que desprende una comprensión global relevante de lo que significa esta figura de la RSE, pues está diseñada para animar y fomentar la implementación de las mejores prácticas de Responsabilidad Social a nivel internacional (Organización Internacional de Estandarización, 2010).

B. Norma Social *Accountability* 8000

Esta norma surge en junio de 1996, y fue aprobada en octubre de 1997, debido a que la *Social Accountability International* propone establecer estándares que sean voluntarios para la aplicación en general de las empresas, compañías o corporaciones que deseen dar por ciertas las buenas prácticas de derechos dentro de la empresa. Inicialmente fue desarrollada en la industria manufacturera para así mejorar las condiciones de sus trabajadores y evitar la explotación. El fin primordial que persigue esta norma está en asegurar que aquellos trabajadores se desempeñen en condiciones de trabajo saludables con políticas de ética y de RSE (Valdeiglesias, 2012).

C. *Accountability A* 1000

Surge en el Reino Unido en el año de 1999, ha sido elaborada por el ISEA - *Institute for Social and Ethical Accountability* -, esta serie de normas se crearon con el fin de proveer a las organizaciones de cualquier sector, para cubrir los resultados del desempeño de:

- a. Organización, económicos, sociales y ambientales, con “desempeño sostenible”.
- b. Se centra de manera especial en las partes interesadas y en la precisión de la información que se provee, así como en las políticas de la organización y el cumplimiento de las regulaciones obligatorias.

Establece los criterios para el aseguramiento de las declaraciones públicas, de forma que se fomente la credibilidad de los reportes de sostenibilidad.

Finalmente, se destaca que la principal característica de la AA 1000 es que busca el progreso de una escrupulosa técnica, que comienza con la identificación de las demandas de los *stakeholders* o contrapartes y sigue con la redefinición de los valores.

D. Norma SGE 21 - Sistema de Gestión Ética y Socialmente Responsable

Fue publicada en el año 2000 por una red global de organizaciones y profesionales implicados en el desarrollo de la RSE en España. En el año 2017 tuvo una nueva versión. La Norma SGE prepondera la programación de gestiones ambientales, como la lucha contra el cambio climático, puesto que dicha norma tiene relación directa con los objetivos de lo que es el desarrollo sostenible, incentivando a las empresas a acatar prácticas sostenibles e incorporarlas en sus proyectos (Alonso, 2010).

E. *Global Compact* o Pacto Global

Este pacto busca que las empresas tanto privadas como públicas se comprometan a desarrollar una RSE, pues tiene como objetivo el establecer el compromiso firme de la organización hacia la Responsabilidad Social y la

sostenibilidad. Es objetivo de este pago, desarrollar la actividad de la empresa u organización respetando los principios que el gobierno promueve; prevenir y minimizar los posibles riesgos de la entidad surgidos en el desarrollo de su actividad y la organización en materia de sostenibilidad a todos sus grupos de interés (Política de Responsabilidad Social, 1999).

F. Ley N° 2594 de la ciudad de Buenos Aires – Argentina

La cual tiene por objeto la promoción de comportamientos social y ambientalmente responsables y sustentables por parte de las organizaciones aquí comprendidas, fijándose para ello el marco jurídico del Balance de Responsabilidad Social y Ambiental.

G. Decreto 60 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo de Chile

En este caso, en el año 2013, se dio la creación del Consejo de Responsabilidad Social para el desarrollo sostenido, que pretende llegar a las empresas para incentivar un plan de RSE y así contribuir con el desarrollo sostenible de Chile, tanto en el ámbito privado como en el público.

H. Ley de Economía Sostenible, Ley N° 2/2011 (LES) – España

Norma que tiene como objetivo incentivar a las organizaciones, instituciones públicas, privadas, para que puedan desarrollar

una política de responsabilidad social, pues esta ley señala que las empresas deberán realizar un informe anual en el cual se deberán consignar los objetivos y características sobre la responsabilidad social que se ha estado ejecutando. De la misma manera esta Ley consigna que: El Gobierno facilitará los recursos necesarios para que el Consejo Estatal de Responsabilidad Social Empresarial pueda llevar a cabo plenamente sus funciones (Jauma, 2011).

2.6.2. Normas nacionales

A. Ley 27711, Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Dentro de las principales atribuciones, figura “promover normas y estándares de responsabilidad social empresarial, así como el desarrollo de ventajas competitivas basadas en la difusión y certificación independiente de las mismas” (art. 5, lit. f).

B. Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión

Tal ley en el artículo II, indica como uno de los Principios para la prestación de los servicios de radiodifusión, la responsabilidad social de los medios de comunicación (lit. i).

C. Ley N° 28611, Ley General del Ambiente

En su artículo 78, habla sobre la responsabilidad social de la empresa, indicando que, el Estado promueve, difunde y facilita la adopción voluntaria de políticas, prácticas y mecanismos de responsabilidad social de la empresa, entendiendo que esta

constituye un conjunto de acciones orientadas al establecimiento de un adecuado ambiente de trabajo, así como de relaciones de cooperación y buena vecindad impulsadas por el propio titular de operaciones.

D. Ley N° 30220, Ley Universitaria

En el artículo 124 habla de la responsabilidad social universitaria, refiriendo que, constituye la gestión ética y eficaz del impacto generado por la universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones; incluye la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, sobre el ambiente, y sobre otras organizaciones públicas y privadas que se constituyen en partes interesadas.

La responsabilidad social universitaria es fundamento de la vida universitaria, contribuye al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad. Compromete a toda la comunidad universitaria.

En el artículo 125, se menciona sobre los medios de promoción de la responsabilidad social universitaria, mencionando que, cada universidad promueve la implementación de la responsabilidad social y reconoce los esfuerzos de las instancias y los miembros de la comunidad universitaria para este propósito, teniendo un mínimo de inversión de 2% de su

presupuesto en esta materia y establecen los mecanismos que incentiven su desarrollo mediante proyectos de responsabilidad social, la creación de fondos concursables para estos efectos.

El proceso de acreditación universitaria hace suyo el enfoque de responsabilidad social y lo concretiza en los estándares de acreditación, en las dimensiones académicas, de investigación, de participación el desarrollo social y servicios de extensión, ambiental e institucional, respectivamente.

Asimismo, el Decreto Supremo N° 013-2003-MINCETUR señala la implementación de buenas prácticas, los códigos de responsabilidad social, de certificación de sistemas de gestión de la calidad, entre otros; también el Decreto Supremo N° 006-2003-VIVIENDA, establece que los constructores, desarrolladores inmobiliarios, entidades financieras, fabricantes y proveedores de materiales deben satisfacer las necesidades y expectativas de la población en tiempo, precio y márgenes de ganancias razonables que evidencien su responsabilidad social. El Decreto Supremo N° 207-2004-EF, establece que el Banco de la Nación como empresa estatal debe contar con políticas de gestión que contemplen la responsabilidad social con el apoyo a proyectos y actividades de carácter social y cultural. El Decreto Supremo N° 001-2004-RE, por el cual se ratifica el Memorándum de Entendimiento suscrito con el Gobierno del Reino de los Países Bajos en el

Marco del Programa de Cooperación con Mercados Emergentes y, por tanto, se indica que se prestará especial atención a los aspectos de responsabilidad social corporativa en todos los sectores. El Decreto Supremo N° 017-2005-JUS se encargó de los Derechos Laborales en su numeral 3.2.4) literal a) donde promueve y premia buenas prácticas de RSE que conllevan a mejorar sustancialmente las condiciones laborales; el uso racional de los recursos naturales y la sostenibilidad; con transparencia en la información y en la oferta de bienes y servicios de calidad. También incluye la responsabilidad fiscal de las empresas y el compromiso con el desarrollo de las comunidades.

El Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, establece que las empresas deben contar con un sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, donde se resalta la RSE ante la importancia de crear conciencia sobre las buenas condiciones laborales a los trabajadores, mejorándole la calidad de vida, así como incentivando la competitividad de las empresas en el mercado. El Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM Medidas de eco-eficiencia que establece el papel facilitador del Estado y el incentivo para la participación de las empresas privadas en el programa de RSE a través de normas o regulaciones que otorgan incentivos a través de la creación de programas.

El Decreto Supremo que crea El Programa “Perú Responsable”, Decreto Supremo N.º 015-2011-TR, el cual señala que el artículo 23 de la constitución establece que el Estado promueve condiciones para el progreso social y económico; por ende, la promoción del Estado sobre la RSE debe contribuir a la formación de valores éticos de compromiso empresarial con los trabajadores y la comunidad. Finalmente, la Resolución N° 033-2015 de la Superintendencia de Mercado de Valores, que obliga a las empresas que cotizan en la Bolsa de Valores de Lima a emitir un Reporte de Sostenibilidad como un anexo a la Memoria Anual.

2.7. MARCO JURISPRUDENCIAL RELACIONADO AL TEMA DE INVESTIGACION

2.7.1. Expediente N° 03343-2007-PA/TC

Mediante la cual se suspenden las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en el Lote 103 sobre el cual se constituyó el Área de Conservación Regional Cordillera Escalera, en dicha sentencia el Tribunal Constitucional hace un análisis respecto de la RSE, señalando que, en el marco del Estado social democrático de Derecho, de la economía social del mercado y del desarrollo sostenible, la responsabilidad social constituye una conducta exigible a la empresa.

El Tribunal Constitucional estaría dándole cierto carácter de obligatoriedad a la responsabilidad social al señalar que se trata de un deber de los particulares.

2.7.2. Expediente 008-2003-AI-TC

Señaló que la economía social de mercado es un elemento crucial en un Estado que se basa en principios sociales y democráticos. Por lo tanto, debe practicarse con responsabilidad social y respetando los valores constitucionales de la libertad y la justicia., todo ello enfocado en 3 elementos: bienestar social, mercado libre y un Estado subsidiario y solidario.

En el primero, referente a bienestar social, alude a los empleos productivos, al trabajo digno y reparto justo del ingreso; seguido de mercado libre, que refiere al respeto a la propiedad, a la iniciativa privada y a una libre competencia regida, prima facie, por la oferta y la demanda en el mercado; y, por otro lado, el combate a los oligopolios y monopolios; y por último, un Estado Subsidiario y solidario de manera tal que las acciones estatales directas aparezcan como auxiliares, complementarias y temporales.

2.7.3. El Pleno jurisdiccional 0048-2004-PI-TC

La responsabilidad social se constituye en una conducta exigible a las empresas, de forma ineludible, por ello, el tribunal constitucional señala que se debe ver a la responsabilidad social como mecanismo para establecer legítimamente algunas restricciones a la actividad de los privados, como una cláusula que permite optimizar al máximo el principio de solidaridad; y, como una fórmula de promoción del uso sostenible de los recursos naturales de la forma correcta.

Este pleno reviste de relevancia, toda vez que cuenta con una definición de RSE:

“Prima facie, la actividad de la empresa está sujeta a regulaciones constitucionales y legales a fin de que la organización política pueda lograr los objetivos establecidos en la propia Constitución. Por ello es que, cuando entran en conflicto determinados derechos o libertades individuales con las prerrogativas del Estado, resulta determinante establecer el marco jurídico y político en que se sustentan dichos derechos. Ni la propiedad ni la autonomía privada son irrestrictas per se en el constitucionalismo contemporáneo. Lo importante es que dichos derechos se interpreten a la luz de las cláusulas del Estado Social y Democrático de Derecho; de lo contrario, otros bienes constitucionales igualmente valiosos tendrían el riesgo de diferirse. Sólo de este modo puede considerarse superado el viejo y equívoco postulado del mercado per se virtuoso y el Estado per se mínimo, para ser reemplazado por un nuevo paradigma cuyo enunciado es: "tanto mercado como sea posible y tanto Estado como sea necesario"”¹¹

Ahora bien, es importante tener en cuenta que la Constitución Política del Perú (1993) en el artículo 1 menciona que, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado y el artículo 2 hace mención que toda persona tiene derecho: vivir en un ambiente sano y equilibrado. Estos elementos resultan ampliamente válidos y necesarios en una fórmula de RSE. Por ello, se toma en consideración para la formulación del problema, debido a que cualquier tema referido a un enfoque regulatorio generará impacto en estos artículos constitucionales.

Por otra parte, es importante tener en cuenta que el Pleno jurisdiccional 0048-2004-PI-TC precisa que “la responsabilidad

¹¹ Al respecto véase la Sentencia del Tribunal Constitucional, Pleno Jurisdiccional 0048-2004-PI/TC: <https://goo.su/IWTElo>

social se constituye en una conducta exigible a las empresas, de forma ineludible” (Caso José Morales, fund. 25) y el Tribunal Constitucional en el expediente 008-2003-AI-TC señaló que “la economía social de mercado debe ser ejercida con RSE” (Caso Roberto Nesta, 2003, fund. 13).

Así, el Tribunal Constitucional entiende el término social como: Mecanismo para establecer restricciones a los privados y una forma de promoción del uso sostenible de los recursos naturales.

En ese orden de ideas, se observa que el Tribunal Constitucional considera que la RSE en sí misma ya viene a ser una obligación. Esto es que, al formalizarse una empresa, conlleva en sí la responsabilidad de ser sensible con su entorno, aunque de su pronunciamiento, no se logra determinar a ciencia cierta si es que efectivamente la RSE adquiere algún tipo de enfoque y antes bien, únicamente se centra en calificar las acciones de la empresa sin determinar la necesidad de regular expresamente la RSE o considerando que sea un problema el que no se encuentre expresamente regulada.

CAPÍTULO III: DISCUSIÓN Y CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

3.1. DISCUSIÓN

Esta investigación es realizada con la intención de sentar las bases para identificar el enfoque o paradigma de regulación de la RSE idóneo a implementarse en el Perú y, una vez identificado, establecer los mecanismos que permitan su implementación. Se trata entonces de una investigación propositiva de naturaleza cualitativa, que no sólo describe la realidad, sino que pretende realizar mecanismos propositivos. Sin embargo, para llegar a tal punto, es necesario que previamente se demuestre, con la información disponible, la certeza de la hipótesis planteada. En ese sentido, en este capítulo se procederá a sustentar que la hipótesis que identificamos en la presente investigación es válida y factible de implementarse.

Como se mencionó en la primera sección de la presente investigación, se busca demostrar que el Perú requiere de la aplicación de un enfoque regulatorio responsivo, por medio del cual el gobierno realice un marco regulatorio principalmente incentivador mediante reglas *responsivas*, partiendo de que las empresas peruanas tienen un alto grado de informalidad, realizando un papel excepcional para la implementación de un marco normativo de carácter disuasivo (sancionador).

En ese contexto, se observa que la hipótesis de la presente investigación debe explicar por qué hemos considerado que una regulación responsiva (autorregulación, regulación persuasiva y regulación disuasiva aplicadas de forma excepcional) es la idónea para considerarse en el marco normativo peruano.

Con el sustento del marco teórico desarrollado previamente, se puede entender las bases de la RSE y sus aplicaciones. Lo que ha sido utilizado en el mundo. Entonces, de dicho marco se observa que en el mundo existen modelos de aplicación de RSE, dependiendo de contextos locales de los países. Esto es, son una suerte de alternativas de cómo implementar la RSE en cada país. No obstante, en el caso peruano tenemos que incluir ciertas variables, propias de las particularidades de la sociedad.

3.1.1. Primer objetivo específico

El primer objetivo específico ha sido identificar los enfoques regulatorios. Esto se ha podido desarrollar en el marco teórico, donde se han identificado los tipos de enfoque disuasivo, persuasivo, autorregulación y responsivo.

3.1.2. Segundo objetivo específico

El segundo objetivo consiste en identificar cuál de los enfoques resulta siendo el más adecuado para ser implementado en el ordenamiento jurídico peruano.

3.1.3. Tercer objetivo específico

El tercer objetivo será desarrollado dependiendo del resultado del segundo objetivo y se desarrollará en la propuesta de solución.

3.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

3.2.1. Análisis multicriterio

Para contrastar la hipótesis de la presente investigación principal, se desarrollarán los atributos que son propios de esta. Ello, en la medida de aclarar que, si se utiliza criterios cualitativos dentro de

una investigación de índole jurídico, se estará aportando con un enfoque distinto, pero no menos importante, para la solución del problema; además, con ello, se podrá identificar los elementos intrínsecos de la hipótesis de la investigación.

Como ya se anticipó en líneas adelantadas, a efectos de persuadir que la hipótesis de la presente investigación principal posee los mejores atributos y ventajas, es necesario contrastar con una hipótesis nula (o contra hipótesis) y con hipótesis alternativas. Ello, en la medida de aclarar que, si utilizamos criterios cualitativos dentro de una investigación de índole jurídico, estaremos aportando con un enfoque distinto, acotado a los criterios iusfilosóficos, pero no menos importante, para la solución del problema; además, con ello, podremos diferenciar las alternativas de solución, identificando a aquellas que son mejores y más idóneas que otras. Entonces, si la presente tesis planteada tiene naturaleza jurídica, y se trata de un problema que bien podría ser resuelto con un análisis y enfoque de similar naturaleza, el recurrir a datos objetivos obtenidos a partir de un proceso multicriterio (esto es, agregando información cuantitativa a la cualitativa), permitirá una comprensión más completa e integral de las soluciones planteadas, y por qué éstas son mejores que otras soluciones alternativas.

A. Hipótesis objeto de análisis

Para una efectiva aplicación de la RSE en el Perú, resulta conveniente que se implemente en el ordenamiento jurídico peruano un Enfoque Regulatorio Responsivo, basado en la

aplicación de reglas, tanto disuasivas como persuasivas, desde reglas rigurosas, hasta lineamientos e incentivos positivos y medidas orientativas, dependiendo de las características particulares de la empresa y su nivel de cumplimiento.

La Hipótesis principal se compone de los siguientes elementos: a) Enfoque regulatorio de RSE y dentro de esta, autorregulación, regulación persuasiva, regulación disuasiva y regulación responsiva. Otro de los elementos es el ordenamiento jurídico y la regulación responsiva propiamente dicha, esta última posee, a) aplicación de incentivos positivos (premios a la autorregulación), b) medidas orientativas (medidas componentes de la regulación *persuasiva*), c) apercibimientos o sanciones (medidas componentes de la regulación disuasiva).

B. Hipótesis nula

La hipótesis nula viene a ser una suposición estándar que supone una ausencia de interacción entre las variables que causan sentido al problema. Otros autores consideran la hipótesis nula como la afirmación contraria a lo que tomamos como hipótesis.

En el presente caso, al haber establecido como hipótesis que el enfoque regulatorio de RSE que resulta conveniente incorporarse en el ordenamiento jurídico peruano es el enfoque de regulación responsivo de RSE, basada en la aplicación de incentivos positivos y medidas orientativas para las empresas, estableciendo regulaciones que produzcan apercibimientos o sanciones, de forma excepcional, tendría como hipótesis nula, la siguiente.

El ordenamiento jurídico peruano no requiere incorporar el enfoque de regulación responsivo, porque con el actual contexto la RSE es eficaz, por tanto, no se requiere introducir cambio alguno.

En esta hipótesis nula observamos que contradice la afirmación que tenemos que una RSE basada en un enfoque responsivo, es una versión adecuada para el Ordenamiento Jurídico Peruano.

C. Hipótesis alternativa

Para efectos de realizar una validez adecuada de la hipótesis de la presente investigación, incorporamos como hipótesis alternativa (H_i alt), aquella que resulta generando la atención por sus efectos sancionadores y es precisamente el enfoque de regulación disuasiva:

El enfoque regulatorio de Responsabilidad Social Empresarial - RSE que resulta conveniente incorporarse en el Ordenamiento Jurídico Peruano es el de enfoque de regulación disuasiva, basada en la aplicación de reglas, lineamientos y medidas que produzcan apercibimientos o sanciones, en caso de que las empresas, indistintamente de su condición, las incumplan.

D. Identificación de atributos de la hipótesis

En la presente investigación, se han seleccionado los siguientes atributos, en atención a los fundamentos referidos en el marco teórico, con los cuales se intentará determinar la validez de la hipótesis de la presente investigación principal:

a. Genera menos costos a las empresas

Estos costos pueden ser desde costos operativos, costos administrativos, hasta costos de transacción generados por el cumplimiento de la RSE. No se incluye como costo la ejecución de la RSE.

El enfoque regulatorio responsivo considera las características particulares de cada empresa y su nivel de cumplimiento con respecto a la RSE. Al permitir adaptar las medidas regulatorias a las capacidades y circunstancias específicas de cada entidad, se evita la imposición de requisitos uniformes y costosos para todas las empresas. De esta manera, las empresas pueden implementar prácticas de RSE de manera progresiva y acorde a sus posibilidades financieras y organizativas, lo que puede reducir los costos iniciales asociados con la adopción de medidas responsables.

En este atributo se puede identificar, por ejemplo, que la reducción de costos puede estar intrínsecamente relacionada con la incorporación de estímulos y reconocimientos, que son mecanismos propios de la regulación responsiva. Así también, se encuentra dentro de este atributo, la prevención de realizar costos a futuro.

En el primer caso, el enfoque regulatorio responsivo podría incluir incentivos fiscales y reconocimiento público para las empresas que adoptan prácticas de RSE. Estos estímulos pueden compensar parcial o totalmente los costos adicionales

que las empresas puedan enfrentar al implementar acciones responsables. Por ejemplo, incentivos fiscales pueden reducir la carga tributaria, lo que aumentaría el margen financiero para invertir en prácticas de RSE. Asimismo, el reconocimiento público puede mejorar la reputación y la imagen corporativa de la empresa, lo que puede atraer a clientes comprometidos con la sostenibilidad y generar nuevas oportunidades de negocio. Por otro lado, implementar una RSE responsiva puede ayudar a prevenir costos futuros asociados con posibles conflictos sociales, demandas legales, sanciones regulatorias o daños a la reputación de la empresa. Un enfoque regulatorio responsivo que fomente la adopción voluntaria de prácticas responsables puede evitar que las empresas enfrenten consecuencias negativas y costosas debido a acciones irresponsables o prácticas no sostenibles.

b. Genera menores costos a las entidades públicas y organismos reguladores

Este atributo de la hipótesis permite medir su eficiencia en términos de costos administrativos, costos de implementación normativa, costos de cumplimiento a la entidad gubernamental que buscaría el cumplimiento de la RSE o la implementación de la RSE.

Al respecto, el enfoque regulatorio responsivo aplicado a la RSE puede generar menores costos a las entidades públicas y organismos reguladores en su rol de cautelar el desempeño

idóneo de las empresas, debido a su naturaleza flexible y a la combinación de medidas disuasivas y persuasivas. A continuación, se explican las razones por las cuales este enfoque puede conducir a menores costos para el sector público:

i) Eficiencia en el cumplimiento

El enfoque regulatorio responsivo permite adaptar las medidas regulatorias según las características particulares de cada empresa y su nivel de cumplimiento con respecto a la RSE. Al no imponer regulaciones uniformes para todas las empresas, las entidades gubernamentales pueden centrar sus recursos en aquellas empresas que presenten mayores desafíos en términos de cumplimiento (muchos incumplimientos, o muchos riesgos de impacto con la sociedad). Esto permite una asignación más eficiente de los recursos y una mayor focalización en aquellas áreas donde es más necesario promover prácticas socialmente responsables.

Por ejemplo, una empresa que ya esté comprometida con la RSE puede no requerir la misma cantidad de regulación que una empresa que recién esté comenzando a implementar prácticas responsables. Al adaptar las medidas regulatorias a las necesidades individuales de cada empresa, el enfoque propuesto por la hipótesis de la presente investigación puede ayudar a garantizar que las empresas cumplan con

las regulaciones sin incurrir en costos excesivos y, sobre todo, garantizar el destino eficiente de los recursos públicos, con lo cual se estaría validando un importante atributo en términos de costos y eficiencia.

ii) Reducción de la carga administrativa

Al utilizar una combinación de medidas de autorregulación, disuasivas y persuasivas, el enfoque responsivo puede motivar a las empresas a adoptar prácticas de RSE de manera voluntaria, lo que reduce la necesidad de una aplicación estricta y costosa de medidas coercitivas. Los agentes reguladores y entidades públicas responsables del seguimiento de las conductas empresariales pueden ahorrar recursos al enfocarse en la promoción y el estímulo de prácticas responsables, en lugar de depender únicamente de supervisiones, fiscalizaciones y sanciones para lograr el cumplimiento.

Por ejemplo, una empresa que pueda demostrar que ha implementado prácticas de RSE de manera voluntaria y efectiva puede ser elegible para recibir beneficios fiscales u otros incentivos. Esta implementación responsiva puede ayudar a compensar los costos asociados con la implementación de prácticas responsables y puede motivar a otras empresas a seguir su ejemplo.

iii) Enfoque preventivo

Al fomentar la adopción voluntaria de prácticas de RSE, el enfoque regulatorio responsivo puede ayudar a prevenir conflictos sociales, demandas legales y sanciones regulatorias, lo que evita la necesidad de dedicar recursos significativos a la resolución de problemas generados por prácticas irresponsables. Esto puede resultar en un ahorro a largo plazo para las entidades gubernamentales y una reducción de la carga de trabajo relacionada con la aplicación de sanciones y medidas correctivas.

Por ejemplo, una empresa que adopte prácticas de RSE de manera efectiva puede evitar conflictos con los trabajadores, los clientes o la comunidad. Esto puede ayudar a proteger la reputación de la empresa y puede reducir el riesgo de demandas legales.

Conforme a lo expuesto, el enfoque responsivo genera menores costos a las entidades públicas gracias a su eficiencia en el cumplimiento, reducción de la carga administrativa, enfoque preventivo y promoción del desarrollo sostenible. Este enfoque permite una asignación más eficiente de recursos y promueve una adopción voluntaria y proactiva de prácticas socialmente responsables por parte de las empresas, lo que se traduce en beneficios tanto económicos como sociales para el país.

c. Puede generar una barrera de entrada al mercado

Cada enfoque regulatorio, si bien está orientado al cumplimiento de reglas asociadas a ejecutar una RSE, puede resultar onerosa para la mayoría de empresas, de tal manera que aquellas empresas que quieren ingresar al mercado pueden percibir al enfoque regulatorio como una barrera de entrada. De esta manera, lo que la hipótesis espera es que su implementación permita una ventaja para facilitar la formalidad empresarial.

Uno de los incentivos para la formalización que proporciona el enfoque regulatorio responsivo es el acceso a programas gubernamentales y servicios. Por ejemplo, las empresas formales pueden tener acceso a programas de financiamiento económico (préstamos mediante el Banco de la Nación), subsidios a través de programas del Ministerio de la Producción y capacitación, que les ayuden a crecer y prosperar. También pueden tener acceso a servicios públicos, como agua, electricidad y transporte, que son esenciales para el funcionamiento de una empresa.

El enfoque regulatorio responsivo también puede reducir las barreras para la formalización al simplificar los procesos de registro y licenciamiento. Esto puede hacer que sea más fácil y menos costoso para las empresas registrarse y operar de manera formal.

En este orden de ideas, el enfoque regulatorio responsivo puede facilitar la formalidad empresarial al proporcionar incentivos y reducir las barreras para la formalización. Esto puede ayudar a crear un entorno más favorable para las empresas formales, lo que puede conducir a un crecimiento económico más fuerte y a una mayor prosperidad para el Perú. Téngase en cuenta que, como se ha mencionado en la descripción del problema, uno de los inconvenientes severos que trasciende la problemática de la RSE, es la informalidad. Según el INEI (2023), el sector en el Perú representa el 61.2%, lo que significa que más de la mitad de las actividades económicas que se desarrollan en el Perú no están registradas ante las entidades públicas. Y, es en este contexto que, debe aplicarse las reglas de la RSE, lo cual evidentemente impide que se establezcan reglas meramente obligatorias.

A continuación, se presentan algunos ejemplos específicos de cómo, sobre la base de la hipótesis planteada, el enfoque responsivo puede facilitar la formalidad empresarial:

- i)** Otorgamiento de incentivos para la formalización de empresas, como préstamos, subsidios y capacitación.
- ii)** Simplificación de procesos de registro y licenciamiento.
- iii)** Orientación a las empresas sobre los beneficios de la formalización.

Por lo explicado en esta sección, un enfoque responsivo permite la incorporación de diversos atributos, los cuales concatenan con otros intereses y necesidades para el desarrollo del país.

d. Facilita el acceso oportuno de beneficios sociales

Se encuentra vinculado con el nivel de versatilidad con que cuenta el enfoque regulatorio responsivo cuando se va a ejecutar la RSE y los resultados, traducidos en beneficios para la comunidad, los cuales se pueden manifestar de forma oportuna, sin necesidad de intervención regulatoria.

Lo importante de la aplicación del enfoque responsivo es que, otorga a la empresa gran parte del accionar para que este sea efectuado de forma voluntaria o a través de sus propios protocolos. Al ser de esta forma, se espera que sea la propia empresa la que responda de manera directa e inmediata antes las peticiones ciudadanas o los cuestionamientos, beneficiando de forma directa a los que podrían encontrarse afectados por las actividades empresariales.

Si el enfoque fuese distinto, es probable que los lineamientos económicos y presupuestarios tengan otro conducto, no necesariamente dirigido de forma directa a los afectados directos de las actividades empresariales, lo cual no garantiza en sí que una política de RSE resulte siendo eficaz.

e. Genera mayor predictibilidad

Este atributo permite determinar el grado de respeto y cumplimiento de las normas legales establecidas,

pronunciamientos y precedentes vinculantes, que genera ante cualquier eventualidad, existe la certeza de que, en un caso similar, una empresa va a actuar o va a ser obligada a cumplir con las mismas exigencias.

Así, se considera que el enfoque regulatorio responsivo cumple con el principio de predictibilidad de forma significativa, toda vez que, se basa en el principio de que las regulaciones son claras y sencillas de entender.

Sin embargo, es importante tener en cuenta que puede ser complejo que una empresa pueda cumplir con todos los requisitos regulatorios. Al ser difíciles y cambiantes, las reglas pueden ser una notable desventaja para las empresas, ya que podrían incumplir hasta accidentalmente con las regulaciones, lo que puede conllevar a que sean sancionadas.

Entonces, en estos casos, resulta importante que la predictibilidad del enfoque responsivo sea también considerada como una oportunidad de permanente mejora continua, ya que, al tener diferentes mecanismos para diferentes tipos de empresas, ello resulta siendo ciertamente nebuloso para la predictibilidad, que se inclina a tener reglas precisas y claras para todo escenario.

Por lo expuesto, se considera que este atributo es cumplido por el enfoque regulatorio responsivo, pero no en toda su magnitud.

f. Protege los derechos sociales

Este atributo está relacionado con respecto a que la hipótesis planteada permite un mayor nivel de protección de los derechos sociales entorno al cumplimiento de una RSE. Al aplicar un enfoque regulatorio determinado se orientará con mayor o menor intensidad a proteger los derechos sociales.

Por un lado, se protege los derechos sociales, implementando regulaciones haciendo que los posibles afectados participen en el proceso de desarrollo de las regulaciones y mediante la evaluación de las regulaciones para garantizar que no violen los derechos sociales (mecanismos de mejora regulatoria ex ante y ex post).

Por otro lado, el enfoque responsivo puede ayudar a asegurar que las empresas cumplan con las regulaciones que protegen los derechos sociales, incluyendo en sus regulaciones, mecanismos de monitoreo de las actividades de las empresas, y mediante la aplicación de sanciones a las empresas que infrinjan las regulaciones.

Finalmente, se considera que el enfoque regulatorio responsivo puede ayudar a asegurar que las personas que han sido afectadas en sus derechos sociales tengan acceso a la justicia mediante la asistencia procesal a las personas.

A continuación, se presentan algunos ejemplos específicos de cómo el enfoque regulatorio responsivo puede proteger los derechos sociales:

- i) Puede ayudar a asegurar que las regulaciones laborales se diseñen e implementen de una manera que proteja los derechos de los trabajadores, como el derecho a un salario justo, el derecho a un trabajo seguro y el derecho a la negociación colectiva.
- ii) Puede ayudar a asegurar que las regulaciones ambientales se diseñen e implementen de una manera que proteja el medio ambiente, como el derecho al aire limpio, el derecho al agua limpia y el derecho a vivir en un entorno sano.
- iii) Puede ayudar a asegurar que las regulaciones de consumidores se diseñen e implementen de una manera que proteja los derechos de los consumidores, como el derecho a la información, el derecho a elegir y el derecho a ser compensado por daños.

g. Protege la libertad de empresa

Este atributo intenta garantizar el cumplimiento de la tutela de la libertad de empresa plasmado en el Constitución Económica. Dependiendo del enfoque regulatorio se podrá determinar qué hipótesis otorga un mayor nivel de libertad a las empresas para poder desempeñar sus actividades corporativas.

El enfoque propuesto por la hipótesis planteada busca equilibrar la promoción de prácticas responsables en las empresas, lo cual parte desde las entidades públicas y organismos reguladores, con el respeto al principio de la libertad de

empresa. Al respecto, se puede considerar los siguientes aspectos:

i) Voluntariedad y adaptabilidad

El enfoque regulatorio responsivo, en gran parte, se basa en la adopción voluntaria de prácticas de RSE por parte de las empresas. Esto significa que las empresas no están obligadas a adoptar medidas de responsabilidad social, sino que pueden hacerlo en función de sus propios valores y objetivos. Al permitir que las empresas decidan de manera autónoma si desean adoptar prácticas responsables, el enfoque regulatorio responsivo respeta el principio de la libertad de empresa y evita imponer regulaciones que restrinjan su capacidad de tomar decisiones.

ii) No intromisión en la gestión empresarial

El enfoque regulatorio responsivo busca combinar medidas disuasivas y persuasivas para promover la RSE, sin interferir en la gestión interna de las empresas. Esto significa que las decisiones operativas y estratégicas de las empresas siguen siendo de su competencia exclusiva, y el enfoque regulatorio responsivo no busca dictar cómo deben ser administradas.

Al respetar la autonomía empresarial, el enfoque regulatorio responsivo protege la libertad de empresa y evita una intromisión excesiva por parte del gobierno o los

organismos reguladores. Está claro que, en caso existan circunstancias delicadas o perniciosas para el bienestar general, las entidades y los organismos públicos pueden intervenir, pero ello sólo como una situación excepcional.

iii) Proporcionalidad

El enfoque regulatorio responsivo considera las características particulares de cada empresa y su nivel de cumplimiento con respecto a la RSE. Al establecer regulaciones proporcionales al tamaño, sector y capacidades de las empresas, se evita que pequeñas empresas o emprendimientos enfrenten cargas excesivas o desproporcionadas en términos de cumplimiento. Esto permite que las empresas tengan libertad para operar y crecer sin ser gravadas de manera injusta por regulaciones que no sean adecuadas para su realidad.

iv) Estímulos en lugar de coacción: El enfoque regulatorio responsivo incluye incentivos fiscales y reconocimiento público para las empresas que adoptan prácticas de RSE. Estos estímulos actúan como motivadores para que las empresas se comprometan voluntariamente con prácticas responsables, en lugar de recurrir a la coacción o sanciones punitivas. Al utilizar estímulos en lugar de imposiciones, el enfoque regulatorio responsivo protege la libertad de empresa y fomenta una adhesión más proactiva y sostenible a la RSE.

Por lo expuesto, el enfoque regulatorio responsivo busca garantizar que las empresas tengan la libertad para operar y tomar decisiones estratégicas, al tiempo que fomenta su compromiso con la responsabilidad social y el desarrollo sostenible

h. Facilita iniciativas voluntarias

Este atributo, permite demostrar que el enfoque regulatorio responsivo facilita con mayor grado las iniciativas o acciones empresariales realizadas por iniciativa propia, sin esperar instrucciones gubernamentales para poder realizar actividades de RSE.

En efecto, al no ser el objetivo principal del enfoque responsivo el de sancionar (disuadir la conducta con imposición de sanciones), lo que va a facilitar es la confianza del empresariado a poder realizar acciones sin sentir una amenaza constante, o considerar que hacer una u otra acción le va a llevar a ser cuestionada por las entidades públicas. Entonces, esa confianza puede ser una importante ventaja empresarial, generando que la propia empresa proponga las formas de poder cumplir con la RSE sin que ello implique contravenir la normativa vigente.

E. Asignación de valores a los atributos

A = 1, es el valor idóneo máximo que puede obtenerse, es lo perfecto, lo más acertado, mayormente cercano a lo válido.

A = -1, resulta siendo lo más insuficiente, defectuoso, desventajoso, falta de criterio, ausencia de beneficio.

Por lo tanto, la asignación de valores irá desde: 1, 0, -1.

F. Asignación de ponderadores a los atributos

Atributo	ID	Valor ponderado (0.1 a 1)	Justificación
Genera menores costos a las empresas.	A1	0.8	Los costos de regulación resultan siendo importantes para determinar la pertinencia de aplicar un enfoque regulatorio, de tal manera que su valor ponderado en la investigación reviste de importancia sustancial. Por ello, se otorga el valor mayor. No se incorpora como valor absoluto (1) debido a que el hecho de que una medida regulatoria sea costosa, no implica que esté mal o sea ineficiente, ya que depende del fin que se persigue.
Genera menores costos a las entidades gubernamentales	A2	0.8	Los costos administrativos que incurre la autoridad gubernamental resultan siendo importantes para determinar la pertinencia de aplicar un enfoque regulatorio, de tal manera que su valor ponderado en la investigación reviste de

			<p>importancia sustancial. Por ello, se otorga el valor mayor. No se incorpora como valor absoluto (1) debido a que el hecho de que una medida regulatoria sea costosa de implementar o hacer cumplir, no implica que esté mal o sea ineficiente, ya que depende del fin que se persigue.</p>
<p>Puede generar una barrera de entrada al mercado:</p>	A3	0.7	<p>Un enfoque regulatorio al ser costoso o complejo o generador de compromisos que luego se traduzcan en ejecuciones de RSE que sean onerosos, pueden desincentivar a las empresas a formalizarse, para evitar precisamente ser obligadas a cumplir con la RSE.</p>
<p>Facilita el acceso oportuno de beneficios sociales</p>	A4	0.6	<p>Cada enfoque regulatorio persigue objetivos específicos asociados al desempeño de la empresa. Sin embargo, no todos tienen como principal objetivo que los beneficios asociados de ejecutar la RSE sean efectivamente oportunos.</p>
<p>Genera mayor predictibilidad</p>	A5	0.3	<p>Si bien es pertinente contar con reglas claras y de conocimiento de las empresas, su ponderador no es elevado ya que la RSE se caracteriza por permitir a las empresas actuar de diversos</p>

				modos, no necesariamente ciñéndose a un modelo normativo específico. Sin embargo, cuando se trata de incumplimientos a compromisos, es necesario identificar pronunciamientos similares.
Protege los derechos sociales.	A6	0.2		Teniendo en cuenta que los tres enfoques están destinados a proteger los derechos sociales, el ponderador resulta siendo bajo.
Protege la libertad de empresa.	A7	0.5		El ponderador que mide el grado de libertad de la empresa al cumplir con un enfoque o paradigma regulatorio tiene importancia media, ya que la libertad empresarial está cautelada por la Constitución, siendo que al ejecutar una RSE la empresa podría no contar con la flexibilidad necesaria que esperaría para resolver los problemas a su manera.
Facilita iniciativas voluntarias	A8	0.4		El ponderador que mide el grado de libertad de la empresa al cumplir con un enfoque o paradigma regulatorio tiene importancia media, ya que la libertad empresarial está cautelada por la Constitución, siendo que al ejecutar una RSE

			la empresa podría no contar con la flexibilidad necesaria que esperaría para resolver los problemas a su manera.
--	--	--	--

Fuente: Elaboración propia

G. Cuadro resumen del análisis multicriterio

	Hi (p)	Hi (0)	Hi (alt)	Ponderador
A1	1	0	-1	0.19
A2	0	0	-1	0.17
A3	1	1	0	0.16
A4	1	0	0	0.15
A5	-1	-1	1	0.09
A6	1	-1	1	0.06
A7	1	0	0	0.1
A8	1	-1	-1	0.08
Resultados	0.65	-0.07	-0.29	1

H. Explicación conclusiva

Del numeral previo donde se realiza el análisis de atributos se tiene que la hipótesis cuenta en su mayoría con atributos ventajosos que lo convierten en una hipótesis consistente y susceptible de ser declarada hipótesis válida.

Ahora bien, los resultados cualitativos reflejan en principio que el enfoque regulatorio idóneo a ser implementado en el Perú sería el responsivo, que combina medidas, generando lineamientos y

reglas, postergando (sin eliminarlo) la posibilidad de sancionar. Ello tendrá que depender en gran medida de los casos particulares que se presenten. Entonces, la primera conclusión se alinea con la hipótesis planteada a nivel de proyecto de investigación.

Por otra parte, se debe mencionar que nuestro análisis considera que en un escenario en donde se tenga la posibilidad de realizar un marco regulatorio disuasivo, con efectos sancionadores, con respecto al hecho de no hacer absolutamente nada, es decir, dejar las cosas tal como se encuentran en este momento; se sugiere que no hacer nada es mejor que incorporar reglas disuasivas. Ello, en virtud de que, de los atributos estudiados sobre el enfoque responsivo, lo último que se elige mecanismo de acción es la de ejecutar alguna medida disuasiva.

Aunque el sentido común y los diversos estudios dogmáticos realizados en torno a la RSE apuntan a crear un marco normativo específico y expreso que sea exigible y sancionable hacia las empresas, ello no resulta de un análisis de criterios con los atributos elegidos y desarrollados anteriormente, considerando que estos atributos han sido orientados principalmente a la eficacia, eficiencia y defensa de los derechos de la empresa y la sociedad.

3.2.2. Elección de la hipótesis y respuesta a la pregunta de investigación

A. ¿Qué enfoque regulatorio se debe implementar en el Perú?

Para responder a la pregunta sobre si se debe regular la RSE en el Perú, se debe entrar en el contexto adecuado; para ello, se debe explicar primero cual es el Rol Regulatorio del Estado. Según el pensador francés *Frederic Bastiant*, citado por la autora Herrera (2019), el rol regulatorio del Derecho, es brindar garantías a las personas, pero sin que se imponga una determinada autoridad sobre ellas ni sobre su propiedad, ya que estas son preexistentes a dicha regulación. Por ello, esta existencia previa de la propiedad hace que se puedan crear leyes que regulen su comportamiento (p. 109).

Según indica Anguita (2012), con respecto a la regulación de la RSE, es necesario regular de manera directa o indirecta dichas prácticas para que no solo sean voluntarias por parte de las organizaciones, sino que también se puedan restringir o a su vez sancionar ante el incumplimiento de dicha normativa, pero también indica, que estas sanciones no necesariamente deben ser administrativas o judiciales, sino que influyan directamente en la reputación de la empresa que incumpla, que a la larga es más perjudicial que una sanción pecuniaria, puesto que lo peor que podría perder una empresa es su imagen y a sus potenciales clientes (p. 213).

En la actualidad, en Latinoamérica, países como Perú, Argentina, Uruguay, Ecuador, Venezuela, Bolivia y otros, aún no tienen legislación alguna en cuanto a la RSE; sin embargo, las políticas públicas que se deberían de establecer deben ir en dirección a la creación y promoción de incentivos que motiven e impulsen a las empresas a tener un comportamiento adecuado social y ambientalmente.

En este caso, las políticas privadas que creen las empresas con respecto a la RSE, tendrían que ser un complemento de las políticas públicas que se mencionan; pues bajo ese lineamiento, se daría bajo un enfoque de voluntariedad y no de obligatoriedad por parte del Estado, al imponer normas que deban ser cumplidas por las empresas; pues esto ya no sería una conducta responsable, ya que las organizaciones solo se centrarán en el cumplimiento de la regulación impuesta por el Estado y ya no en las acciones voluntarias para el servicio social (Campuzano, 2010, p. 75).

Es aquí que, se observa a algunos países latinoamericanos que no regulan la RSE, pero que aun así tienen una guía para plasmar su voluntariedad en los proyectos que realicen para ser responsables:

Países que no regulan la RSE	
Perú	<p>No hay una ley específica sobre RSE, pero si hay apartados relacionados con este tema, como, por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> -El Decreto Supremo N°015-2011-TR que crea el programa “Perú Responsable”.
Argentina	<p>No existe una ley sobre RSE, pero si existen otros ordenamientos con respecto a la protección de los consumidores, como</p> <ul style="list-style-type: none"> -La Ley de Defensa del Consumidor: daños punitivos. -Código Civil y comercial: función preventiva de daños.
Ecuador	<p>No existe una norma o ley específica que imponga a las empresas a crear proyectos de RSE. Sin embargo, en la legislación ecuatoriana se hallan varios artículos que abarcaría algunas dimensiones de la RSE, como:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Sección segunda de la Constitución: “Ambiente Sano”. -Título VI de la Constitución: Relación Estado, sociedad y empresa. -Artículos 15, 27, 313, 320, 387 y 282: Regulación de los clientes y usuarios. -Artículos 15,27,47,387: Relación de la empresa con los colaboradores.
Uruguay	<p>No hay una Ley sobre la RSE, pero las empresas la aplican voluntariamente, ya que es un elemento primordial que influye en la decisión del consumidor a la hora de comprar el producto de una empresa responsable.</p>
Venezuela	<p>No existe una Ley específica que obligue a las empresas a tener iniciativas sobre RSE, pero hay algunas leyes que contienen obligaciones sobre la misma para las empresas, como: la Ley de Servicios Sociales, Ley de las Personas con Discapacidad, Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología y Ambiente, Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley Orgánica de</p>

	Ambiente y la Ley Orgánica contra el Tráfico Ilícito de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas.
Bolivia	<p>No tiene una Ley sobre RSE, pero sí tiene normas que establecen ciertas obligaciones a las empresas en dicho ámbito como:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Ley 223, Ley General para Personas con Discapacidad (artículo 30) -Ley 369, Ley General de las Personas Adultas Mayores (artículo 4, inciso b, epígrafe V) -Ley 548, Código niña, niño y adolescente (artículo 15, párrafo III).
Paraguay	En el 2014, los diputados José María Ibañez Benitez y Pablino Rodríguez Arias presentaron un Proyecto de Ley de RSE, siendo rechazada en el año 2015 por la Cámara de Senadores, no habiendo hasta el momento una Ley específica sobre la materia.

Fuente: elaboración propia.

Por otro lado, están los países que sí cuentan con una ley o alguna normativa que regula la RSE, estableciendo lineamientos que las organizaciones deben cumplir; como los siguientes:

Países que sí regulan la RSE	
Chile	En el 2013, mediante el Decreto N 60, se creó el Consejo de Responsabilidad Social para el Desarrollo Sostenible, con el objetivo de que el crecimiento económico esté acompañado del cuidado del medio ambiente y de la sociedad.
Colombia	En 2010, se dio la Ley 70 sobre RSE, la cual promueve las actividades voluntarias y socialmente responsables por parte de las empresas.

Costa Rica

En 2017, se dio la Ley de Responsabilidad Social Corporativa en Turismo, cuyo objetivo es regular la RSE en las empresas turísticas, para que se comprometan al desarrollo social, ambiental y económico.

Fuente: elaboración propia

En ese sentido, al hablar de un marco regulatorio sobre RSE, se considera que no debe ir enfocado a la estipulación de normas restrictivas o sancionadoras, que limiten a las empresas en su actuar voluntario para la elaboración de proyectos de sostenibilidad; puesto, que se debería enfocar en incentivos que motiven a las empresas a que proactivamente elaboren una regulación propia para que de manera autónoma generen proyectos y actividades para un constante desarrollo de estas y de la sociedad (Herrera, 2019).

B. Incentivos

a. Beneficios tributarios

Hasta el momento, si bien no se cuenta con un beneficio tributario para la RSE, la Ley del Impuesto a la Renta aun no considera los gastos de responsabilidad social; esto debido a que es necesario que haya un vínculo de causalidad entre los gastos y la producción; y en ese caso, los gastos de RSE son considerados como gastos de liberalidad que son dirigidos a terceros, por lo que sí sería necesario que se debería incluir esta medida tributaria como un incentivo a las empresas para

que puedan obtener exoneraciones o descuentos frente al cumplimiento y correcto ejercicio de la RSE.

b. Programas sobre RSE

Es necesario que las entidades públicas puedan elaborar programas o campañas que motiven la participación de las empresas privadas para la obtención de incentivos, tal es el caso del programa “Perú Responsable” creado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, como una forma de incentivar a las empresas a sumarse a la adopción y elaboración de medidas autónomas que practiquen la Responsabilidad Social, otorgándoles la Certificación de “Perú Responsable”, lo cual les brinda una mayor reputación y realce en cuanto a su compromiso con la sostenibilidad social y ambiental.

c. Certificaciones y reconocimientos a empresas socialmente responsables

En la actualidad son más las grandes empresas que se unen al compromiso de ser responsables consigo mismos, con la sociedad y con el medio ambiente, este es el caso de la empresa Cálidda, que, en torno a su autorregulación y el trabajo realizado, ha logrado grandes resultados a lo largo de los años, entrando en el Ranking de Responsabilidad Social y Buen Gobierno Corporativo, elaborado por el monitor empresarial Merco Perú.

A esta se suma ALICORP, una transnacional líder en el mercado, que busca generar bienestar y sostenibilidad en la sociedad, lo que la ha llevado a recibir la calificación “A” por el *Global Report Initiative* (GRI), gracias a sus reportes bianuales. Asimismo, el laboratorio clínico privado ESCALABS, asegura que entre sus colaboradores se encuentren personas comprometidas con el medio ambiente, además de contar con políticas que protejan la seguridad de los clientes y mejoren la calidad de vida de la sociedad, contando con la Certificación de RSE WORLD CON 2011.3, entre otras. Teniendo estas empresas, buenas reputaciones, certificaciones y reconocimientos que brindan mérito adicional a la imagen empresarial de estas.

d. Bonos por una adecuada implementación de RSE

Para ello, cabe destacar que se debe tomar en consideración el Decreto Supremo N° 059-2005-EM, que aprueba el Reglamento de Pasivos Ambientales de la Actividad Minera, mediante la cual se le otorgan bonos a las empresas mineras que cumplan con sus compromisos de la protección y cuidado del medio ambiente, así como de la seguridad de sus trabajadores y familias de estos, a parte de las medidas que hayan implementado para la mitigación de los efectos negativos que puedan ocasionar en las comunidades durante sus actividades de extracción minera. Por eso, las empresas mineras son las que actualmente logran conseguir mayores beneficios, todo

gracias a la elaboración de proyectos innovadores enfocados a la eficacia de una correcta implementación de la RSE.

e.Promoción y Publicidad

El estado debería ser el encargado de reconocer y promocionar la buena actuación de las empresas que posean una correcta autorregulación sobre RSE y que además la apliquen, obteniendo beneficios para la sociedad y el medio ambiente; es así, que se debe publicitar dicho compromiso y esfuerzo de las organizaciones, a través de los medios de comunicación y que así se pueda generar o mejorar una buena imagen de ellas.

Así como estas medidas el Estado puede implementar otras que guíen a las empresas a dichos objetivos. No obstante, se considera que no debería ser necesario que el Estado establezca un marco normativo regulatorio; puesto que, por ejemplo, el realizar una norma mediante el congreso, es una labor ardua y compleja, debido a todo el tiempo que demora el procedimiento, además del riesgo que se corre de no ser aprobado y publicado, lo que no resolvería para nada a corto o mediano plazo el problema por el cual versa este trabajo; por ello, es muy importante la voluntad de las organizaciones por autorregularse; empero, si se debe implementar mecanismos que motiven, impulsen y premien a las empresas a tener dicha voluntad y que los lleve a actuar con una correcta aplicación de la RSE.

En este sentido, se concluye que son las grandes empresas las que actúan autónomamente en el marco de RSE, debido a que estas observan grandes beneficios para su empresa, como por ejemplo el prestigio y el reconocimiento de responsabilidad que le otorga el poseer un sistema autónomo que verse sobre la RSE, además de los beneficios que trae a la sociedad y al medio ambiente; por lo que, es necesario que se incrementen un sistema de mecanismos, como los ya mencionados previamente, para que mediante el uso de incentivos se impulse a las empresas en todos sus niveles a que se autorregulan voluntariamente para generar una adecuada RSE.

Siguiendo la misma línea, es de valor agregar, que las empresas deben contribuir con la elaboración de políticas internas que favorezcan al desarrollo de esta y de la sociedad. Para ello consideramos importante que debe ir enfocado en 4 puntos fundamentales.

f. Gestión de recursos empresariales para crear valor social

En la actualidad, la sociedad demanda que haya un compromiso por parte de las empresas, tanto con el ambiente como con la comunidad también, pues se espera que las corporaciones generen valor social en el entorno en el que se desarrollan. Bien se sabe que un correcto manejo y distribución de los recursos de una empresa puede generar una alta tasa de productividad para la misma, obteniendo beneficios económicos y sociales, pero, en ese sentido, la empresa no sólo genera

valor económico sino también un valor social, ya que ocasiona la creación de riqueza y trabajo para la sociedad; así se resalta el término aplicado por Mark Kramer y Michael Porter (2011), refiriéndose a este balance entre el valor económico y el social como Valor Compartido.

Ahora bien, para poder llevar una buena gestión de la empresa, se debe centrar en el control de los Recursos Financieros y los Recursos Humanos; siendo primordial que la dirección de la empresa emplee sus fondos financieros útilmente, pues depende de la capacidad de la organización de producir recursos y generar beneficios (Grant, 2006). Además, la gestión de los recursos humanos es muy importante para la creación de valor social; esta área debe promover e impulsar la competitividad en los trabajadores en lo laboral y en lo personal. Por ello, es necesario que se vinculen aspectos de la empresa y de la sociedad, y esta es labor de la gestión de Recursos Humanos (Certo y Miller, 2008).

g. Valor compartido como ventaja competitiva y desarrollo social

Tal como se ha mencionado en el punto anterior, el valor compartido viene a ser el balance y vínculo entre el valor económico y el social. Los autores estadounidenses, Kramer y Porter (2011), también definen al valor compartido como las políticas y operaciones que realiza una empresa para mejorar

su competitividad, impulsando el crecimiento de las condiciones sociales y económicas de la comunidad en la que se desarrolla.

De esta forma, dichos académicos proponen dos maneras de generar valor compartido para un mayor desarrollo social:

- i) Reinventando los productos y mercados; es decir, mejorando la calidad de los productos, servicios y mercados en los que se desenvuelve la empresa.
- ii) Mejorando los productos de la cadena de valor; pues, la empresa debe mejorar los procesos de producción, el entorno en el cual se produzca, la calidad y cantidad de los productos, su costo y la confiabilidad que debe transmitir no solo a los consumidores directos sino al público en general.

Queda claro que, el crecimiento de una empresa depende mucho del entorno social, una sociedad satisfecha con la labor de las empresas y con los productos o servicios que brindan es fundamental para el desarrollo empresarial. Esto es una labor mutua, pues la empresa debe encargarse de generar dicho valor compartido para que la satisfacción y apoyo de la sociedad contribuya al crecimiento de esta.

h.Las inversiones con impacto social dentro del sector financiero

Las inversiones con impacto social, son las empleadas por las empresas que buscan generar un valor e impacto social y ambiental con el objetivo de lograr un retorno económico beneficioso para el inversionista, ya sea la recuperación del capital invertido o una rentabilidad mayor a largo plazo. En la actualidad, se encuentra en la era de la filantropía, en el cual las industrias buscan invertir para obtener un mayor beneficio económico a través de la creación de valor compartido.

Dentro del margen de la RSE, las inversiones de impacto están orientadas a diversas estrategias; como, por ejemplo, promover actividades que involucren a la empresa con la sociedad en la que interactúan y la creación y difusión de productos sostenibles e innovadores que contribuyan al bienestar socioambiental. Consideramos en este punto, que las industrias deben enfocarse en las inversiones sociales, que brinden una mayor seguridad y bienestar a la comunidad, a la vez que generen una mayor productividad y rentabilidad económica para la empresa.

i. Empresas sociales y evaluación del impacto social

Según el concepto dado por la Unión Europea, se indica que, las empresas sociales son entidades privadas sin fines de lucro que ofrecen bienes y servicios que están directamente

vinculados a su objetivo principal de beneficiar a la comunidad. Operan bajo una dinámica colectiva que involucra a diferentes grupos de interés, son entidades autónomas y asumen los riesgos asociados a su actividad económica. Es decir, estas empresas poseen una finalidad primordial de brindar beneficios a la sociedad, teniendo una alta capacidad para fomentar el desarrollo de proyectos favorables a la comunidad.

En ese sentido, es importante mostrar el impacto que tienen estas empresas en la sociedad. Por ejemplo, el otorgamiento de certificaciones o signos de distinción a empresas socialmente responsables, podría ser un gran indicador que diferencie a dichas empresas y exponga el impacto que estas tienen con la sociedad, pero este, es un instrumento que aún no es muy común en la realidad peruana, ya sea porque no hay iniciativas estatales para esto o porque no hay incentivos que fomenten a las empresas.

Por ello, deben elaborarse mecanismos que planteen metodologías que evalúen dicho impacto, como podría ser el estudio de los rendimientos esperados, análisis de las políticas de responsabilidad y proyectos específicos. Por otro lado, las empresas sociales también se encuentran en el deber de presentar sus resultados del impacto que generan económica y socialmente.

j. La familia en el ámbito de la responsabilidad empresarial

Otro punto importante a abordar es la necesidad de crear tanto políticas públicas como privadas con respecto a la Responsabilidad Familiar Empresarial, pues como indica Valdiviezo (2019), las familias son fundamentales para el desarrollo y bienestar de los individuos y de la sociedad y, en este sentido, también para la empresa. Es por ello, que las empresas deben incorporar políticas que tomen en cuenta el entorno familiar del trabajador, debido a que, si el trabajador se encuentra en un entorno familiar adecuado, seguro y protegido, serán más las probabilidades de que presente un mayor desempeño laboral.

En ese sentido, si se suscita un déficit en la conciliación del vínculo trabajo – familia, puede generar estrés y, por ende, un menor rendimiento en el desempeño laboral del trabajador. Esto se puede producir porque el trabajador no encuentra un equilibrio entre el trabajo y la familia; pues, por ejemplo, muchas veces se da el caso que el trabajador tiene una carga laboral muy grande lo que le obliga a permanecer grandes jornadas de tiempo en su lugar de trabajo, perjudicando su atención y tiempo de compartir con su familia; en este caso la familia, el instituto natural más importante de la sociedad, se vería afectado. Es por ello que, la Responsabilidad Familiar Corporativa (en lo sucesivo, RFC) debe centrarse en la protección de la familia,

para que el trabajador que es feliz con su familia, lo sea también con la empresa.

La responsabilidad familiar empresarial actúa en cuatro entornos diferentes: enriquecedor, favorable, desfavorable y contaminante. En el Perú, según el Estudio Índice de Responsabilidad Familiar Empresarial - IFREI (2016), la mayoría de las empresas peruanas en el ámbito familiar – laboral, se encuentran en un entorno desfavorable para sus trabajadores; esto debido a que, las empresas consideran erróneamente que implementar políticas de RFC es un gasto y no una inversión.

Si bien, se está en el camino al entorno favorable, no todas las empresas aceptan o implementan políticas de RFC para la protección propia del trabajador y de su familia. El impacto que tendrían las empresas en caso decidiera implementar correcta y eficazmente la responsabilidad familiar corporativa sería enriquecedora para todas las partes, ya que integraría el vínculo familia – vida – trabajo, lo que lograría satisfacción y compromiso del trabajador con su empresa, con su familia y con la sociedad.

Pues, una persona que está feliz con su familia también lo estará en su trabajo, ya que, de esa manera cuenta con un equilibrio entre el tiempo que comparte con su familia y el tiempo que permanece en el centro laboral. Si un trabajador se siente satisfecho con dicho equilibrio, mostrará un mayor desempeño

para con su empresa, pues sentirá que su familia y él están seguros y respaldados. De esa manera, si una empresa muestra un alto grado de productividad y de responsabilidad con sus trabajadores, se reflejará en la calidad de vida de estos y de toda la sociedad.

3.2.3. Implementación de un enfoque responsivo de RSE en el Perú

La implementación de la regulación responsiva en Perú dependerá de los contextos específicos de las áreas que se quieran regular. En la presente investigación, se considera importante considerar lo siguiente:

A. Identificar los problemas clave

Para implementar la regulación responsiva, es importante identificar los problemas clave en las áreas que se quieren regular. Por ejemplo, puede ser la contaminación de ríos y lagos por parte de la minería ilegal, la falta de acceso a la justicia para ciertos grupos de la población o la evasión tributaria en determinados sectores.

B. Crear un marco regulatorio adaptable

En lugar de aplicar una sola norma o sanción para todos los casos, es necesario crear un marco regulatorio adaptable que permita a los reguladores evaluar cada situación y responder de manera adecuada. Este marco debe incluir medidas de prevención, educación y sanciones proporcionales a la gravedad de la situación.

C. Enfoque en la educación y la prevención

La regulación responsiva se enfoca en la educación y la prevención. Por lo tanto, es importante capacitar a los actores clave y sensibilizar a la población sobre las regulaciones y sus objetivos, así como promover prácticas sostenibles y éticas en las empresas y en la ciudadanía.

D. Fomentar la colaboración y el diálogo

La regulación responsiva también implica fomentar la colaboración y el diálogo entre reguladores, entidades reguladas y la sociedad civil. Por lo tanto, es importante crear espacios de diálogo y colaboración para encontrar soluciones en conjunto.

E. Evaluar y adaptar la regulación

Finalmente, es importante evaluar continuamente la regulación y adaptarla a medida que se avanza en la resolución de los problemas identificados. Esto implica monitorear los resultados y evaluar si se están alcanzando los objetivos de la regulación y si hay cambios necesarios para mejorar su efectividad.

En resumen, para implementar la regulación responsiva en Perú se debe identificar los problemas clave, crear un marco regulatorio adaptable, enfocarse en la educación y la prevención, fomentar la colaboración y el diálogo, y evaluar y adaptar la regulación continuamente.

Ahora bien, aunque existen buenas propuestas para implementar la regulación responsiva, su implementación en el Perú podría enfrentar algunos riesgos y desafíos, especialmente considerando el

nivel de informalidad empresarial y social que existe en el país.

Algunos de estos riesgos podrían incluir:

A. Falta de cumplimiento

Debido al alto nivel de informalidad, podría ser difícil para las empresas cumplir con las regulaciones establecidas. Esto podría llevar a una falta de cumplimiento, lo que a su vez podría afectar la efectividad de la regulación y disminuir su impacto.

B. Corrupción

La corrupción es un problema importante en Perú y podría ser un obstáculo para la implementación de una regulación responsiva. Si los reguladores son corruptos, podrían ser más propensos a ignorar o modificar las regulaciones según sus intereses personales, en lugar de hacerlo en beneficio de la sociedad.

C. Costos adicionales para las empresas

Las empresas informales podrían enfrentar costos adicionales para cumplir con las regulaciones establecidas. Si estos costos son demasiado altos, algunas empresas podrían optar por no cumplir con las regulaciones, lo que podría tener consecuencias negativas para la sociedad.

D. Resistencia a los cambios

La implementación de una regulación responsable podría enfrentar resistencia por parte de aquellos que se benefician de la falta de regulación o que se oponen a los cambios en las prácticas comerciales o sociales. Esto podría ser especialmente difícil de abordar en un entorno de alta informalidad, donde las prácticas informales se han vuelto arraigadas y generalizadas.

3.2.4. Autores que apoyan el desarrollo de un enfoque responsable de RSE

Existe una gran cantidad de autores que apoyan la aplicación de un enfoque responsable en la RSE. A continuación, se cita a los que a juicio de la presente investigación se consideran los más relevantes. Esta lista incluye también a autores latinoamericanos.

John Braithwaite y Peter Drahos (2000). Estos autores australianos son conocidos por defender la regulación responsable en el ámbito de la RSE. Este enfoque se basa en una combinación de incentivos, persuasión y coerción para fomentar el comportamiento empresarial responsable. La regulación responsable busca involucrar a las empresas en el proceso de creación de normas y estándares, en lugar de simplemente imponerlos. La idea es que la regulación responsable puede ser más efectiva que la regulación tradicional en el fomento de la RSE, ya que se basa en una mayor colaboración y participación de las empresas en el proceso de toma de decisiones.

Christine Parker (2015). Esta autora australiana argumenta que la regulación de la RSE debe basarse en un enfoque de cumplimiento colaborativo, que involucre a las empresas en la co-creación de normas y estándares. En lugar de simplemente imponer regulaciones, la idea es que las empresas deben trabajar en colaboración con otros actores, como el gobierno y la sociedad civil, para desarrollar estándares y prácticas sostenibles. Tal autora cree que este enfoque puede ser más efectivo que la regulación tradicional en el fomento de la RSE, ya que involucra a las empresas en el proceso de toma de decisiones y les da más control sobre cómo se implementan las regulaciones.

David Vogel (2005). Este autor estadounidense defiende un enfoque de autorregulación empresarial voluntaria en la RSE, en lugar de la regulación gubernamental obligatoria. Según manifiesta, las empresas pueden ser más efectivas en el fomento de la RSE cuando tienen la libertad de desarrollar y aplicar sus propios estándares y prácticas. Argumenta que la autorregulación empresarial puede ser más efectiva que la regulación gubernamental en el fomento de la RSE, ya que las empresas están motivadas por sus propios intereses económicos y reputacionales para actuar de manera responsable.

Dirk Matten y Jeremy Moon (2008). Estos autores británicos defienden un enfoque de gobernanza de la RSE basado en la colaboración entre las empresas, el gobierno y la sociedad civil.

Pues, la RSE no puede ser efectiva si solo se basa en la regulación gubernamental o en la autorregulación empresarial. En cambio, creen que se necesita un enfoque de gobernanza colaborativa que involucre a todos los actores relevantes en la creación de normas y estándares de RSE. La idea es que las empresas, el gobierno y la sociedad civil trabajen juntos para desarrollar prácticas y estándares sostenibles y para asegurar que se cumplan.

Mario Schapiro (2011). Este autor argentino defiende un enfoque de regulación colaborativa en la RSE, que involucre a las empresas, al gobierno y a la sociedad civil en la creación de normas y estándares. Argumenta que la RSE debe ser vista como una responsabilidad compartida entre las empresas y otros actores sociales, y que la regulación colaborativa puede ser más efectiva que la regulación tradicional en el fomento de la RSE.

Germán Retana (2014). Este autor costarricense defiende un enfoque de gobernanza colaborativa en la RSE, que involucre a las empresas, al gobierno y a la sociedad civil en la creación de políticas y prácticas sostenibles. Retana argumenta que la RSE debe ser vista como una oportunidad para promover el desarrollo sostenible y la justicia social, y que la gobernanza colaborativa puede ayudar a lograr estos objetivos.

Eduardo Gudynas (2007): Este autor uruguayo defiende un enfoque de RSE basado en la responsabilidad social territorial, que involucre a las empresas en el desarrollo sostenible de las comunidades en

las que operan. Gudynas argumenta que la RSE debe ser vista como una oportunidad para promover el desarrollo sostenible y la justicia social a nivel local, y que las empresas deben colaborar con las comunidades y otros actores sociales para lograr estos objetivos.

CAPÍTULO IV: PROPUESTA DE SOLUCIÓN

4.1. PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA UN MODELO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL CON ENFOQUE RESPONSIVO

4.1.1. Apreciaciones sobre el procedimiento legislativo

Propuesta de ley y reglamento para regular/implementar la RSE en el contexto peruano:

En respuesta a la creciente importancia de la RSE y la necesidad de regular esta práctica en el Perú, se ha propuesto una ley y un reglamento que establecen mecanismos generales para el cumplimiento de la RSE.

La ley se enfoca en regular la RSE tomando en cuenta su capacidad adquisitiva y su participación en el mercado, así como el sector en el que operan. Se establecen incentivos para la adopción de buenas prácticas de RSE y se establecen sanciones para aquellos que incumplan con las disposiciones de la ley.

El reglamento, que sería publicado a través de un decreto supremo de la Presidencia del Consejo de Ministros, otorgaría facultades a algunos ministerios para llevar a cabo labores de fiscalización y sanción, así como para premiar las buenas prácticas de RSE e incentivar la formalidad de las pequeñas empresas en la realización de labores de RSE.

Este proyecto de ley y reglamento tienen un enfoque sostenido en la denominada "*responsive regulation*" y se basan en investigaciones y trabajos de expertos en el campo de la RSE y la regulación. Entre estos expertos se encuentran Christopher Hodges, Julia Black, David Vogel y John Ruggie, quienes han contribuido significativamente al desarrollo de la RSE y la regulación en todo el mundo.

En conjunto, esta propuesta de ley y reglamento para la RSE en el Perú tiene como objetivo mejorar la RSE fomentando la adopción de buenas prácticas por parte de las empresas grandes y pequeñas, y sancionando a aquellos que no cumplan con las disposiciones de la ley.

4.1.2. ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO DE LA PROPUESTA PRESENTADA

Reiterando lo expuesto previamente, es importante traer a colación lo que señala Anguita (2012), con respecto a la regulación de la RSE, lo cual es necesario regular de manera directa o indirecta para que no solo sean voluntarias por parte de las organizaciones, sino que también se puedan restringir o a su vez sancionar ante el incumplimiento de dicha normativa, pero también indica, que estas sanciones no necesariamente deben ser administrativas o judiciales, sino que influyan directamente en la reputación de la empresa que incumpla, que a la larga es más perjudicial que una sanción pecuniaria, puesto que lo peor que podría perder una empresa es su imagen y a sus potenciales clientes.

Es por ello que, sería fundamental la implementación de Políticas Públicas en diversos ámbitos de la materia sobre RSE, como por ejemplo, sobre promoción e incentivos dirigido a todo tipo de empresas, sobre educación y fomento para el adecuado desarrollo de la RSE, sobre la formación de instrumentos de medición de dicho desarrollo, sobre regularización y universalización para la rigurosidad correspondiente y por último que los poderes públicos fomenten a través de sus organismos los principios responsables así como también que hagan uso de criterios de responsabilidad social para la elaboración de la normativa administrativa.

A. Análisis de legalidad

Para analizar que este primer presupuesto tiene relación con la propuesta de solución, se debe tomar en consideración que si bien proponemos que no es necesario que haya un marco regulatorio específico sobre RSE en la legislación nacional y que las empresas pueden y deben autorregularse de manera voluntaria mediante proyectos y actividades responsables con la sociedad y con el medio ambiente, si se considera necesario que el estado impulse dicha voluntariedad mediante diversos incentivos y motivaciones, tal como se expuso en el punto previo; pero dichos incentivos también se deben regular por ejemplo mediante decretos supremos, como es el caso del programa “Perú Responsable”, el cual se creó por Decreto Supremo N° 015-2011-TR o como los incentivos tributarios que se realizan a través de leyes o decretos legislativos.

En ese sentido, de modo meramente referencial, se puede afirmar que el presente trabajo acoge un punto de vista iuspositivista, en tanto que se busca las formas para la elaboración de incentivos legales; pues bien se sabe que una ley es una norma aprobada por el Congreso en el ejercicio de sus atribuciones legislativas y mediante el procedimiento señalado en la Constitución o los decretos legislativos o supremos que son aprobados por el presidente de la República, algunas veces con refrendo de algún Ministro, pero de igual manera por delegación del congreso.

Entonces, la creación de incentivos como beneficios tributarios, certificaciones, programas, entre otros, se entiende que se dan mediante Decreto Legislativo o Decreto Supremo o el que resulte adecuado a la causa, siendo procedimientos dotados de legalidad, pues tienen que darse acorde a al ordenamiento jurídico, de manera que la propuesta de solución si cumple con este primer presupuesto.

B. Razonabilidad

Para tener una idea acertada de lo que significa el principio de razonabilidad, el Tribunal Constitucional en la sentencia del Expediente N° 01209-2006-PA/TC, ha indicado “El principio de razonabilidad exige que la medida restrictiva se justifique en la necesidad de preservar, proteger y promover un fin constitucionalmente valioso, en esta perspectiva debe perseguirse garantizar un fin legítimo y además de rango constitucional” (fund. 54).

Por otro lado, la sentencia de Casación N° 24504-2018, Lima, emitida por la Corte Suprema de Justicia de la República, define a la razonabilidad como el principio esencial para interpretar y aplicar las normas, no con la intención de invalidar las regulaciones que rigen el funcionamiento de los diferentes órganos, sino más bien para otorgarles el significado y el alcance que exige la justicia material y la racionalidad.

En ese sentido, ambas interpretaciones coinciden en que se busca dar un sentido y alcance legítimo a determinada cuestión.

Claro está que, en este estadio, frente a ninguna medida restrictiva, sino a la posibilidad de implementar incentivos que motiven a las empresas a autorregularse en materia de responsabilidad social. Pero ello, permite entender que en este caso la razonabilidad se enfocaría en el hecho de preservar, proteger y/o promover dicha autorregulación voluntaria. Por ello es que, el análisis de este presupuesto tiene directa relación con la finalidad que se busca lograr con la implementación de incentivos de diversas índoles que impulsen y fomenten el espíritu empresarial, para que, de esa manera, las empresas siendo responsables obtengan un beneficio particular como también se obtengan beneficios para la sociedad y el medio ambiente.

C. Costo-beneficio

Si se analiza el costo no solo económico sino también de tiempo que significa la elaboración de leyes para regular la RSE en el ordenamiento jurídico nacional sería algo que genere un impacto

considerable al erario público, puesto que se suele dar en un contexto de legislatura a cargo del Congreso de la República.

El autor Elice (2010), indica que toda propuesta legislativa implica un costo, que abarca no solo los gastos relacionados con su elaboración y los pasos previos necesarios, sino también las estimaciones de lo que costaría su implementación en caso de ser aprobada y convertirse en una nueva ley dentro del marco jurídico. Además, el costo de una propuesta legislativa no se limita únicamente a calcular el valor monetario de su proceso de desarrollo y aplicación futura, sino también a evaluar sus efectos políticos, que abarcan una amplia gama de temas, incluido su impacto en la actividad económica a nivel sectorial, nacional, regional y global. Tal como el autor fundamenta, la elaboración de una ley no significa solo la idea de esta, sino que conlleva toda una serie de pasos y etapas que significan un costo económico y sobre todo de tiempo, además de las consecuencias políticas que también podría generar.

Dicho de otra manera, se considera que el regular la RSE en el Perú podría significar la toma de un gran periodo de tiempo como de recursos económicos su elaboración, mientras que mediante la implementación secuencial de medidas que incentiven a las empresas a su autorregulación voluntaria sobre responsabilidad social resultaría más beneficioso para todas las partes.

D. Eficiencia

El presupuesto de eficiencia, al igual que el de razonabilidad, tiene su base en los fundamentos que sustentan la tesis. Según el concepto que plantea la RAE sobre la eficiencia, es que es la capacidad de disponer de alguien o de algo para conseguir un efecto determinado. Capacidad de lograr óptimos resultados con la mínima utilización de recursos, es decir, la eficiencia es cuando se utilizarán menos recursos para lograr un objetivo deseado.

En este caso, lo que se busca es que mediante la implementación de incentivos, que vendrían a ser la utilización de recursos reducidos, se consigan los objetivos deseados, que sería que las empresas voluntariamente ejecuten actividades y proyectos responsables que protejan a la sociedad y al medio ambiente, puesto que, como ya se mencionó previamente, la elaboración de leyes o la regularización de la RSE en el marco legal del Perú sería un proceso costoso y tedioso, que a la larga solo impondría la obligatoriedad a las empresas de ser responsables, intención que no se busca en la presente investigación.

Por tanto, el presupuesto de la eficiencia resalta al constituir un mecanismo protector que fomentaría a la elaboración e implementación de incentivos que motiven la voluntariedad de las corporaciones, consiguiendo así los objetivos deseados.

E. Eficacia

Según la Real Academia Española (2023), la eficacia es “la capacidad de lograr el efecto que se desea o se espera”, es decir,

se hace referencia a conseguir los efectos buscados o deseados de lo que se propone. El autor Rubio (2006), indica que, lo importante es lograr un alto grado de cumplimiento de metas o resultados, sin tener en cuenta la cantidad de recursos utilizados, ya que el objetivo principal es hacer las cosas de la mejor manera posible, es entonces que a diferencia del presupuesto anterior, en el cual se busca lograr una meta deseada con la menor utilización de recursos, aquí se hace referencia a que la implementación de incentivos en virtud del cumplimiento de la RSE, vendría a ser eficaz, en tanto que las empresas al verse motivadas en gran medida por la obtención de “premios o reconocimientos” a cambio de ser responsables socialmente, actuando de dicha manera mediante actividades o proyectos que promuevan el cuidado medioambiental y de la sociedad, es que se estaría logrando el objetivo buscado y deseado, que sería que las empresas por voluntad propia ejerzan un comportamiento adecuado a través de su autorregulación en materia de RSE. Siendo en consecuencia con respecto a este presupuesto, que la aplicación y fomento de medidas compensatorias resultaría eficaz para la obtención de la meta esperada.

4.1.3. Proyecto de ley

LEY GENERAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL EN EL PERÚ

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto establecer los mecanismos generales para el cumplimiento de la responsabilidad social empresarial de las empresas en el territorio peruano, con el fin de promover el desarrollo sostenible del país.

Artículo 2. Definiciones

Para efectos de la presente ley, se entenderá por:

- a)** Responsabilidad social empresarial: el conjunto de acciones y estrategias que llevan a cabo las empresas para contribuir al desarrollo sostenible del país, mediante la promoción del bienestar social, la protección del medio ambiente, la mejora de las condiciones laborales y el respeto de los derechos humanos.
- b)** Impacto ambiental: las consecuencias positivas o negativas que una actividad empresarial puede tener sobre el medio ambiente, incluyendo la contaminación del aire, agua y suelo, la deforestación, la emisión de gases de efecto invernadero, la pérdida de biodiversidad, entre otros.
- c)** Empresas: toda persona jurídica que realice una actividad económica en el territorio peruano, independientemente de su tamaño o sector de actividad.

Artículo 3. Enfoque responsivo de la Responsabilidad Social Empresarial

La presente ley y los reglamentos que se emitan en virtud de esta, tienen un enfoque regulatorio responsivo, haciendo prevalecer la autorregulación y la iniciativa privada para el cumplimiento de la responsabilidad social empresarial, sin perjuicio de la imposición de sanciones, si ello resulta ser la única vía posible.

Artículo 4. Obligaciones de las empresas

Todas las empresas que operen en el territorio peruano tienen la obligación de cumplir con las siguientes obligaciones de responsabilidad social empresarial:

- a) Adoptar políticas y estrategias que promuevan el desarrollo sostenible del país, incluyendo la protección del medio ambiente, el respeto de los derechos humanos y laborales, y la promoción del bienestar social.
- b) Identificar y evaluar los impactos ambientales de sus actividades empresariales, implementando medidas para prevenir, mitigar y compensar los impactos negativos.
- c) Fomentar la transparencia y la rendición de cuentas, publicando información sobre sus políticas, estrategias, impactos ambientales y desempeño social en su sitio web o en otros medios de comunicación.
- d) Fomentar la participación y el diálogo con las comunidades y otros actores relevantes, para asegurar que sus actividades

empresariales se desarrollen en armonía con las necesidades y expectativas de los grupos interesados.

Artículo 5. Mecanismos de cumplimiento

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de responsabilidad social empresarial, las empresas deberán implementar los siguientes mecanismos:

- a) Establecer un sistema de gestión ambiental y social, que permita la identificación y evaluación de los impactos ambientales y sociales de sus actividades empresariales, y la implementación de medidas para prevenir, mitigar y compensar dichos impactos.
- b) Designar a un responsable de la gestión ambiental y social, que coordine y supervise la implementación del sistema de gestión.
- c) Realizar evaluaciones periódicas del desempeño ambiental y social de la empresa, y establecer metas y objetivos para mejorar dicho desempeño.

Artículo 6. Sanciones

Las empresas que no cumplan con las obligaciones de responsabilidad social empresarial establecidas en esta ley estarán sujetas a las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal o escrita.

- b)** Multas económicas proporcionales al tamaño y sector de la empresa, que podrán ir desde el 0,5% hasta el 2% del valor de sus ventas anuales.
- c)** Suspensión temporal de las actividades empresariales.
- d)** Revocación de la licencia o autorización para operar.
- e)** Responsabilidad penal y civil por los daños y perjuicios causados al medio ambiente y a la sociedad.

Las sanciones serán aplicadas por la autoridad competente, la cual deberá evaluar la gravedad de la infracción, el impacto ambiental y social de la actividad empresarial, y la capacidad adquisitiva de la empresa.

Artículo 7. Política de incentivos

A través de los ministerios y reguladores involucrados en la promoción y el cumplimiento de la responsabilidad social empresarial, el Estado implementa políticas de incentivos destinados a impulsar la autorregulación de las empresas en materia de responsabilidad social empresarial. Asimismo, implementa medidas para la formalización empresarial, reducción de obligaciones tributarias y otorgamiento de subsidios para aquellas empresas que, acreditadamente, cumplen anualmente con la responsabilidad social empresarial.

Disposiciones complementarias finales

Primera. La presente ley entrará en vigor a los 60 días hábiles de su publicación en el diario oficial "El Peruano". Las empresas

tendrán un plazo de 6 meses para adaptarse a las obligaciones y mecanismos establecidos en la presente ley.

Segunda. Se faculta a la Presidencia del Consejo de Ministros a emitir el reglamento general para la regulación de la responsabilidad social empresarial. Asimismo, se faculta al Ministerio de la Producción, el Ministerio del Ambiente y al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para emitir las normas reglamentarias necesarias para la implementación de esta ley.

Tercera. Se establece la creación de un comité interministerial de seguimiento y evaluación de la implementación de la ley, conformado por representantes del Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de la Producción, Ministerio del Ambiente y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Este comité será responsable de realizar evaluaciones periódicas del impacto de la ley, proponer mejoras y recomendaciones, y hacer seguimiento de las sanciones aplicadas a las empresas que incumplan con las obligaciones establecidas en la presente ley.

4.1.4. PROYECTO DE REGLAMENTO

A continuación, se brinda un esquema de Reglamento de la Ley que se pone en el numeral previo. El objetivo de contar con un esquema reglamentario es facilitar al legislador una estructura lógica que permita cumplir con el enfoque regulatorio responsivo, tal y como se plante en la presente investigación.

**Reglamento para la implementación de la ley de
responsabilidad social empresarial con enfoque responsivo
en el contexto peruano**

Título I: Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación del reglamento

El objeto del presente reglamento es establecer las medidas necesarias para la implementación de la ley de responsabilidad social empresarial en el territorio peruano. El ámbito de aplicación del reglamento comprende a todas las empresas y organizaciones, tanto públicas como privadas, que operen en el territorio peruano y que estén sujetas a las disposiciones de la ley de responsabilidad social empresarial.

**Artículo 2. Definiciones de los términos utilizados en el
Reglamento**

Las definiciones recogidas por la ley de responsabilidad social empresarial priman sobre las establecidas en normas y directivas ministeriales.

Título II: Entidades encargadas de la fiscalización y sanción

**Artículo 3. Designación de las entidades encargadas de la
fiscalización y sanción**

Se designarán las entidades encargadas de la fiscalización y sanción de las empresas y organizaciones sujetas a las

disposiciones de la ley de responsabilidad social empresarial. Se considerará, entre otras, a las entidades competentes en materia ambiental, laboral, tributaria y de protección al consumidor.

- A. Presidencia del Consejo de Ministros
- B. Ministerio de Economía y Finanzas
- C. Ministerio de la Producción
- D. Ministerio del Ambiente
- E. Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo

Artículo 4. Funciones y atribuciones de las entidades encargadas de la fiscalización y sanción

Cada ministerio, en el término de 90 días establecerá las funciones y atribuciones de las entidades encargadas de la fiscalización y sanción, incluyendo la capacidad para realizar inspecciones, verificaciones y auditorías a las empresas y organizaciones sujetas a la ley de responsabilidad social empresarial. Asimismo, se definirán las facultades de sanción y el procedimiento para la imposición de estas.

Artículo 5. Procedimientos de fiscalización y sanción

La Presidencia del Consejo de Ministros se encargará de establecer los procedimientos para la realización de las acciones de fiscalización y sanción, incluyendo la notificación, plazos, recursos, entre otros.

Título III: Incentivos para las buenas prácticas de RSE

Artículo 6. Medidas de incentivo para las empresas que implementen prácticas de RSE

Las entidades públicas establecerán las medidas de incentivo para las empresas y organizaciones que implementen prácticas de responsabilidad social empresarial. Estos incentivos podrán incluir beneficios fiscales, créditos preferenciales, certificaciones, reconocimientos, entre otros.

Artículo 7. Criterios y requisitos para la obtención de incentivos

Se establecerán los criterios y requisitos que deben cumplir las empresas y organizaciones para obtener los incentivos establecidos en la ley de responsabilidad social empresarial.

Artículo 8. Procedimientos para la solicitud y otorgamiento de incentivos

Se definirán los procedimientos para la solicitud y otorgamiento de los incentivos establecidos en la ley de responsabilidad social empresarial, incluyendo la documentación y plazos requeridos para la solicitud.

Título IV: Fomento de la formalidad de las pequeñas empresas

Artículo 9. Medidas para fomentar la formalidad de las pequeñas empresas

Se establecerán las medidas para fomentar la formalidad de las pequeñas empresas, incluyendo la implementación de prácticas de responsabilidad social empresarial. Estas medidas podrían incluir la simplificación de trámites, la reducción de costos para la formalización, la capacitación y asistencia técnica en temas de RSE, entre otros.

Artículo 10. Criterios y requisitos para acceder a las medidas de fomento a la formalidad

Se establecerán los criterios y requisitos que deben cumplir las pequeñas empresas para acceder a las medidas de fomento a la formalidad, incluyendo el tamaño de la empresa, su nivel de informalidad y su capacidad para implementar prácticas de RSE.

Artículo 11. Procedimientos para la solicitud y otorgamiento de las medidas de fomento a la formalidad

Se definirán los procedimientos para la solicitud y otorgamiento de las medidas de fomento a la formalidad, incluyendo la documentación y plazos requeridos para la solicitud.

Título V: Disposiciones Finales

Primera. Vigencia del reglamento: Se establecerá la fecha de entrada en vigencia del reglamento, la cual deberá ser posterior a la promulgación de la ley de responsabilidad social empresarial.

Segunda. Modificaciones al reglamento: Se definirán los procedimientos para realizar modificaciones al reglamento, los cuales deberán ser aprobados por la entidad competente.

Tercera. Derogatoria: Se establecerá la derogatoria de cualquier norma o disposición que se oponga a lo establecido en el presente reglamento.

Cuarta. Publicación y difusión del reglamento: Se establecerán los procedimientos para la publicación y difusión del reglamento, a fin de que sea de conocimiento público y de las empresas y organizaciones sujetas a la ley de responsabilidad social empresarial.

CONCLUSIONES

1. Se han identificado cuatro enfoques regulatorios que pueden ser implementados en el ordenamiento jurídico peruano: enfoque regulatorio disuasivo, enfoque regulatorio persuasivo, autorregulación y enfoque regulatorio responsivo.
2. Tras aplicar diversas metodologías, entre ellas, el análisis multicriterio para identificar los atributos de la hipótesis seleccionada, se concluye que el enfoque regulatorio responsivo es el adecuado para ser implementado en el Perú, respaldando así la hipótesis principal de esta investigación.
3. La adopción del enfoque regulatorio responsivo en la regulación de la RSE en el Perú es necesaria para lograr una implementación efectiva y sostenible de las prácticas de RSE por parte de las empresas.
4. Es crucial que la regulación refleje la realidad del contexto empresarial peruano, considerando factores como el tamaño de las empresas, su capacidad adquisitiva y su sector de actividad, para asegurar una regulación efectiva.
5. Asimismo, es importante internalizar que un enfoque regulatorio responsivo permitirá flexibilidad en la implementación de las prácticas de RSE, adaptándose a las características específicas de cada empresa, sector y región del país. Ello garantizará una regulación más efectiva y permitirá a las empresas implementar las prácticas de RSE de manera eficiente y eficaz.

6. La implementación gradual de la regulación responsiva permitirá que las empresas se adapten a los nuevos requisitos, evitando una carga excesiva en su capacidad financiera y operativa. Además, la implementación gradual facilitará la identificación de posibles problemas en la regulación y permitirá realizar ajustes antes de su implementación completa.

RECOMENDACIONES

1. Recomendar a las Entidades públicas la generación de políticas de incentivos y colaboración entre las empresas y los reguladores. En lugar de adoptar un enfoque sancionador, se considera importante que el Estado debe fomentar la colaboración entre las empresas y los reguladores para promover buenas prácticas de RSE. Esto puede incluir la creación de incentivos para la adopción de buenas prácticas y la cooperación en la creación de políticas y regulaciones que fomenten la RSE. El primer paso que se considera es la emisión de un marco normativo general para la implementación de la RSE con un enfoque regulatorio responsivo.
2. Se recomienda a las Entidades públicas que, una vez originadas las regulaciones, estas se adapten a la capacidad adquisitiva de las empresas. Las regulaciones y políticas de RSE deben ser adaptables a la capacidad adquisitiva de las empresas, especialmente las PYME. Esto puede incluir la creación de incentivos específicos y adaptados a las PYME, así como el uso de tecnologías y prácticas más accesibles y económicas. Téngase en cuenta que el enfoque regulatorio responsivo debe ser orientado al incremento en la formalización empresarial.
3. Se recomienda a las Entidades públicas y a las empresas en general, fomentar la transparencia y la rendición de cuentas. A través de sus políticas regulatorias, los organismos reguladores y entidades públicas deben promover la transparencia de las empresas en su implementación de prácticas de RSE y deben ser responsables de su cumplimiento. Esto puede incluir la creación de informes de sostenibilidad y la adopción de estándares internacionales de rendición de cuentas. En el caso de las empresas, el

fomento de transparencia implica un desarrollo de autorregulación y de sostenimiento de la RSE sin necesidad de intervención de los reguladores.

4. Se recomienda a las Entidades Públicas, adaptar la regulación al sector empresarial: Las regulaciones y políticas de RSE deben ser adaptadas al sector empresarial en el que operan las empresas. Por ejemplo, se deben establecer regulaciones más estrictas para empresas en sectores de alto impacto ambiental, como el sector minero, mientras que las empresas en otros sectores pueden tener regulaciones menos estrictas.
5. Se recomienda a las Entidades Públicas adoptar un enfoque flexible y adaptable: Las regulaciones y políticas de RSE deben ser flexibles y adaptables para garantizar que sean efectivas y aplicables en un entorno empresarial en constante cambio. Esto puede incluir la revisión y actualización periódica de las regulaciones y políticas para reflejar los cambios en la economía y el medio ambiente.
6. Finalmente, se recomienda considerar la presente investigación a efectos de acompañar a los demás documentos de sustento que sean pertinentes para que se genere un proyecto de ley y su correspondiente reglamento a nivel de la Presidencia del Consejo de ministros, de tal manera que las reglas y consideraciones evaluadas en la presente tesis sean tomadas en cuenta al momento de elaborar los textos legales. Téngase en cuenta que la propuesta legislativa que se plantea cuenta con un análisis de calidad regulatoria, lo que le otorga mayor sustento y respaldo.

LISTA DE REFERENCIAS

- Abreu, J. L. y Badii, M. (2007). "Análisis del concepto de responsabilidad social empresarial (Analysis of the corporate social responsibility concept)". México: Revista Daena: International Journal of Good Conscience, 2(1), 54-70.
- Abom, L. (2012). La Responsabilidad Social de la Empresa. Chile: Federal S y D. American Psychological Association (2010). Manual de Publicaciones de la American Psychological Association (6 ed.). México, D.F.: Editorial El Manual Moderno.
- Aldeanueva, Ignacio (2014). "Antecedentes y Evolución Histórica de la Responsabilidad Social Corporativa". <https://biblat.unam.mx/hevila/Strategos/2014/no12/6.pdf>.
- Alonso, R. C. (2010). EADIC. Obtenido de SGE-21: una estrategia contra el cambio climático: <https://goo.su/CrtRS>
- Anabel Cruz (2011). A fuego lento. Incentivos legales para la responsabilidad social empresarial.
- Anguita, C. (2012), El Rol del Derecho en la Responsabilidad Social de la Empresa. *Ars Boni et Aequi* 8(1), 215-233. Recuperado de: <https://goo.su/rJ8YZ8>
- Aranzamendi, L. (2015). Investigación jurídica de la ciencia y el conocimiento científico. Lima: Editorial Grijley.

- Ares, C. (2016). La Responsabilidad Social Empresarial y la dirección estratégica en las empresas. *Revista del Departamento de Ciencias Sociales*, 3(3), 48-58. Recuperado de: <https://goo.su/fHxIQtT>
- Asociación Española para la Calidad. (2019). QAEC. Obtenido de Impulsamos una Calidad Abierta, Transformadora y Líder: <https://goo.su/HhV1WP>
- Ariel, M. (2018). La responsabilidad social empresarial como herramienta para ampliar la protección de los consumidores.
- Ayres, J. y Braithwaite, J. (1992). Responsive regulation: Transcending the deregulation debate. Oxford University Press.
- Babovic, M. (2014). Corporate social responsibility and its impact on business profitability: Analysis of the cost-benefit approach. *Economics and Organization*, 11(2), 159-170.
- Banco Interamericano de Desarrollo. (2019). El desafío de la formalización empresarial en el Perú. Recuperado de: <https://goo.su/1ERgqf> .
- Baltera, P. y Diaz, E., (2005). Responsabilidad social empresarial: alcances y potencialidades en materia laboral. Recuperado de <https://goo.su/a4ohj>.
- Barroso, F. (2008). La responsabilidad social empresarial: Un estudio en cuarenta empresas de la ciudad de Mérida, Yucatán. *Contaduría y administración*, (226), 73-91. Recuperado de <https://goo.su/pQldLP3>.
- Bonorino, P. y Peña, J. (2006). "Filosofía del Derecho". Segunda edición aumentada. Consejo Superior de la Judicatura, Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla.

- Borras, C. (2017). Ecología Verde. Obtenido de Responsabilidad social medioambiental en las empresas: <https://goo.su/zq32L3>.
- Bowen, H. R. (1953). *Social Responsibilities of the Businessman*. New York: Harper.
- Braithwaite, J., y Drahos, P. (2000). *Global business regulation*. Cambridge University Press.
- Budinich, V., y Arenas, D. (2012). El uso del método de derecho comparado en el análisis del derecho de sociedades. *Revista de derecho (Valdivia)*, 25(1), 13-27.
- Cajiga, JF. (2009). El concepto de Responsabilidad Social Empresarial. México_ Cemefi, Centro Mexicano para la Filantropía. Recuperado de <https://goo.su/MaQ2Q>.
- Calveras, Aleix (2020). "50 años de la doctrina Friedman contra la Responsabilidad social de la empresa". <https://goo.su/FfX4wV>.
- Canessa, G. y García, E. (2005). *El ABC de la Responsabilidad Social Empresarial en el Perú y en el Mundo*. Lima: Perú 2021. Recuperado de <https://goo.su/Egpy>.
- Campuzano, L. (2010). La responsabilidad social empresarial: ¿verdadero compromiso o simple moda? *Derecho PUCP*, (64), 121-129. Recuperado de <https://doi.org/10.18800/derechopucp.201001.008>.
- Carroll, A. (2009). *A History of Corporate Social Responsibility Concepts and Practices*. Oxford: Oxford University Press.

- Carroll, A. B. (1991). The Pyramid of Corporate Social Responsibility: Toward the Moral Management of Organizational Stakeholders. *Business Horizons*, 34(4), 39-48.
- Casanova Claros, M.L (2019). *La responsabilidad social corporativa como instrumento de autorregulación en la actividad empresarial hacia el desarrollo sostenible, un nuevo enfoque legislativo en el Perú*. (Tesis de pregrado). Universidad de San Martín de Porres, Lima. Recuperado de <https://goo.su/AZ4JJE>.
- Castilla-Villar, R. (2015). La adaptación de la responsabilidad social empresarial de empresas multinacionales en México: Caso General Motors México. *Cuadernos de Administración, Universidad del Valle*, 31(54), 79-98.
- Cramer, J., Jonker, J., y Van der Heijden, J. (2016). Corporate Social Responsibility and Enforcement Theory. In *Corporate Social Responsibility*. 147-160. Springer.
- Cramer, J., Jonker, J., y Van der Heijden, J. (2016). Exploring the relationship between corporate social responsibility and employer attractiveness: A survey among students. *Journal of Business Ethics*, 134(1), 1-14. Doi: 10.1007/s10551-014-2429-8.
- Certo, S.T. y Miller, T. (2008). Social entrepreneurship: Key issues and concepts.
- Correa, M. (2007). Responsabilidad social corporativa en América Latina.
- Crane, A., McWilliams, A., Matten, D., Moon, J., y Siegel, D. S. (Eds.). (2008). *The Oxford handbook of corporate social responsibility*. Oxford University Press.

- Cuesta M.; Valor, C.; Botija, M. y San Martín, S. (2002): La responsabilidad social corporativa: una aplicación a España. Madrid: Economistas Sin Fronteras, UNED.
- Davidson, P. y R. W. Griffin. (2000). Management: Australia in a global context. Wiley, Brisbane.
- De la Cuesta Gonzáles, M. (2004). "El porqué de la responsabilidad social corporativa". Boletín Económico de ICE N° 2813.
- Díaz, F. (2007). Hacia una Responsabilidad Social Empresarial estratégica. Perú 21, 16.
- Dossier (2011). "Dossier sobre RSE". Recuperado de <https://goo.su/zi0Zg>
- Duane, W. (2001). "The future of Corporate Social Responsibility". The International Journal of Organizational Analysis, (9).
- Duran, L. (2015). La Transformación del Derecho Moderno y su incidencia en la concepción del Derecho Tributario. Ius et Veritas, 50.
- Elkington, J. (1997). Cannibals with forks: The triple bottom line of 21st century business. Capstone Publishing.
- Elice, José (2010). "El Costo de las Leyes. Introducción al análisis económico de la creación legislativa". Recuperado de <https://goo.su/AuFSz>.
- Enciclopedia Jurídica Omeba (1986) Tomo XIV, Ed. Driskill S.A. Bs. As.- Argentina, p. 102.
- Estévez, C. (2015). Responsabilidad Social Empresarial. Recuperado de <https://goo.su/yyitiuq>.

- Friedman, M. (1970): A Friedman doctrine-- The Social Responsibility of Business Is to Increase Its Profits, NYTimes Magazine.
- Forte, L. y López, V. (2011). El Rol del Estado uruguayo en materia de Responsabilidad Social Empresarial.
- Foro de Expertos sobre RSE, (2007). “Las políticas públicas de fomento y desarrollo de la RSE en España”. Recuperado de <https://goo.su/c2aHU>.
- Garavito, C.; Carrillo, M.; Hernández, A. (2004). Panorama de la Responsabilidad Social Empresarial: Sector Comercio, Minero y Telecomunicaciones: PLADES.
- GERENS. (31 de agosto de 2021). Impulsar los beneficios sociales y comerciales a través de la inversión comunitaria inclusiva. Recuperado de <https://goo.su/YAMQbJg>.
- Gestión (2019) “Solo el 5% de las empresas peruanas aplican gestiones de Responsabilidad Social”. Recuperado de <https://goo.su/nEIQib>.
- Gestión (2016) “Conozca la opinión de las empresas peruanas sobre la responsabilidad social”. Recuperado de <https://goo.su/80z2s>.
- Global Reporting Initiative (2013). “Guía para la elaboración de memorias de sostenibilidad”. Países Bajos: Global Reporting Initiative. Recuperado de <https://goo.su/BU3Ch>.
- Gudynas, E. (2007). Diez tesis urgentes sobre el nuevo extractivismo. Contextos y demandas bajo el progresismo sudamericano actual. *Observatorio del Desarrollo*, (8), 1-18.

- Gunningham, N., y Rees, J. (1997). Industry self-regulation: An institutional perspective. *Law y Policy*, 19(4), 363-414.
- Grajales-Quintero, A. y Serrano Moya, E. y M. Hahn Von-H, C. (2013). Los métodos y procesos multicriterio para la evaluación. *Luna Azul* (36). 285-306. Recuperado de <https://goo.su/6h5bD>.
- Grant, R.M. (2006). "Dirección Estratégica: Conceptos, Técnicas y Aplicaciones". Madrid: Civitas.
- Hahn, R. W., y Dudley, S. G. (2012). The impact of regulation on corporate social responsibility. *Journal of Law, Economics, and Organization*, 28(3), 511-539. Doi: 10.1093/jleo/ews00.
- Hernández, J. L. (2015). Responsabilidad social empresarial en el derecho constitucional económico. *Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, (31), 145-182.
- Herrera, Paul (2021). "Definen alcances del principio de razonabilidad". Diario El Peruano. Recuperado de <https://goo.su/eGdQ6P>.
- Hohnen, P. (2007). "Corporate Social Responsibility: An Implementation Guide for Business". IISD.
- Huaman, J.L. (2021) Regulación responsiva y otras estrategias de cumplimiento de obligaciones regulatorias. *En Revista Quaestio Iuris. Grijley*. 9(9), 107-132.
- ISO 26000 (2010). Guidance on Social Responsibility.
- Jaumà, J. (2011). "Qué opinas del artículo 39 de la Ley de Economía Sostenible sobre RSE". España. Recuperado de <https://goo.su/LSeP>.

- Lafuente, A. (2003). *Responsabilidad Social Corporativa y Políticas públicas*. España: Fundación Alternativas.
- Lammarino, S., y Gentile, M. (2010). *Corporate social responsibility: An implementation guide for business*. Greenleaf Publishing.
- Landa, C. (2016). La responsabilidad social empresarial desde la perspectiva del derecho constitucional económico. En S. Guzmán (Ed.), *Responsabilidad social empresarial en el Perú*. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos, (1), 45-61.
- Lehmann Nielsen, V., y Parker, C. (2009). Testing Responsive Regulation in regulatory Enforcement. *Regulation and Governance*, 3(4), 376–399. doi:10.1111/j.1748-5991.2009. 01064.x
- Linares, P., y Santiváñez, A. (2018). Responsabilidad social empresarial: hacia un enfoque constitucional. *Revista de Derecho (Lima)*, 15(1), 83-100.
- Lindgreen, A., y Swaen, V. (2010). Corporate social responsibility. *International Journal of Management Reviews*, 12(1), 1-7.
- Lizcano, José Luis. (2020). “RSC y ODS, en perfecto alineamiento”. *Revista Compromiso RSE*, N° 49.
- López, A. (2006). *La Responsabilidad Social Empresarial y su participación en los procesos de superación de la pobreza*. Bogotá: Universidad de La Salle.
- López, M.A. y Vélez, L.M. (2014). *Propuesta de modelo de responsabilidad social empresarial para la Cámara De Comercio de Medellín para Antioquia*.

- (Tesis de pregrado). Universidad de Medellín, Medellín. Recuperado de <https://goo.su/Qi3fMz>.
- Mateo, L. (15 de marzo de 2010). Normatividad Ambiental en el Perú y en el mundo. Recuperado de <https://goo.su/ERyMizE>.
- Matten, D., y Moon, J. (2008). "Implicit" and "explicit" CSR: A conceptual framework for a comparative understanding of corporate social responsibility. *Academy of Management Review*, 33(2), 404-424.
- Mayen, A. (2016) ¿Cuál es el estado de la RSC en el Perú? Perú 2021. Corporación Ekos. Recuperado de <https://goo.su/uD2I>.
- Medina, L., Ramírez, J. y Hernández, A. (2008). "Teorías sobre la Responsabilidad Social de la Empresa (RSE)". Recuperado de <https://goo.su/sT4Stya>.
- Ministerio de Agricultura y Riego. "Instructivo para acceder al incentivo de asociatividad".
- Mintzberg, H. (1983). "The case for Corporate Social Responsibility". *Journal of Business Strategy*, Vol. 4.
- Moreno, A, Uriarte, L. y Topa, G. (2010). La responsabilidad social empresarial. Oportunidades estratégicas, organizativas y de recursos humanos. Recuperado de <https://goo.su/167iA>.
- Moreno, S. F. (2020). La responsabilidad social empresarial como una visión estratégica: una revisión sistemática de la literatura científica de los últimos 10 años (Trabajo de investigación). Repositorio de la Universidad Privada del Norte. Recuperado de <https://hdl.handle.net/11537/25977>.

- Mozas, A. y Puentes, R. (2010). "La Responsabilidad Social Corporativa y su Paralelismo con las Sociedades Cooperativas". REVESCO.
- Nicuesa, M. (2011). ¿Por qué nace una empresa? Lima.
- Nielsen, A. y Thomsen, C. (2018). "Reviewing corporate social responsibility communication: a legitimacy perspective".
- Núñez, A. (2020). "Responsabilidad social empresarial del sector minero y el impacto en los stakeholders: una revisión de la literatura científica". Repositorio de la Universidad Privada del Norte. Recuperado de <https://hdl.handle.net/11537/27156>.
- Ocón Quelí, Y.C. (2009). *Estado y Responsabilidad Social (RS): Rol del Estado en las Prácticas de Responsabilidad Social en las Pymes Chilenas*. (Tesis de pregrado), Universidad de Chile, Chile. Recuperado de <https://goo.su/2Kztp>.
- Organización Internacional de Estandarización. (2010). ISO 26000 visión general del proyecto Estandarización. Suiza: ISO.
- Organización Internacional del Trabajo (2007). Guía de recursos sobre responsabilidad social de la empresa (RSE).
- Organización Internacional del Trabajo (2010). "La OIT y la Responsabilidad Social de la Empresa (RSE). <https://goo.su/V0eh2n>.
- Olcese, A. (2008). Manual de la empresa responsable y sostenible. Madrid: McGraw.
- Oliveros, A. (2016). El balance Social como Herramienta de Responsabilidad Social Empresarial: Una Aproximación Teórica. Lima.

- Otoya, C. (2012). *El Derecho y la Responsabilidad Social Empresarial*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Pacto Mundial Red Española. Un global Compact. “Los Diez Principios. El primer paso de la sostenibilidad empresarial”.
- Parker, C. (2015). *The open corporation: Effective self-regulation and democratizing global governance*. Cambridge University Press.
- Patiño, D. (2018). *Marco legal de la responsabilidad social empresarial en Colombia* (Tesis de pregrado). Universidad de la Costa, Colombia. Recuperado de <https://goo.su/Vj5t>.
- Pelekais, Cira; Ferrer, Juliana; Cruz, Andrés; Romero, Douglas. (2007). *Responsabilidad Social Compromiso de las Organizaciones*. Venezuela: Ediciones Astro Data, S.A.
- Pelekais, Cira y Aguirre, Rene (2008). “Hacia una cultura de Responsabilidad Social”. p. 40.
- Política de Responsabilidad Social. (1999). *Política de Responsabilidad Social*.
- Porter, M. y Kramer, M. (2011) “La creación de valor compartido”, Harvard Business Review
- Pozo, Micaela (2017). “Orígenes y evolución del concepto de Responsabilidad Social”. <https://goo.su/rMcxZh>.
- Real Academia Española. Definición de “Soft law”. <https://dpej.rae.es/lema/soft-law>.

- Rendueles, M. (s.f). "Responsabilidad Social Empresarial y Balance Social".
<https://goo.su/5R5Do>.
- Rivadeneira, Manuel. (2010). Responsabilidad social empresarial en el Perú.
Revista e-mercatoria. 7. Recuperado de <https://goo.su/eCUK2U>.
- RPP Noticias. (2020). Las empresas más grandes y valiosas del Perú.
Recuperado de <https://goo.su/ImYrmz>.
- Ruiz, V. (2009). Filosofía del Derecho. Prólogo de Víctor Rojas Amandi. México:
Instituto Electoral del Estado de México.
- Schapiro, M. (2011). La regulación colaborativa y la responsabilidad social
empresaria. In S. Gorenstein (Ed.), *Responsabilidad social*
- Salazar Soplapuco, J.L. (2021) Constitución Económica y Responsabilidad
Social Empresarial. *En Revista de Derecho de la Empresa*. 1(1), 17-35.
Derecho y Empresa.
- Sánchez, M. (2011). La metodología en la investigación jurídica. *Revista
Telemática de Filosofía y Derecho* (11), 317-358. Recuperado de
<http://www.rtfed.es/numero14/11-14.pdf>.
- Sánchez, M., Zavaleta, D. y Huaman, J. L. (2022). La tesis y otros informes
académicos. En C. F. Tantaleán Odar, D. Zavaleta Chimbor y M. Sánchez
Zorrilla, *La investigación jurídica y las reglas de la APA*. Grijley, 127-154.
- empresaria en Argentina: Un enfoque interdisciplinario, (1), 77-92.
- Sethi, S. P. (1975). Dimensions of Corporate Social Responsibility. *California
Management Review*, 58-64.

- Sethi, S. P. (1979). A Conceptual Framework for Environmental Analysis of Social Issues and Evaluation of Business Response Patterns. *Academy of Management Review*, 4(1), 63-74.
- Seoane, J. (2011). Teoría social clásica y postpositivismo. *Barbaroi*, (35), 141-178. Recuperado de <https://goo.su/CdHUEK>.
- Stefanaki, N., y Refowich, R. E. (2017). Business for good: A guide to strategies for social and environmental impact. Routledge.
- Superintendencia de la Economía Solidaria, Supersolidaria. Colombia. “¿Qué es el Balance Social?”. <https://goo.su/joeHm9x>.
- Tolmie, J. (1992). Corporate social responsibility. *UNSW Law Journal*. (15). 268-296.
- Trigoso, S. (2019). La empresa en el Perú: clasificación y la responsabilidad social empresarial. *Ius Inkarri*. 8(8). 493 – 507.
- Valdeiglesias, C. (2012). Implementación de la norma SA8000.
- Valdiviezo, E. (2019). La Responsabilidad Familiar Empresarial en la Gestión de empresas. Paradigmas y Perspectiva jurídica. *IUS* 1(2).
- Valdivia, M. (2012). Filosofía del Derecho. 2da edición corregida y aumentada. Santa Cruz de la Sierra, Bolivia.
- Vallaey, F. (2020). ¿Por qué la responsabilidad social empresarial no es todavía transformadora? Una aclaración jurídica. *Andamios*, 17(42), 309-333. <https://doi.org/10.29092/uacm.v17i42.745>

- Villabela, C. (2015). Los métodos en la investigación jurídica. Algunas precisiones. *Biblioteca jurídica virtual del Instituto de investigaciones jurídicas de la UNAM*. (1) 921-253. Recuperado de <https://goo.su/TrdUG>.
- Vogel, D. (2005). *The market for virtue: The potential and limits of corporate social responsibility*. Brookings Institution Press.
- Zambrano, G. (2010). El diálogo en la implementación de normas de RSE como promotor del ejercicio adecuado de derechos: un enfoque a partir de la ética del discurso de Jürgen Habermas. *Derecho PUCP*, (64), 187-215. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.201001.011>.
- Zanabria, R. (2017). *El rol del estado peruano en la promoción de la responsabilidad social de la Empresa Minera en el Perú, 2016* (Tesis de pregrado), Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, Perú. Recuperado de <https://goo.su/j7XW5A>.
- Zapata, L.I. (2020). *Aproximación a una legislación nacional en responsabilidad social empresarial para la emisión de reportes de sostenibilidad* (Tesis de maestría), Pontificia Universidad Católica del Perú. Recuperado de <https://goo.su/l5cKTNK>.